



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 25 de Noviembre, 2009

Número 137

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	3
<i>Instituto Nacional de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	14
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	14

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital y 5.ª de Hellín</i>	16
<i>Ayuntamientos de: Aguas Nuevas, Albacete, Alborea, Almansa, Balsa de Ves, Hellín, Higuera, Madrigueras, Ossa de Montiel, Peñascosa, Povedilla, Salobre, Socovos, Villamalea y Villarrobledo</i>	24
<i>Mancomunidad Intermunicipal "La Manchuela del Júcar": Anuncio</i>	60
<i>Mancomunidad "Unión Manchuela": Anuncio</i>	61

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Sala de Gobierno</i>	61
<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete</i>	62
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Albacete</i>	68
<i>Notaría de D.ª Josefina Quintanilla Montero: Anuncio</i>	68

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados

de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>A. iniciación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
2977/2009 D. I: 4222/2009	Rahhal Er Rafai	X6817423Q	06/08/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
3132/2009 D. I: 3212/2009	Hamid Saadi	M0200249B	24/08/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
3196/2009 D. I: 4689/2009	Juan Antonio Fernández Atienza	73571224C	31/08/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
3243/2009 D. I: 4742/2009	Miguel Soriano López	44888031N	01/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
3477/2009 D. I: 1258/2009	Modesto José Pérez Lozano	48470923X	18/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
3501/2009 D. I: 1000/2009	María de los Ángeles Vicente Ortega	77576905K	18/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
3554/2009 D. I: 1518/2009	Enrique Baraza Velasco	74516128S	22/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
3578/2009 D. I: 396/2009	Arfoufi Abdellatif	X2884575F	22/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
3581/2009 D. I: 1493/2009	Enzo Daniel Aquino Santana	X9150508G	22/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
3593/2009 D. I: 2700/2009	Victoria Morales Romero	46058274S	23/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la

Expte.	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
3611/2009 D. I: 1547/2009	Jonathan Valencia Clavijo	X1964906Q	23/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	incautación de la droga aprehendida La incautación de la droga aprehendida
3636/2009 D. I: 2002/2009	Juan José García López	47070102G	23/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
3644/2009 D. I: 2018/2009	Óscar Moreno Montesinos	47094784F	23/09/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
3715/2009 D. I: 5201/2009	Miguel Amador Muñoz	47082141Z	25/09/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación del arma
3864/2009 D. I: 3282/2009	Nicolás Gimeno Fenollar	45841155	01/10/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
3903/2009 D. I: 1811/2009	María de las Nieves Navarro Ferrando	77576692S	05/10/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
Albacete, 11 de noviembre de 2009.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•28.374•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. 31/12/2001), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

- Rafael Morote Sánchez, C.C.C. 02105328113, resolución de fecha 25-08-2009, desestimatoria de recurso de alzada contra la derivación de responsabilidad y reclamaciones de deuda 0209013772659 a 0209013773265 (expediente N° 02/101/2009/00134/0).

- Rafael Morote Sánchez, C.C.C. 02105328113, resolución de fecha 25-08-2009, desestimatoria de recurso

de alzada contra la derivación de responsabilidad y reclamaciones de deuda 0209013773669 a 0209013774780 (expediente N° 02/101/2009/00135/09).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de Albacete, Unidad de Impugnaciones, Avda. de España, 27- 02002 Albacete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía admi-

nistrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa (*B.O.E.* del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Albacete a 13 de noviembre de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•28.521•

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de don Aurelio García Vázquez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02320 - Balazote, C/ Claveles, 8, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Agropecuaria Balavimo, S.L.U., con C.C.C. 02103782880 y 02103804607, dada su condición de Administrador Único de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12, de 14 de enero de 1999). Se le

comunica el citado trámite a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, número 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 9 de noviembre de 2009.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•28.520•

Se pone en conocimiento de don Pascual Lozano Abad que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02640 - Almansa, C/ Hernán Cortés, 79 - 1º, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Grupo de Montado Lozano Cerdán, S.L., con C.C.C. 02102033749, dada su condición de Administrador Único de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12, de 14 de enero

de 1999). Se le comunica el citado trámite a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España núm. 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 11 de noviembre de 2009.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•28.545•

Se pone en conocimiento de don Francisco Miguel Sáez Toledo (D.N.I.: 7.561.603-P) que habiéndose intentado notificar la resolución que más abajo se indica en el domicilio Avda. José Rodríguez, 13 de 02640 - Almansa, consignado en la Seguridad Social de Albacete, y no habiendo sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* de 14-1-99), le comunicamos, a través del presente edicto, que, por resolución de fecha 13 de octubre de 2009, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva ha acordado declarar la responsabilidad solidaria de don Francisco Miguel Sáez Toledo, respecto de las deudas contraídas por la empresa Calzados Villaescusa Aznar, S.L., con C.C.C. 02102362640, dada su condición de administrador/es social/es de la misma, y se ha procedido a reclamar a don Francisco Miguel Sáez

Toledo la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (2.492,64 euros) por las deudas correspondientes a los períodos de liquidación de noviembre de 2003 a abril de 2004.

En virtud de lo anterior, el referido titular o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial (Avda. España, 27, 2ª planta, derecha) al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

La presente reclamación deberá hacerse efectiva en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: Si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y la notificada entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del

citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* de 29-6-94), en la redacción dada por la Ley 52/2003 (*B.O.E.* de 11-12-2003).

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2.004, de 11 de junio, *B.O.E.* de 25-6-2.004).

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92).

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Albacete, 11 de noviembre de 2009.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•28.523•

Se pone en conocimiento de don Alfonso Barranquero Campos que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02640 - Almansa, Avda. Ayora, 1 - 4º Pta. 3, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Cristian Laurent, S.L., con C.C.C. 02101203791, dada su condición de Administrador Único de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* Número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica el

citado trámite a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, número 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 11 de noviembre de 2009.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•28.522•

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285 del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14), y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar Resolución de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de esta Dirección Provincial, de fecha 28 de agosto de 2009, sobre derivación de responsabilidad de la deuda generada por la mercantil Urbanismo y Obras Centa's, S.L. (C.I.F.: B02415602), a don Miguel-Ángel Mondéjar Gómez (D.N.I.: 74517020X), con último domicilio cono-

cido en Villarrobledo (Albacete), calle Las Cruces, 68.

En virtud de lo anterior, dispongo que el referido titular o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial (C/ Parque San Julián, 7, 16001 Cuenca), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

Así mismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Carlos Contreras de Dios.

•28.559•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas

en materia de Seguridad Social (*B.O.E.* 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, *B.O.E.* 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECL.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL							
0111	10 02003597340	LLANO MOTOR, S.A.	CT. MURCIA S/N	02400 HELLIN	03 02 2009 017004577	0209 0209	214,99
0111	10 02102913823	SERVICIO DE SALUD DE CAS.	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	02 02 2009 017020644	0609 0609	5.329,97
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018478876	0407 0407	784,51
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018478977	0507 0507	755,45
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479078	0607 0607	738,31
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479179	0707 0707	755,45
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479280	0107 0607	158,03
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479381	0707 0707	27,16
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479482	0807 0807	782,58
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479583	1007 1007	2.290,14
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479684	1107 1107	1.538,41
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479785	1207 1207	1.105,36
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479886	0108 0108	729,90
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018479987	0208 0208	120,04
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018480088	0407 0407	585,88
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018480189	0507 0507	585,88
0111	10 02103696792	MANZANO VIVAR MONICA	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018480290	0607 0607	351,49
0111	10 02104171486	E.C.O. CONSTRUCCIONES HE.	MANUEL DIAS CANO	02400 HELLIN	06 02 2009 018641251	0207 0307	129,14
0111	10 02104298394	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	02 02 2009 014684358	0309 0309	770,44
0111	10 02104298394	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	02 02 2009 016905961	0609 0609	770,44

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 16101953419	IGLU POLAR, S.L.	CRUZ 6	02001 ALBACETE	02 16 2009 013838025	0609 0609	1.914,35
------	----------------	------------------	--------	----------------	----------------------	-----------	----------

Albacete a 16 de noviembre de 2009.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau. •28.558•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD. NUM. PROV. APR. PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 02003717881	FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE M.	CT. VALENCIA_(APDO. 4	02006 ALBACETE	03 02 2009 014416596	0209 0209	2.510,98
0111	10 02003790431	PIQUERAS PANADERO, S.L.	PO. SIMON ABRIL 15	02003 ALBACETE	03 02 2009 014585338	0309 0309	1.452,98
0111	10 02004623722	DEL CAMPO INIESTA MARIA	PO. SIMON ABRIL 9	02003 ALBACETE	02 02 2009 014591705	0209 0209	39,96
0111	10 02005118220	NEYLATRANS, S.L.	PG. INDUSTRIAL ROMICA	02007 ALBACETE	03 02 2009 013579467	0109 0109	281,48
0111	10 02005118220	NEYLATRANS, S.L.	PG. INDUSTRIAL ROMICA	02007 ALBACETE	03 02 2009 014594533	0309 0309	552,65
0111	10 02101786296	ARTES MARTINEZ JOSE	ROSALEDA 42	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 014617266	0309 0309	697,00
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554503	1007 1007	1.003,66
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554604	1107 1107	971,28
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554705	1207 1207	1.003,66
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554806	0108 0108	1.003,66
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012556018	0208 0208	1.323,36
0111	10 02101952513	ESTRUCTURAS GALLETERO, S.	PG. INDUSTRIAL CAMPOL.	02007 ALBACETE	03 02 2009 010148091	1108 1108	9.986,16
0111	10 02101952513	ESTRUCTURAS GALLETERO, S.	PG. INDUSTRIAL CAMPOL.	02007 ALBACETE	03 02 2009 012318164	1208 1208	8.936,82
0111	10 02101952513	ESTRUCTURAS GALLETERO, S.	PG. INDUSTRIAL CAMPOL.	02007 ALBACETE	03 02 2009 012318265	1208 1208	216,02
0111	10 02102054664	CARPINTERIA BELMONTE, S.	PO. CAMPOLLANO AVD. 1ª	02007 ALBACETE	06 02 2008 016608215	1105 1006	3.489,02
0111	10 02102253314	CIFUENTES GARCIA JOSE	ROSARIO 83	02003 ALBACETE	03 02 2009 014625855	0309 0309	331,08
0111	10 02102785295	BRAVADOS ALBACETE S.L.	CONCEPCION 16	02002 ALBACETE	04 02 2008 000011616	0308 0308	751,20
0111	10 02102964040	ASESORAMIENTO TECNICO Y	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014646508	0309 0309	1.777,90
0111	10 02103113176	KREA ET FAKIO, S.L.L.	NUEVA 43	02002 ALBACETE	03 02 2009 014644447	0309 0309	2.001,80
0111	10 02103139145	FERROMONTAJES RUIZ, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2009 011192661	1108 1108	2.347,67
0111	10 02103139145	FERROMONTAJES RUIZ, S.L.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2009 012344335	1208 1208	1.180,26
0111	10 02103179662	ALBACETE RURAL SERVICIOS	PEDRO COCA 83	02004 ALBACETE	03 02 2009 014646366	0309 0309	272,09
0111	10 02103181076	GOMEZ GARCIA CARMEN MERC.	ROSALEDA 42	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 014646568	0309 0309	214,04
0111	10 02103234529	JUAN SANCHEZ SANCHEZ, S.	PG. ROMICA AV/A PAR. 8	02007 ALBACETE	03 02 2009 010944303	1108 1108	2.797,68
0111	10 02103234529	JUAN SANCHEZ SANCHEZ, S.	PG. ROMICA AV/A PAR. 8	02007 ALBACETE	03 02 2009 010944404	1208 1208	2.313,24
0111	10 02103234529	JUAN SANCHEZ SANCHEZ, S.	PG. ROMICA AV/A PAR. 8	02007 ALBACETE	03 02 2009 014648487	0109 0309	178,06
0111	10 02103252414	RUBIO ALVAREZ FRANCISCO	SOL 3	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 014649501	0309 0309	4.765,61
0111	10 02103276056	MADAR CERVECERIA S.L.	MAYOR 57	02002 ALBACETE	03 02 2009 012820241	1204 1204	734,33
0111	10 02103276056	MADAR CERVECERIA S.L.	MAYOR 57	02002 ALBACETE	03 02 2009 012820342	0105 0105	734,33
0111	10 02103276056	MADAR CERVECERIA S.L.	MAYOR 57	02002 ALBACETE	03 02 2009 012820443	0205 0205	663,26
0111	10 02103320415	TODOS-TORRES, S.L.	CONCEPCION 40	02001 ALBACETE	03 02 2009 014476517	0209 0209	613,49
0111	10 02103443279	GRUPO D.G.S. ALBACETE 20	FATIMA 12	02004 ALBACETE	03 02 2009 014655763	0309 0309	7.974,05
0111	10 02103443279	GRUPO D.G.S. ALBACETE 20	FATIMA 12	02004 ALBACETE	03 02 2009 014655864	0309 0309	61,04
0111	10 02103454595	RECUPERACIONES Y DECAPAD.	PG. CAMPOLLANO C/B 21	02007 ALBACETE	04 02 2008 003798555	1207 0408	751,20
0111	10 02103713263	GARCIA CABRAL MONICA BEA.	CONCEJAL PRIETO R	02004 ALBACETE	02 02 2009 016112783	0509 0509	540,65
0111	10 02103733471	FORMATIC EUROPA, S.L.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014666170	0309 0309	2.335,33
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387193	1204 1204	5.822,41
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387294	0105 0105	5.560,69
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387395	0205 0205	6.196,16
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387496	0305 0305	6.239,03
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387500	0405 0405	4.714,45
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387601	0505 0505	5.212,56
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387702	0605 0605	4.665,31
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387803	0705 0705	4.369,39
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014387904	0805 0805	4.954,50
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388005	0905 0905	4.513,12
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388106	1005 1005	3.827,40
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388207	1105 1105	3.082,27
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388308	1205 1205	1.027,61
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388409	0605 0605	997,35
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388510	1205 1205	3.060,73
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388611	0106 0106	2.521,01
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388712	0105 1205	509,72
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388813	0106 0106	34,70
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014388914	0206 0206	3.577,05
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389015	0306 0306	4.773,55
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389116	0406 0406	5.008,06
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389217	0506 0506	4.730,87
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389318	0606 0606	4.662,27
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389419	0706 0706	4.649,87
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389520	0806 0806	4.861,16
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389621	0906 0906	5.200,01

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	10 02 2009 014389722	1206 1206	7.030,47
0111	10 02103803694	CORTES BARBA ANTONIO GIN.	DIEGO DE ALARCON	02005 ALBACETE	02 02 2009 014492984	0209 0209	921,31
0111	10 02103803694	CORTES BARBA ANTONIO GIN.	DIEGO DE ALARCON	02005 ALBACETE	02 02 2009 014668493	0309 0309	1.020,05
0111	10 02103803694	CORTES BARBA ANTONIO GIN.	DIEGO DE ALARCON	02005 ALBACETE	02 02 2009 014892102	0409 0409	987,13
0111	10 02103803694	CORTES BARBA ANTONIO GIN.	DIEGO DE ALARCON	02005 ALBACETE	02 02 2009 016115918	0509 0509	1.020,05
0111	10 02103902213	P. MARIN FRUTOS GUTIERREZ	TEODORO CAMINO, 2	02001 ALBACETE	03 02 2009 014670820	0309 0309	398,38
0111	10 02103941821	OBRAS Y SERVICIOS CAMPOL.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2009 010150721	1108 1108	3.175,68
0111	10 02103941821	OBRAS Y SERVICIOS CAMPOL.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2009 012370001	1208 1208	3.267,17
0111	10 02103941821	OBRAS Y SERVICIOS CAMPOL.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2009 014671426	0109 0209	197,50
0111	10 02103943841	ENCOFRADOS LOS LLANOS, S.	PG. IND. CAMPOLLANO C.	02007 ALBACETE	06 02 2008 016559311	1206 1007	6.389,11
0111	10 02103956773	TUTASAU PAPELES Y BOLSA	PG. INDUSTRIAL ROMICA	02007 ALBACETE	03 02 2009 014672133	0309 0309	838,76
0111	10 02103964655	CHAGHOUANI - MOHAMED K.	PASEO DE LA LIBERTAD	02001 ALBACETE	03 02 2009 014672537	0309 0309	743,58
0111	10 02104007091	I. MAS D. RESIDENCIALES, S.	QUEVEDO 6	02005 ALBACETE	02 02 2009 014898263	0409 0409	502,85
0111	10 02104007091	I. MAS D. RESIDENCIALES, S.	QUEVEDO 6	02005 ALBACETE	02 02 2009 016120968	0509 0509	502,85
0111	10 02104070042	CORREA MOTOR, S.L.	HELLIN 55	02002 ALBACETE	02 02 2009 014676476	0309 0309	552,20
0111	10 02104183008	PROYECTOS E INGENIERIA D.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014680116	0309 0309	4.706,26
0111	10 02104207963	PASTOR LOPEZ DIEGO	ARCIPRESTE GALVEZ	02004 ALBACETE	03 02 2009 014680823	0309 0309	621,65
0111	10 02104298394	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	02 02 2009 014909276	0409 0409	866,74
0111	10 02104313956	NAVARRO MORENO MANUEL	JUAN PACHECO 8	02006 ALBACETE	02 02 2009 013666363	0109 0109	467,92
0111	10 02104430760	CERVECERIAS DALOCAÑAS, S.	MAYOR 55	02005 ALBACETE	03 02 2009 013762050	0807 0907	22,79
0111	10 02104456224	BARRERO GILABERT CONCEPC.	PG. ROMICA C/ PARCEL.	02007 ALBACETE	03 02 2009 014690321	0309 0309	898,10
0111	10 02104456931	ARTESANIA INFANTIL ROSA	PG. ROMICA C/3 PARCEL.	02007 ALBACETE	03 02 2009 011244292	1108 1108	825,49
0111	10 02104456931	ARTESANIA INFANTIL ROSA	PG. ROMICA C/3 PARCEL.	02007 ALBACETE	03 02 2009 012392835	1208 1208	825,49
0111	10 02104493913	CHAGHOUANI - MOHAMED K.	TR. CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	02 02 2009 016139863	0509 0509	128,80
0111	10 02104498761	FERNANDEZ LEON OSCAR	MARIA MARIN 59	02004 ALBACETE	02 02 2009 013674245	0109 0109	1.062,05
0111	10 02104498761	FERNANDEZ LEON OSCAR	MARIA MARIN 59	02004 ALBACETE	02 02 2009 014520973	0209 0209	1.062,05
0111	10 02104498761	FERNANDEZ LEON OSCAR	MARIA MARIN 59	02004 ALBACETE	02 02 2009 014693048	0309 0309	1.062,05
0111	10 02104498761	FERNANDEZ LEON OSCAR	MARIA MARIN 59	02004 ALBACETE	02 02 2009 014918067	0409 0409	1.062,05
0111	10 02104498761	FERNANDEZ LEON OSCAR	MARIA MARIN 59	02004 ALBACETE	02 02 2009 016140166	0509 0509	1.062,05
0111	10 02104519070	CUESTA PONCE JOSE	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 014694260	0109 0309	124,78
0111	10 02104519070	CUESTA PONCE JOSE	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 014694361	0309 0309	1.665,34
0111	10 02104560395	ALFARO NAVARRO YOLANDA	AGUSTINA DE ARAGO	02006 ALBACETE	03 02 2009 014696381	0309 0309	551,09
0111	10 02104569792	MOTO SPORT CIRCUNVALACION	PS. CIRCUNVALACION 71	02004 ALBACETE	03 02 2009 014697189	0309 0309	591,90
0111	10 02104601320	AGENCIA DE VIAJES VISTHE	BAÑOS 60	02005 ALBACETE	03 02 2009 014699011	0309 0309	1.008,89
0111	10 02104610919	RETROMANCHA, S.L.	CT. MAHORA KM. 1300	02006 ALBACETE	02 02 2009 014923424	0409 0409	1.062,05
0111	10 02104610919	RETROMANCHA, S.L.	CT. MAHORA KM. 1300	02006 ALBACETE	02 02 2009 016145321	0509 0509	1.097,47
0111	10 02104611929	CONSTRUCCIONES GOMONAL 2	PEDRO COCA 86	02004 ALBACETE	02 02 2009 014923525	0409 0409	1.169,84
0111	10 02104611929	CONSTRUCCIONES GOMONAL 2	PEDRO COCA 86	02004 ALBACETE	02 02 2009 016145422	0509 0509	1.208,84
0111	10 02104636581	DE GRACIA CORDOBA ANA MA.	CONDORDIA 4	02006 ALBACETE	02 02 2009 014528350	0209 0209	921,31
0111	10 02104636581	DE GRACIA CORDOBA ANA MA.	CONDORDIA 4	02006 ALBACETE	02 02 2009 014701637	0309 0309	1.020,05
0111	10 02104650729	GUNITADOS DE LA MANCHA,	NICOLAS BELMONTE	02004 ALBACETE	03 02 2009 014702243	0309 0309	568,42
0111	10 02104725905	CONSTRUCCIONES EL LEGION	PUENTECILLA 54	02430 ELCHE SIERRA	03 02 2009 014532087	0209 0209	9.207,02
0111	10 02104737120	COTEL XXI AVENIDA DE ESP.	AV. ESPAÑA 47	02001 ALBACETE	03 02 2009 014705778	0309 0309	1.170,28
0111	10 02104776425	GRUPO DGS SOPORTE, S.L.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014707596	0309 0309	3.192,76
0111	10 02104776425	GRUPO DGS SOPORTE, S.L.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014707600	0409 0409	46,44
0111	10 02104848365	FONTANA CATALAN JAVIER	HUESCA 16	02006 ALBACETE	02 02 2009 014539161	0209 0209	460,74
0111	10 02104848365	FONTANA CATALAN JAVIER	HUESCA 16	02006 ALBACETE	02 02 2009 014711337	0309 0309	510,08
0111	10 02104848365	FONTANA CATALAN JAVIER	HUESCA 16	02006 ALBACETE	02 02 2009 014936760	0409 0409	493,65
0111	10 02104853621	ALFARO SERRALLE CANDIDO	SAN CARLOS DE NIC.	02006 ALBACETE	03 02 2009 012557634	0508 0508	544,97
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810339	0795 0795	2.485,39
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810440	0895 0895	2.493,06
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810541	0995 0995	4.137,01
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810642	1195 1195	2.467,30
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810743	1295 1295	2.493,06
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810844	0196 0196	2.493,06
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012810945	1192 1192	7.300,58
0111	10 02104863624	MONTEAGUDO VILLAR CRISTO	RICARDO CASTRO 3	02001 ALBACETE	10 02 2009 012811046	0695 0695	2.467,30
0111	10 02104870795	SEPUMER, S.L.	MAYOR 67	02002 ALBACETE	03 02 2009 011268039	1108 1108	390,98
0111	10 02104870795	SEPUMER, S.L.	MAYOR 67	02002 ALBACETE	02 02 2009 014938780	0409 0409	1.020,01
0111	10 02104870795	SEPUMER, S.L.	MAYOR 67	02002 ALBACETE	02 02 2009 016157546	0509 0509	1.054,00
0111	10 02104870896	PISCINAS LAMA, S.L.U.	CT. NACIONAL 322- KM.	02007 ALBACETE	03 02 2009 014713357	0309 0309	3.043,33
0111	10 02104871304	MARTINEZ MARTINEZ LAURA	PERU 7	02006 ALBACETE	02 02 2009 014540878	0209 0209	1.444,53
0111	10 02104871304	MARTINEZ MARTINEZ LAURA	PERU 7	02006 ALBACETE	02 02 2009 014713458	0309 0309	1.517,63
0111	10 02104874738	SERVI JAMEL, S. COOP. DE	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 02 2009 014713862	0309 0309	333,47
0111	10 02104876354	CONSTRUCCIONES MINGOGIL	ANTONIO MACHADO 1	02400 HELLIN	03 02 2009 014541585	0209 0209	1.202,23
0111	10 02104876354	CONSTRUCCIONES MINGOGIL	ANTONIO MACHADO 1	02400 HELLIN	02 02 2009 014714165	0309 0309	467,92
0111	10 02104886357	GRUPO DESARROLLO Y GESTI.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014714468	0309 0309	1.025,64
0111	10 02104903838	DONCEL LONDOÑO LORITZA N.	TERUEL 38	02005 ALBACETE	02 02 2009 014941006	0409 0409	995,02
0111	10 02104903838	DONCEL LONDOÑO LORITZA N.	TERUEL 38	02005 ALBACETE	02 02 2009 016160172	0509 0509	1.028,20
0111	10 02104968809	GECHALBA, S.L.	PABLO MEDINA 12	02005 ALBACETE	03 02 2009 014719926	0309 0309	516,01
0111	10 02104981640	CONSTRUCCIONES CANDIALSE	SAN CARLOS DE NIC.	02006 ALBACETE	03 02 2009 014720835	0309 0309	3.122,89
0111	10 02104990027	PINTURAS ALOZ, S.L.	DOCTOR FERRAN 99	02004 ALBACETE	03 02 2009 014721441	0309 0309	4.232,00
0111	10 02104990027	PINTURAS ALOZ, S.L.	DOCTOR FERRAN 99	02004 ALBACETE	03 02 2009 014721542	0309 0309	93,62
0111	10 02104990027	PINTURAS ALOZ, S.L.	DOCTOR FERRAN 99	02004 ALBACETE	02 02 2009 016164317	0109 0309	549,98
0111	10 02104995481	MEDRANO SANCHEZ ANTONIO	PG. IND. CAMPOLLANO C.	02007 ALBACETE	03 02 2009 012425874	1208 1208	1.006,12
0111	10 02104995481	MEDRANO SANCHEZ ANTONIO	PG. IND. CAMPOLLANO C.	02007 ALBACETE	03 02 2009 014721845	0309 0309	628,50
0111	10 02105002959	SOLER GOMEZ DIEGO	DR. BONILLA 5	02003 ALBACETE	02 02 2009 014722451	0309 0309	587,52
0111	10 02105008922	GONZALEZ LEIVA MARIA CRI.	COLLADO PIÑA 35	02003 ALBACETE	02 02 2009 014550275	0209 0209	493,25
0111	10 02105008922	GONZALEZ LEIVA MARIA CRI.	COLLADO PIÑA 35	02003 ALBACETE	02 02 2009 014722754	0309 0309	546,09
0111	10 02105008922	GONZALEZ LEIVA MARIA CRI.	COLLADO PIÑA 35	02003 ALBACETE	02 02 2009 014947066	0409 0409	528,48

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02105008922	GONZALEZ LEIVA MARIA CRI.	COLLADO PIÑA 35	02003 ALBACETE	02 02 2009 016165630	0509 0509	546,09
0111	10 02105041961	SERVICIOS CASANARE..., S.L.	AV. CIRCUNVALACION 92	02006 ALBACETE	03 02 2009 014723663	0309 0309	415,37
0111	10 02105051661	RESTAURACIONES TROPEZON,	CT. MADRID KM. 243	02007 ALBACETE	03 02 2009 011281678	1108 1108	2.957,72
0111	10 02105183926	VAICAR - STAN	LUIS BADIA 60	02003 ALBACETE	02 02 2009 014731646	0309 0309	389,95
0111	10 02105248287	MONTENEGRO PAZ MARINA	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2009 014737205	0309 0309	321,34
0111	10 02105257785	AGRARIA ROCASAN, S.L.U.	PUERTA DE MADRID,	02006 ALBACETE	03 02 2009 014738013	0309 0309	365,75

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 020015406079	TALAYA PICAZO MANUEL	ANCIANOS 1	02400 HELLIN	03 02 2009 015325366	0409 0409	850,22
0521	07 020018848973	MARTINEZ DIAZ BASILIO	GAONA 16	02001 ALBACETE	03 02 2009 015250594	0409 0409	299,02
0521	07 020019095618	MORENO RUIZ ANTONIO	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2009 015326578	0409 0409	850,22
0521	07 020022300961	HEREDIA MONTEAGUDO JOSE	PALMAS DE GRAN CA.	02003 ALBACETE	03 02 2009 014139946	0309 0309	299,02
0521	07 020022762117	SALTO MARTINEZ MANUEL	CARRETERA DE LAS	02006 ALBACETE	03 02 2009 015393064	0409 0409	591,80
0521	07 020023245804	GARCIA RODRIGUEZ JOSE	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	03 02 2009 015255244	0409 0409	299,02
0521	07 020023477893	LOZANO NUÑEZ AURELIO	DR. FERRAN 99	02004 ALBACETE	03 02 2009 015255648	0409 0409	299,02
0521	07 020024972606	ROMERO GARCIA FRANCISCO	AV. RAMON MENENDEZ PI.	02005 ALBACETE	03 02 2009 015397310	0409 0409	299,02
0521	07 020025460333	GARCIA JIMENEZ MANUEL	GABRIEL CISCAR 41	02005 ALBACETE	03 02 2009 015398320	0409 0409	299,02
0521	07 020025789022	FERNANDEZ MORENO FELIX	ISAAC PERAL 8	02001 ALBACETE	03 02 2009 015258779	0409 0409	299,02
0521	07 020025966147	CALDERON FALERO ANTONIO	CACERES 11	02006 ALBACETE	03 02 2009 015399532	0409 0409	328,02
0521	07 020026081032	GONZALEZ LEIVA MARIA CRI.	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2009 015260092	0409 0409	317,65
0521	07 020027106808	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	CTRA. CASAS IBAÑEZ	02008 ALBACETE	03 02 2009 015402057	0409 0409	508,28
0521	07 020027233615	CABAÑERO VILLAR PRUDENCI.	MARQUES DE VILLOR.	02001 ALBACETE	03 02 2009 015402259	0409 0409	299,02
0521	07 020027658088	ROCA LEON JOSE ANTONIO	MEXICO 3	02006 ALBACETE	03 02 2009 015403269	0409 0409	299,02
0521	07 020028495120	LIÑAN MARTIN FRANCISCO J.	MURILLO 30	02005 ALBACETE	03 02 2009 015404784	0409 0409	299,02
0521	07 020028554431	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	AV. JULIO CARRILERO 1	02005 ALBACETE	03 02 2009 015404986	0409 0409	329,03
0521	07 020028883019	VILLAR MARIN MIGUEL	CABA 1	02001 ALBACETE	03 02 2009 015266257	0409 0409	299,02
0521	07 020029093587	AMOROS SERRANO MARIA CAR.	GARCIA LORCA 12	02660 CAUDETE	03 02 2009 015338807	0409 0409	299,02
0521	07 020029143808	MORENO GALVEZ PEDRO	MIGUEL SERVET 65	02006 ALBACETE	03 02 2009 014303230	0309 0309	299,02
0521	07 020029162501	RUIZ SANTANA GERARDO JOA.	COLLADO PIÑA 21	02003 ALBACETE	03 02 2009 015266863	0409 0409	315,02
0521	07 020029244747	MARTINEZ GARCIA AGUSTIN	CT. JAEN KM 3.600	02006 ALBACETE	03 02 2009 015407717	0409 0409	299,02
0521	07 020029370039	SANCHEZ ESCOBAR FRANCISC.	HERMANOS FALCO 35	02006 ALBACETE	03 02 2009 014304442	0309 0309	299,02
0521	07 020029685489	SEVILLA MONASOR PEDRO JO.	PEREZ PASTOR 17	02004 ALBACETE	03 02 2009 014155811	0309 0309	247,51
0521	07 020029748743	MARTINEZ CUESTA JUSTO	PLAZA NUEVA 4	02400 HELLIN	03 02 2009 015340019	0409 0409	299,02
0521	07 020029929508	MARQUEZ RUBIO ALEJANDRO	DOCTOR FERRAN 48	02004 ALBACETE	03 02 2009 015268176	0409 0409	299,02
0521	07 020030132804	AVENDAÑO PEREZ JUAN IGNA.	PP. DE LA LIBERTAD 19	02001 ALBACETE	03 02 2009 015340524	0409 0409	315,02
0521	07 020030375102	RUIZ HUERTA ARNELIO	CORDOBA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 015412060	0409 0409	299,02
0521	07 020030556772	HOYO MARTINEZ GABRIEL	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 015269590	0409 0409	299,02
0521	07 020030779468	PERAL GOMEZ DOROTEO	FRANCISCO JAVIER	02006 ALBACETE	03 02 2009 012733850	0109 0109	299,02
0521	07 020030779468	PERAL GOMEZ DOROTEO	FRANCISCO JAVIER	02006 ALBACETE	03 02 2009 015413171	0409 0409	299,02
0521	07 020031020150	GUARINOS RUBIO JOSE DANI.	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 02 2009 015270503	0409 0409	299,02
0521	07 020031079461	MUÑOZ RISCOS ISABEL	LEPANTO 72	02003 ALBACETE	03 02 2009 014158942	0309 0309	315,02
0521	07 020031085020	JIMENEZ LEON JUAN	ALBACETE 21	02637 FUENSANTA	03 02 2009 015414383	0409 0409	299,02
0521	07 020031279424	CANO COSTA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 48	02006 ALBACETE	03 02 2009 012736173	0109 0109	299,02
0521	07 020031279424	CANO COSTA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 48	02006 ALBACETE	03 02 2009 015415292	0409 0409	299,02
0521	07 020031339745	ALFARO SANCHEZ ELIAS	CT. DE JAEN 3	02006 ALBACETE	03 02 2009 015415700	0409 0409	302,00
0521	07 020031512527	MARIN FRUTOS PURIFICACION	TEODORO CAMINO 25	02001 ALBACETE	03 02 2009 015271715	0409 0409	311,11
0521	07 020031537987	VARGAS AMADOR DOLORES	PONIENTE 9	02006 ALBACETE	03 02 2009 015271816	0409 0409	299,02
0521	07 020031877184	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CHURRUCA 2	02006 ALBACETE	03 02 2009 012738395	0109 0109	299,02
0521	07 020031877184	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CHURRUCA 2	02006 ALBACETE	03 02 2009 015417619	0409 0409	299,02
0521	07 020032481214	PEREZ REOLID JOSE	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2009 015345675	0409 0409	299,02
0521	07 020032525266	SANCHEZ CABRERA JOSE	LUNA 8	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 015274846	0409 0409	299,02
0521	07 020032552245	CUERDA RUIZ MIGUEL ANGEL	SANTIAGO 12	02005 ALBACETE	03 02 2009 015420649	0409 0409	314,21
0521	07 020032683500	GONZALEZ MUÑOZ PEDRO	REAL 1	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 015346382	0409 0409	198,50
0521	07 020033066143	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JERO.	CABO FINISTERRE 3	02006 ALBACETE	03 02 2009 015423174	0409 0409	299,02
0521	07 020033210330	KAMRAN BUTT MUAZAM	UR. LOS PRADOS -APD. C.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015276462	0409 0409	299,02
0521	07 020033938638	TEBAR CHICANO GUILLERMIN.	PEREZ GALDOS 17	02003 ALBACETE	03 02 2009 015278785	0409 0409	299,02
0521	07 020034105457	CERDAN ABAD RAFAEL JAVIER	RAMON CASAS 24	02005 ALBACETE	03 02 2009 014323236	0309 0309	299,02
0521	07 020034177502	MORENO MARTINEZ ANA	PONTEVEDRA 22	02005 ALBACETE	03 02 2009 015427723	0409 0409	299,02
0521	07 020034312591	PEREIRO PALACIOS JUAN LU.	QUEVEDO 6	02005 ALBACETE	03 02 2009 015428026	0409 0409	299,02
0521	07 021000242544	TORNERO GOMEZ FRANCISCO	CT. JAEN, KM 6800 - U	02006 ALBACETE	03 02 2009 012750321	0109 0109	299,02
0521	07 021000583862	SIMARRO RUEDA FRANCISCO	ALBACETE 1	02637 FUENSANTA	03 02 2009 014327680	0309 0309	299,02
0521	07 021000583862	SIMARRO RUEDA FRANCISCO	ALBACETE 1	02637 FUENSANTA	03 02 2009 015431359	0409 0409	299,02
0521	07 021000918211	SAEZ NAVARRO ENCARNACION	VELARDE 27	02004 ALBACETE	03 02 2009 015284041	0409 0409	299,02
0521	07 021000964182	SORIA COMBADIERA JUAN AN.	CID 46	02002 ALBACETE	03 02 2009 015284142	0409 0409	299,02
0521	07 021001004602	GARCIA RODRIGUEZ PILAR	GRAN VIA 34	02400 HELLIN	03 02 2009 014246444	0309 0309	299,02
0521	07 021001025012	MORENO ALFARO MANUEL	REUS 30	02006 ALBACETE	03 02 2009 015432470	0409 0409	299,02
0521	07 021001210625	GARCIA MARTINEZ MARIA JO.	ALAMEDA DE ALICAN.	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2009 015352547	0409 0409	314,21
0521	07 021001505362	MONTEAGUDO CIFUENTES JOS.	SAN ANTONIO 14	02120 PEÑAS DE SAN	03 02 2009 014173995	0309 0309	368,03
0521	07 021001635203	GARCIA CANTOS GINES	SEGUNDA DEL CALVA.	02500 TOBARRA	03 02 2009 014247656	0309 0309	344,98
0521	07 021001691278	PALACIOS RODRIGUEZ MIGUE.	TORRES QUEVEDO 2	02003 ALBACETE	03 02 2009 015286465	0409 0409	299,02
0521	07 021001882248	FERNANDEZ MARTIN ALFONSO	CR. JAEN 15	02006 ALBACETE	03 02 2009 012754260	0109 0109	368,03
0521	07 021001882248	FERNANDEZ MARTIN ALFONSO	CR. JAEN 15	02006 ALBACETE	03 02 2009 015435201	0409 0409	368,03
0521	07 021002017846	MARTINEZ REQUENA PEDRO F.	DOCTOR BONILLA 1	02003 ALBACETE	03 02 2009 015287475	0409 0409	299,02
0521	07 021002597422	ROVIRA VALERO MATEO	POETA AGRAZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2009 012757088	0109 0109	299,02
0521	07 021002597422	ROVIRA VALERO MATEO	POETA AGRAZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2009 015438534	0409 0409	299,02
0521	07 021002776668	CUESTA PONCE JOSE	IBAÑEZ IBERO 2	02005 ALBACETE	03 02 2009 012757694	0109 0109	368,03
0521	07 021002776668	CUESTA PONCE JOSE	IBAÑEZ IBERO 2	02005 ALBACETE	03 02 2009 015439241	0409 0409	368,03
0521	07 021002894280	GONZALEZ CUERDA JESUS JO.	VELARDE 27	02004 ALBACETE	03 02 2009 015290509	0409 0409	299,02
0521	07 021002980873	CERRO SERRANO ALEJANDRO	PEDRO COCA 96	02003 ALBACETE	03 02 2009 014178948	0309 0309	368,03

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
0521	07	021003592983	FERNANDEZ LEON OSCAR	MARIA MARIN 59	02004 ALBACETE	03 02 2009 015291519	0409 0409 299,02
0521	07	021003731312	ESCOT GALDON JULIO GABRI.	ENAMORADOS 29	02161 TIRIEZ	03 02 2009 015292125	0409 0409 247,51
0521	07	021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015292731	0409 0409 299,02
0521	07	021004145277	HERRAIZ MARTINEZ MARIA C.	ROSARIO 3	02003 ALBACETE	03 02 2009 015293034	0409 0409 299,02
0521	07	021004452344	ROMERA GONZALEZ RAMON	GONZALO DE BERCEO	02006 ALBACETE	03 02 2009 015441867	0409 0409 299,02
0521	07	021005208944	ALFARO SANCHEZ JUAN	ANTONIO MACHADO 8	02003 ALBACETE	03 02 2009 015294549	0409 0409 368,03
0521	07	021005611795	LAMOUADANE - ABDELKBIR	ARQ. VANDELVIRA 5	02003 ALBACETE	03 02 2009 014184709	0209 0209 299,02
0521	07	021005611795	LAMOUADANE - ABDELKBIR	ARQ. VANDELVIRA 5	02003 ALBACETE	03 02 2009 014184810	0309 0309 299,02
0521	07	021005776291	RUIZ MORENO MIGUEL ANTON.	JUANA DE ARCO 1	02004 ALBACETE	03 02 2009 015445204	0409 0409 299,02
0521	07	021007709423	CEBRIAN LOPEZ ALFONSO JE.	ROSARIO 103	02003 ALBACETE	03 02 2009 015299502	0409 0409 310,02
0521	07	021007761458	POVEDA NAVARRO ANTONIA	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 015299704	0409 0409 299,02
0521	07	021007897662	NAVARRO ALFARO MARIA PIL.	SAN CARLOS DE NIC.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015449749	0409 0409 299,02
0521	07	021008031341	GOMEZ MARIN FLOR ELENA	CT. CIRCUNVALACION 92	02006 ALBACETE	03 02 2009 015449951	0409 0409 331,52
0521	07	021008071656	ACEVEDO SANCHEZ RUBI LUC.	CHICUELO II 8	02005 ALBACETE	03 02 2009 015450052	0409 0409 338,88
0521	07	021008253835	HERNANDEZ SEGURA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 29	02006 ALBACETE	03 02 2009 014346272	0309 0309 299,02
0521	07	021008347195	ALCARON FERNANDEZ DAVID	GABRIEL CISCAR 27	02005 ALBACETE	03 02 2009 015450759	0409 0409 299,02
0521	07	021008616775	ALFARO NAVARRO YOLANDA	FERIA 54	02005 ALBACETE	03 02 2009 015451264	0409 0409 299,02
0521	07	021008938390	MILLAN CAICEDO YAMILETH	PEREZ GALDOS 68	02003 ALBACETE	03 02 2009 014192082	0309 0309 299,02
0521	07	021008959713	CHAKIB - ABDELMOULA	SAN ROQUE 43	02500 TOBARRA	03 02 2009 014257861	0309 0309 299,02
0521	07	021009219185	VILLARROYA FRUTOS SERGIO	RAIMUNDO LULIO 6	02005 ALBACETE	03 02 2009 014347888	0309 0309 299,02
0521	07	021009506549	AZAÑA GARCIA YERAI	CT. JAEN KM. 349	02006 ALBACETE	03 02 2009 015452880	0409 0409 299,02
0521	07	021009517663	DEL RAMO SANCHEZ JUAN	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2009 015302734	0409 0409 309,02
0521	07	021009844130	CASTRO OSORIO DAVID	HERNAN CORTES 25	02005 ALBACETE	03 02 2009 015453789	0409 0409 368,03
0521	07	021009923245	RAMIREZ MACHADO JAIRO DE	GRANADA 32	02005 ALBACETE	03 02 2009 015453890	0409 0409 311,03
0521	07	021009999532	MARTINEZ MONTERO JUANA	LUGO 13	02005 ALBACETE	03 02 2009 015454395	0409 0409 299,02
0521	07	021010055914	NEDELEA - ABEL	AV. JUAN RAMON RAMIRE.	02630 RODA LA	03 02 2009 015454496	0409 0409 299,02
0521	07	021010112595	SIMARRO RUEDA JOSE ANTON.	CT. ALBACETE 1	02637 FUENSANTA	03 02 2009 015454601	0409 0409 299,02
0521	07	021011260532	GOMEZ CLEMENTE MARIA PIL.	AV. ESPAÑA 24	02002 ALBACETE	03 02 2009 015305057	0409 0409 317,65
0521	07	021011566282	CALO - SORIN ALEXANDRU	DOCTOR FLEMING 38	02004 ALBACETE	03 02 2009 015305764	0409 0409 368,03
0521	07	021011583056	RODRIGUEZ - GABRIELA S.	IGNACIO MONTURIO	02005 ALBACETE	03 02 2009 015305865	0409 0409 299,02
0521	07	021011924374	BERNAL TRUJILLO HECTOR	CAMINO DE LA VIRGEN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015306370	0409 0409 299,02
0521	07	021012342181	VAICAR - STAN	LUIS BADIA 60	02003 ALBACETE	03 02 2009 015306673	0409 0409 317,65
0521	07	021012402910	BARAIAN - NICOLAE	UR. LOS PRADOS	02006 ALBACETE	03 02 2009 015457227	0409 0409 299,02
0521	07	021012694920	ARTES GOMEZ JESSICA	TABERA Y ARAOZ 13	02400 HELLIN	03 02 2009 014261400	0309 0309 299,02
0521	07	021012704115	GONELL RIVAS ANA BIENVEN.	RIOS ROSAS 90	02004 ALBACETE	03 02 2009 012634022	0109 0109 328,26
0521	07	021013614093	ALEXE - FLORIAN	BLASCO DE GARAY 8	02003 ALBACETE	03 02 2009 015307683	0409 0409 299,02
0521	07	021014425055	VIEDMA BAEZ TOMASA DE LI.	MAYOR 57	02002 ALBACETE	03 02 2009 015308491	0409 0409 314,02
0521	07	021015341505	YAMAKI - MIHO	CID 7	02002 ALBACETE	03 02 2009 015309303	0409 0409 299,02
0521	07	021016436288	MACHADO - JOAO PAULO	PEDRO COCA 22	02004 ALBACETE	03 02 2009 015309505	0409 0409 368,03
0521	07	021016840557	BOGOSI - MIHAELA CRIST	PZ. MAYOR 7	02630 RODA LA	03 02 2009 015461368	0409 0409 302,00
0521	07	021016920278	RADUCANU - NECULAI	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015461570	0409 0409 390,95
0521	07	021016940890	FODOCA - MARIA ANGELA	RIOS ROSAS 95	02004 ALBACETE	03 02 2009 015310010	0409 0409 299,02
0521	07	021017049513	ISIP - IOAN	PZ. MORENO MICO 8	02630 RODA LA	03 02 2009 015461974	0409 0409 299,02
0521	07	021017050523	ADRIAN ALIN BUHAI	PZ. MORENO MICO 8	02630 RODA LA	03 02 2009 015462075	0409 0409 299,02
0521	07	021017114177	SERBAN - DOBRIN	CALATRAVA 48	02006 ALBACETE	03 02 2009 015462479	0409 0409 373,94
0521	07	021017251492	SIMION - DANIEL DUMITR	HERNAN CORTES 35	02005 ALBACETE	03 02 2009 015462782	0409 0409 299,02
0521	07	021017289282	TALIF - VIOREL IULIAN	CALVARIO 35	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015462984	0409 0409 299,02
0521	07	021017334045	DOLHESCU - VIOREL	BILBAO 24	02005 ALBACETE	03 02 2009 015463085	0409 0409 299,02
0521	07	021017426500	LANDEA - GHEORGHE	PJ. DEL ESCRITOR 4	02004 ALBACETE	03 02 2009 014201681	0309 0309 299,02
0521	07	021017426500	LANDEA - GHEORGHE	PJ. DEL ESCRITOR 4	02004 ALBACETE	03 02 2009 015310818	0409 0409 299,02
0521	07	021017464690	CIURAR - AUREL CALIN	ALFEREZ 42	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 014357992	0309 0309 299,02
0521	07	021017498238	BONDORETE - ION	NUEVA 36	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015463388	0409 0409 299,02
0521	07	021017551081	PARLOG - SILVIU	NUESTRA SEÑORA DE	02005 ALBACETE	03 02 2009 015463792	0409 0409 299,02
0521	07	021017595339	ION - LILIANA ALINA	AV. JUAN GARCIA Y GON.	02630 RODA LA	03 02 2009 015463893	0409 0409 302,00
0521	07	021017626863	BARTICEL - GABRIEL	TOBARRA 29	02003 ALBACETE	03 02 2009 015312030	0409 0409 299,02
0521	07	021017672333	HANZU - PETRU PAVEL	CALATRAVA 48	02006 ALBACETE	03 02 2009 015463994	0409 0409 299,02
0521	07	021017700019	SERBAN - DRAGOS CATALI	BURGOS 21	02002 ALBACETE	03 02 2009 015464196	0409 0409 299,02
0521	07	021017715880	MIHAIL - MARIAN	PALMAS DE GRAN CA.	02003 ALBACETE	03 02 2009 015312333	0409 0409 299,02
0521	07	021017920893	POP - TRAIAN LUCIAN	UR. LOS PRADOS 96	02006 ALBACETE	03 02 2009 015465008	0409 0409 299,02
0521	07	021018380130	RUMANU - AUREL	CALVARIO 38	02620 MINAYA	03 02 2009 014363147	0309 0309 299,02
0521	07	021018488244	PATRU - LEONORA	HERNAN CORTES 35	02002 ALBACETE	03 02 2009 015312838	0409 0409 337,02
0521	07	021018550888	NICOLAE - AUREL	PZ. ANTONIO ANDUJAR 2	02005 ALBACETE	03 02 2009 015468644	0309 0309 368,03
0521	07	021018550888	NICOLAE - AUREL	PZ. ANTONIO ANDUJAR 2	02005 ALBACETE	03 02 2009 015468745	0409 0409 368,03
0521	07	021020084603	FALCO MARTINEZ DAVID	K (URBANIZACION C.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015468846	0409 0409 328,02
0521	07	031020480970	LINERO CARDENAS INES	MINGOTE 8	02614 BALLESTERO	03 02 2009 015470159	0409 0409 299,02
0521	07	031063346987	PAREJA RIVERO ROBERTO	ALEJANDRO TOMAS 1	02400 HELLIN	03 02 2009 012697676	0109 0109 299,02
0521	07	081000441595	CATALAN SAMA SERGIO	PP. CIRCUNVALACION 12	02003 ALBACETE	03 02 2009 015316070	0409 0409 299,02
0521	07	081088190627	HEREDIA DIAZ ANTONIO	DIONISIO GUARDIOLA	02004 ALBACETE	03 02 2009 015316272	0409 0409 299,02
0521	07	101010078919	BIZDOACA - ROXANITA BE.	LEPANTO 70	02003 ALBACETE	03 02 2009 014207947	0309 0309 315,02
0521	07	130031421954	LARA CRUZ MARIA JOSEFA	DONANTES DE SANGRE	02004 ALBACETE	03 02 2009 015317080	0409 0409 299,02
0521	07	131001670280	PORRAS MONTEJANO ANA BEL.	SAN CLEMENTE 46	02600 VILLARROBED.	03 02 2009 015473896	0409 0409 299,02
0521	07	131018500285	SCHNEIDER - ROBERT	MORENO MICO 1	02630 RODA LA	03 02 2009 015474203	0409 0409 302,00
0521	07	151038270267	XU - YINGXIA	CID 11	02002 ALBACETE	03 02 2009 012645742	0109 0109 299,02
0521	07	161004385626	PINAR LEAL ROBERTO	AV. ARQ. JULIO CARRILE.	02005 ALBACETE	03 02 2009 015478445	0409 0409 368,03
0521	07	211038253292	ACOSTA GARCIA GIRMAN	RIOS ROSAS 102	02003 ALBACETE	03 02 2009 015318494	0409 0409 299,02
0521	07	230057818365	GOMEZ LAINEZ IGNACIO	OLIVA SABUCO DE N.	02002 ALBACETE	03 02 2009 012646752	0109 0109 10,72
0521	07	230057818365	GOMEZ LAINEZ IGNACIO	OLIVA SABUCO DE N.	02002 ALBACETE	03 02 2009 015318595	0409 0409 7,01
0521	07	280409055761	ALGABA MARTINEZ JUAN MAR.	DOCTOR FERRAN 48	02004 ALBACETE	03 02 2009 015319811	0409 0409 299,02
0521	07	280426995408	MELLINAS MARTINEZ ANTONI.	QUEVEDO 12	02435 SOCOVOS	03 02 2009 015378617	0409 0409 299,02
0521	07	281136984729	OROZCO MARTINEZ OMAR	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 012648974	0109 0109 330,38

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 281136984729	OROZCO MARTINEZ OMAR	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 015320821	0409 0409	330,38
0521	07 300071554121	RUIZ GONZALEZ JUAN ANTON.	IGLESIA 2	02247 CENIZATE	03 02 2009 015321427	0409 0409	368,03
0521	07 300072684371	GONZALEZ PAREDES ANDRES	MAYOR 40	02001 ALBACETE	03 02 2009 014213607	0309 0309	299,02
0521	07 300072684371	GONZALEZ PAREDES ANDRES	MAYOR 40	02001 ALBACETE	03 02 2009 015321528	0409 0409	299,02
0521	07 300080296851	ALMENDROS GOMEZ PEDRO	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015483903	0409 0409	299,02
0521	07 300086120487	VALENZUELA NAVARRO GONZA.	IRIS 36	02005 ALBACETE	03 02 2009 015484004	0409 0409	299,02
0521	07 301034017779	GOMEZ FERRANDIZ PEDRO MA.	CID 7	02002 ALBACETE	03 02 2009 012650186	0109 0109	299,02
0521	07 431018271938	GOMEZ FERRANDIZ PEDRO MA.	CID 7	02002 ALBACETE	03 02 2009 015321831	0409 0409	299,02
0521	07 301043846913	MUÑOZ LOPEZ MARIA DOLORE.	LUIS VIVES 11	02005 ALBACETE	03 02 2009 015485014	0409 0409	299,02
0521	07 311000015728	CHAGHOUBI - MOHAMED K.	Apartado Correos: 44	02080 ALBACETE	03 02 2009 015322033	0409 0409	299,02
0521	07 390040433900	ROMAN GALLEGO CLAUDIO	PP. DE LA CIRCUUNVALAC.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015485519	0409 0409	315,02
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	TORRES QUEVEDO 10	02003 ALBACETE	03 02 2009 014214819	0309 0309	299,02
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 02 2008 016776044	0908 0908	293,22
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 02 2008 017919230	1008 1008	293,22
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 02 2009 010679268	1108 1108	293,22
0521	07 461011002041	BUENO CASTAÑO ADELAIDO	FERNANDO POO 5	02006 ALBACETE	03 02 2009 015487640	0409 0409	299,02

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 020019321445	PARDO CALERO JULIAN	MAHORA 79	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 013990810	0209 0209	21,77
0611	07 020022585190	MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	DONANTES DE SANGRE	02006 ALBACETE	03 02 2009 015144706	0309 0309	9,22
0611	07 020028913331	GUALDA GARCIA JOSE ANTON.	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015146928	0309 0309	100,48
0611	07 020030519992	GARCIA JIMENEZ JOSE FRAN.	LA CEJA 30	02001 ALBACETE	03 02 2009 014986573	0309 0309	100,48
0611	07 020031011460	MORCILLO SOLER MANUEL	CEMENTERIO 3	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015147736	0309 0309	16,75
0611	07 020031390770	RODRIGUEZ SANTIAGO LUIS	PZ. TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	03 02 2009 013997678	0209 0209	62,80
0611	07 020033738978	GOMEZ ALFARO RAFAEL	TESIFONTE GALLEGO	02400 HELLIN	03 02 2009 015064577	0309 0309	97,13
0611	07 021002873466	JIMENEZ MARTINEZ JUAN FR.	SERRANO 33	02435 SOCOVOS	03 02 2009 015065991	0309 0309	12,56
0611	07 021003630470	MARTINEZ BARONA ANTONIO	CRISTOBAL COLON 3	02003 ALBACETE	03 02 2009 014988694	0309 0309	24,29
0611	07 021005451747	RICO CARRASCO JUAN CARLOS	LUIS BRAILLE 3	02630 RODA LA	03 02 2009 015151574	0309 0309	8,38
0611	07 021006006162	CARDOSO - MARIA JULIET	ALBARDEOS 14	02004 ALBACETE	03 02 2009 014989405	0309 0309	100,48
0611	07 021007332941	EL HABIB - MANDOUBI	MAYOR 5	02320 BALAZOTE	03 02 2009 013814489	0209 0209	79,55
0611	07 021007983144	CORDOVAN - OLIMPIA	CT. DE MAHORA KM.8 FI.	02004 ALBACETE	03 02 2009 014989910	0309 0309	8,38
0611	07 021008655474	JARAMILLO AVILA GERMAN S.	RETUERTA 3	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 015070843	0309 0309	50,24
0611	07 021008713371	MURILLO CEDEÑO DARWIN ES.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 02 2009 015071247	0309 0309	100,48
0611	07 021009090358	CABALLERO PAZ GABY	LIBERTAD 85	02400 HELLIN	03 02 2009 015072762	0309 0309	100,48
0611	07 021009797044	DIAZ VELEZ YENNY ELIZABE.	DOCTOR CERDA MART.	02400 HELLIN	03 02 2009 015074984	0309 0309	87,92
0611	07 021009954971	JIMENEZ GARRIDO JESUS AR.	MARIA DOLORES LAJ.	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2009 015075489	0309 0309	14,23
0611	07 021010305383	JIMENEZ JIMENEZ GLORIA A.	MAESTROS (.AP. CORR.	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 015076604	0309 0309	100,48
0611	07 021010353782	JIMENEZ JIMENEZ PABLO SE.	MAYOR 6	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 015077109	0309 0309	100,48
0611	07 021010553240	CIFOR - DORINA	TOMAS NAVARRO 3	02630 RODA LA	03 02 2009 015157335	0309 0309	100,48
0611	07 021011193642	KARACHUN - ANDRIY	DULCINEA 13	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015158345	0309 0309	71,17
0611	07 021011826162	BELARBI - DJILALI	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 011969065	1108 1108	41,86
0611	07 021011826162	BELARBI - DJILALI	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 011969166	1208 1208	96,59
0611	07 021011826162	BELARBI - DJILALI	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 014993849	0309 0309	100,48
0611	07 021011995712	MARIN FLOREZ JHONATAN	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2009 013929374	0209 0209	79,55
0611	07 021012000156	BANDA - LANDING	MAESTRO VARELA 14	02005 ALBACETE	03 02 2009 015161173	0309 0309	50,24
0611	07 021012057447	ENCALADA SANCHEZ VICTOR	MARIA DOLORES LAJ.	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015086001	0309 0309	46,06
0611	07 021012271352	JIMENEZ JIMENEZ JAIME YO.	MAYOR 6	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2009 015087819	0309 0309	50,24
0611	07 021012342181	VAICAR - STAN	LUIS BADIA 60	02003 ALBACETE	03 02 2009 014994556	0309 0309	100,48
0611	07 021012560029	CORDOVAN - IOAN	DOCTOR FERRAN 88	02004 ALBACETE	03 02 2009 014995263	0309 0309	100,48
0611	07 021012743319	HEISU - VASILE	PZ. FELIX MARIA SAMAN.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015162890	0309 0309	100,48
0611	07 021012853756	DIENG - FATOU	NUESTRA SEÑORA DE	02001 ALBACETE	03 02 2009 015163601	0309 0309	45,22
0611	07 021013267220	SQUARE - OUSMANE PIERR.	DAOIZ 16	02004 ALBACETE	03 02 2009 014997485	0309 0309	83,74
0611	07 021013475162	ANDREI - EUGEN	MUÑOZ SECA 21	02002 ALBACETE	03 02 2009 011975836	1208 1208	96,59
0611	07 021013475162	ANDREI - EUGEN	MUÑOZ SECA 21	02002 ALBACETE	03 02 2009 014998091	0309 0309	50,24
0611	07 021013476778	LIMANI - FARID	BURGOS 21	02002 ALBACETE	03 02 2009 013826819	0209 0209	8,38
0611	07 021013638547	GAMANEATA - CORNELIU	VIRGEN DE LOS DES.	02003 ALBACETE	03 02 2009 014998701	0309 0309	71,17
0611	07 021013767374	ALGARAÑAS SALVATIERRA AN.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2009 013941296	0209 0209	100,48
0611	07 021013770408	EGUEZ CAMACHO MABEL	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2009 013941300	0209 0209	100,48
0611	07 021013806477	TREBE - VIOREL NELU LA	POZO GALLEGO 6	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015168651	0309 0309	20,93
0611	07 021013824766	TOMAS GARCIA NOELIA	PABLO PICASSO 9	02400 HELLIN	03 02 2009 013942007	0209 0209	100,48
0611	07 021014213877	KADDOUR - MBARKI	ALFONSO XII 29	02630 RODA LA	03 02 2009 015170873	0309 0309	100,48
0611	07 021014246718	CIURAR - CAMELIA	PADRE ROMANO 1	02005 ALBACETE	03 02 2009 015171277	0309 0309	56,94
0611	07 021014289255	MIHAI - AURORA TEREZIA	HELLIN 62	02006 ALBACETE	03 02 2009 015171681	0309 0309	100,48
0611	07 021014406564	MAATAQUI - BOUAZZA	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	03 02 2009 015172893	0309 0309	12,56
0611	07 021014408786	BALAU - ROMAN	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015172994	0309 0309	100,48
0611	07 021014441526	BREHIMA - KEITA	MURILLO 4	02005 ALBACETE	03 02 2009 015003044	0309 0309	62,80
0611	07 021014468707	KEITA - DRISSA	BLASCO DE GARAY 5	02003 ALBACETE	03 02 2009 015003448	0309 0309	49,40
0611	07 021014519227	ASSAM - MOSTAFA	PERU 6	02006 ALBACETE	03 02 2009 015173705	0309 0309	100,48
0611	07 021014613294	BERRABA - BOUADI	CRUZ DEL NORTE 8	02001 ALBACETE	03 02 2009 015005064	0309 0309	100,48
0611	07 021014632795	DIENG - KHADIM	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2009 015174513	0309 0309	26,80
0611	07 021014758693	EL KHAROUAI - YOUSSEF	EMILIO CASTELAR 1	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 014039815	0209 0209	100,48
0611	07 021014789413	CHEIK TIDIANE DIOP	AVILA 17	02002 ALBACETE	03 02 2009 015005367	0309 0309	100,48
0611	07 021014864888	COJOCAREANU - VALERIU	SAN ISIDRO 19	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015175826	0309 0309	100,48
0611	07 021014879743	NOURTHI - YASSINE	PEDRO COCA 84	02003 ALBACETE	03 02 2009 015175927	0309 0309	100,48
0611	07 021014893180	IONESCU - MARIAN	MAESTRO FEDERICO	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015176230	0309 0309	79,55
0611	07 021015027061	MORCOV - FLORIAN	AV. BARRAX 30	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015177442	0309 0309	12,56
0611	07 021015055959	BUGA - GHEORGHE MARIUS	SAN ANTON 16	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015177644	0309 0309	8,38
0611	07 021015252787	FELICIANO RAMIREZ JESUS	SOL 15	02002 ALBACETE	03 02 2009 011989475	1108 1108	83,71
0611	07 021015252787	FELICIANO RAMIREZ JESUS	SOL 15	02002 ALBACETE	03 02 2009 011989576	1208 1208	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021015252787	FELICIANO RAMIREZ JESUS	SOL 15	02002 ALBACETE	03 02 2009 015006781	0309 0309	58,61
0611	07 021015311391	ASASSE - MOHAMED	HERREROS 31	02002 ALBACETE	03 02 2009 015007084	0309 0309	66,98
0611	07 021015518832	YEVHEN - SHUBERT	DUQUE DE ALBA 2	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015180169	0309 0309	25,12
0611	07 021015827414	NEGREA - ANTON MARIUS	SALOBRAL 7	02006 ALBACETE	03 02 2009 015181684	0309 0309	82,06
0611	07 021015852672	SZWED - DANIEL	ESCUELAS 10	02160 LEZUZA	03 02 2009 015181785	0309 0309	100,48
0611	07 021015870456	ZAMFIRACHE - TATIANA	JARDIN 52	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015181886	0309 0309	16,75
0611	07 021016047783	CHORNY Y - VOLODYMYR	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015182795	0309 0309	25,12
0611	07 021016217030	KLYMOVA - VALENTINA	NUEVA 11	02002 ALBACETE	03 02 2009 015183102	0309 0309	41,87
0611	07 021016547436	EL FATTOUH - ABDELMOUL	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015185526	0309 0309	79,55
0611	07 021016547436	EL FATTOUH - ABDELMOUL	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 016975376	1108 1108	96,59
0611	07 021016603111	LIPCIUC - VASILE	BLASCO DE GARAY 5	02003 ALBACETE	03 02 2009 015012340	0309 0309	30,14
0611	07 021016603212	JITARIU - DORU	BLASCO DE GARAY 5	02003 ALBACETE	03 02 2009 015012441	0309 0309	30,14
0611	07 021016635039	HERRERA - ALEX	PEDRO COCA 25	02004 ALBACETE	03 02 2009 015012744	0309 0309	61,13
0611	07 021016812265	EL MOUTAOUKAL - MOHAME	CALVARIO 17	02620 MINAYA	03 02 2009 014055575	0209 0209	100,48
0611	07 021016828332	POLT - IONA	PADRE ROMANO 1	02005 ALBACETE	03 02 2009 015187041	0309 0309	41,87
0611	07 021016919369	ARGINTI - OJICA	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015187344	0309 0309	96,29
0611	07 021016919672	ARGINTI - MILUTA	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015187445	0309 0309	79,55
0611	07 021016974943	CITAVICIUTE - DOVILE	PEREZ PASTOR 114	02003 ALBACETE	03 02 2009 015014461	0309 0309	96,29
0611	07 021017062445	LAMCHANNEQ - AHMED	ALEGRIA 8	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015015471	0309 0309	53,59
0611	07 021017106194	DRAGAN - TRAIAN	GARCIA LORCA 11	02110 GINETA LA	03 02 2009 015016178	0309 0309	96,29
0611	07 021017106396	DRAGAN - COSTEL	GARCIA LORCA 11	02110 GINETA LA	03 02 2009 015016279	0309 0309	100,48
0611	07 021017106501	DRAGAN - LILIANA	GARCIA LORCA 11	02110 GINETA LA	03 02 2009 015016380	0309 0309	100,48
0611	07 021017106703	MIREA - MARIUS	GARCIA LORCA 11	02110 GINETA LA	03 02 2009 015016481	0309 0309	100,48
0611	07 021017106905	DRAGAN - LIVIA ILEANA	GARCIA LORCA 11	02110 GINETA LA	03 02 2009 015016582	0309 0309	100,48
0611	07 021017134991	ROGOJAN - MARIA VERONICA	ALBACETE 10	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2009 015114794	0309 0309	85,40
0611	07 021017198851	PITIGOI - VASILICA	TRAVESIA ANGEL 4	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015190576	0309 0309	100,48
0611	07 021017211985	GIURGIUVEANU - MARIA	BLAS LOPEZ 31	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015190980	0309 0309	16,75
0611	07 021017232702	NEDELCU - STEFAN	REAL 114	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015191586	0309 0309	100,48
0611	07 021017233914	MARINEANU - LAURENTU C.	SANTA MARIA DE LA	02630 RODA LA	03 02 2009 015191687	0309 0309	96,29
0611	07 021017277764	PIRES BISCAINHO ALEXANDR	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015192192	0309 0309	100,48
0611	07 021017282313	MITRICA - CHIPERA	ALICANTE 41	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015114895	0309 0309	87,92
0611	07 021017288272	CARAMET - MARINELA	ALATOZ, S/N	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015114996	0309 0309	100,48
0611	07 021017288676	DRAGAN - MAGDALENA	ALATOZ, S/N	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015115000	0309 0309	87,92
0611	07 021017302218	NITA - VIORICA	GENERALISIMO 89	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015115202	0309 0309	66,98
0611	07 021017315352	KONE - DRISSA	DR. GALIACHO 6	02006 ALBACETE	03 02 2009 015192495	0309 0309	50,24
0611	07 021017364761	TAMASOI - ANA MARIA	ZZ. FINCA CUARTO PERE.	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015192600	0309 0309	100,48
0611	07 021017442058	NEDELEA - IOANA	BERNABE CANTOS 46	02004 ALBACETE	03 02 2009 015019717	0309 0309	100,48
0611	07 021017543910	DOGARU - PAUL	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2009 015193812	0309 0309	54,42
0611	07 021017552802	HRICTU NO CONSTA FLORIN	TESORO 2	02247 CENIZATE	03 02 2009 015020323	0309 0309	16,75
0611	07 021017595541	VITKAUSKAS - ALVYDAS	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015020525	0309 0309	100,48
0611	07 021017662734	MITU - MARIA FELICIA	TESORO 2	02247 CENIZATE	03 02 2009 015020626	0309 0309	87,91
0611	07 021017737607	TUDOR - IONITA	SANTA ANA 39	02247 CENIZATE	03 02 2009 015021333	0309 0309	33,49
0611	07 021017797524	LINCA - GELU	Apartado Correos: 49	02080 ALBACETE	03 02 2009 015992141	0309 0309	100,48
0611	07 021017861481	CHERKAOUI - TALAYI	ALMANS A 8	02006 ALBACETE	03 02 2009 015196135	0309 0309	28,46
0611	07 021017886642	BARBU - LUCICA	BELCHITE 22	02630 RODA LA	03 02 2009 015196236	0309 0309	100,48
0611	07 021017905436	HANJAF - AHMED	PZ. TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	03 02 2009 014067093	0209 0209	29,30
0611	07 021017918570	TOLOS - TUDOREL	RAMON Y CAJAL 28	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015023656	0309 0309	16,75
0611	07 021018039721	LAURINAVICIUS - VIDMAN	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015024464	0309 0309	96,29
0611	07 021018040024	LAURINAVICIUS - ROLAND	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015024565	0309 0309	96,29
0611	07 021018042650	ANGERU - GEORGE VIRGIL	ALHONDIGA 18	02400 HELLIN	03 02 2009 012993629	0109 0109	54,42
0611	07 021018051037	BACELAN - LILIANA	AMARGURA 4	02110 GINETA LA	03 02 2009 015024666	0309 0309	87,92
0611	07 021018083470	TEODOSIU - NICOLETA	ALFONSO XII 5	02630 RODA LA	03 02 2009 015197650	0309 0309	100,48
0611	07 021018143690	ANGHEL - ANDREI PETRUS	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2009 013861575	0209 0209	58,61
0611	07 021018153996	GABOR - IOSIF MARIUS	MAYOR 24	02320 BALAZOTE	03 02 2009 013862282	0209 0209	50,24
0611	07 021018182793	MIHAIU - DAMIAN	CASAS VIEJAS	02006 ALBACETE	03 02 2009 015198256	0309 0309	92,10
0611	07 021018188453	COVACI - MARIAN STRUGU	CASAS VIEJAS	02007 ALBACETE	03 02 2009 015198458	0309 0309	100,48
0611	07 021018192901	SIMON - TIBERIU	POZO GALLEG0 6	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015198559	0309 0309	92,10
0611	07 021018291618	SCARLAT - VASILE	DONANTES DE SANGRE	02006 ALBACETE	03 02 2009 015199670	0309 0309	100,48
0611	07 021018292628	HURDUI - VASILE	DOCTOR FERRAN 100	02004 ALBACETE	03 02 2009 015030528	0309 0309	100,48
0611	07 021018306469	MIHALACHE - CONSTANTIN	TOBARRA 29	02002 ALBACETE	03 02 2009 015031033	0309 0309	92,10
0611	07 021018325869	GOLESTEANU - MARIAN	AV. ESPAÑA 35	02002 ALBACETE	03 02 2009 015031942	0309 0309	100,48
0611	07 021018326071	PANDICA - REMUS	MAYOR 36	02001 ALBACETE	03 02 2009 015032043	0309 0309	100,48
0611	07 021018340421	BULOVAS - EIMANTAS	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015032548	0309 0309	96,29
0611	07 021018425394	MORKELIUNAITI - LIJANA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015033962	0309 0309	96,29
0611	07 021018434488	GHIONTUL - LACHE ION	PRADOS DE BAQUERI.	02007 ALBACETE	03 02 2009 015201185	0309 0309	92,10
0611	07 021018435094	MANOLACHE - NECULAI	PADROS DE BAQUERI.	02007 ALBACETE	03 02 2009 015201286	0309 0309	92,10
0611	07 021018471369	JURJ - ION	PZ. FELIX SAMANIEGO 1	02006 ALBACETE	03 02 2009 015202094	0309 0309	29,30
0611	07 021018500267	UDREA - PAUN	MORENO MICO 8	02630 RODA LA	03 02 2009 015020906	0309 0309	100,48
0611	07 021018530478	MIHANTA - IOSIF NICOLA	ALMENAS 74	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015203613	0309 0309	79,55
0611	07 021018531589	OUBLAL - SAID	RAMON Y CAJAL 28	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015035780	0309 0309	25,12
0611	07 021018561400	GOAMBA - FLORIN	DOCTOR JUSTO MONT.	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015119747	0309 0309	8,38
0611	07 021018562006	STANCU - PUSA MARIUTA	PINO 31	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015204623	0309 0309	100,48
0611	07 021018582416	MARIN - FLORIN CATALIN	TOBARRA 29	02002 ALBACETE	03 02 2009 015037295	0309 0309	96,29
0611	07 021018586759	ANDREI - FLORIN	DOCTOR JUSTO MONT.	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015119848	0309 0309	8,38
0611	07 021018623337	JUGANARU - COSTICA VIO	SAN GREGORIO 49	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015119949	0309 0309	78,71
0611	07 021018623539	JUGANARU - MARIA	SAN GREGORIO 49	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015120050	0309 0309	78,71
0611	07 021018655871	VARGA - VIORICA	CT. MINAYA 5	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015207754	0309 0309	62,80
0611	07 021018706593	IRIMIA - GHEORGHE	SOCUELLAMOS 36	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015209067	0309 0309	100,48
0611	07 021018727310	RUKEVICIENE - NATALJA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015039117	0309 0309	100,48
0611	07 021018727613	SEDUIKIS - TAUTVYDAS	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015039218	0309 0309	96,29

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021018771564	EL MAHFOUD - MOHAMED	ALFONSO XII 2	02630 RODA LA	03 02 2009 015210077	0309 0309	41,87
0611	07 021019867361	BAICEANU - AURELIA MARIA	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	03 02 2009 015213515	0309 0309	100,48
0611	07 021019869886	STINGA - VALENTINA DUM	TESORO 2	02247 CENIZATE	03 02 2009 015042349	0309 0309	100,48
0611	07 021019962038	UNGUREANU - ANA MARIA	ISABEL LA CATOLICA	02400 HELLIN	03 02 2009 015065649	0209 0209	9,22
0611	07 021020129362	SARBA - GHEORGHE ADRIA	SANTA BARBARA_S/N	02006 ALBACETE	03 02 2009 015215131	0309 0309	17,58
0611	07 031049788512	SAID - EDDAHRAOUI	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2009 015216343	0309 0309	8,38
0611	07 031051651316	RADUCANU - NECULAI ADI	TR. CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015216444	0309 0309	100,48
0611	07 031051653942	PAUN - CRISTINA LOREDA	TR. CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2009 015046086	0309 0309	100,48
0611	07 031064817549	EL ABBASSI - ABDELGHAN	MAYOR 58	02660 CAUDETE	03 02 2009 013967467	0209 0209	18,42
0611	07 041016325314	AOUAMI - ABDELLATIF	HELLIN 33	02002 ALBACETE	03 02 2009 012029386	1208 1208	96,59
0611	07 041016325314	AOUAMI - ABDELLATIF	HELLIN 33	02002 ALBACETE	03 02 2009 015045682	0309 0309	58,61
0611	07 041036955800	OURINICHE - ABDELLATIF	OURINICHE - ABDELLATIF	02001 ALBACETE	03 02 2009 015046086	0309 0309	34,33
0611	07 041038736152	FOFANA - DABY	DOCTOR COLLADO PI.	02003 ALBACETE	03 02 2009 015046591	0309 0309	16,75
0611	07 041042583012	LIVINSCHI - MARCELA ST.	REAL 11	02409 MINGOGIL	03 02 2009 015126114	0309 0309	50,24
0611	07 061019084930	DENCEA - LOREDANA	CAMINO REAL 8	02110 GINETA LA	03 02 2009 013883706	0209 0209	100,48
0611	07 061019084930	DENCEA - LOREDANA	CAMINO REAL 8	02110 GINETA LA	03 02 2009 016564642	1008 1008	93,37
0611	07 061019084930	DENCEA - LOREDANA	CAMINO REAL 8	02110 GINETA LA	03 02 2009 016564643	1108 1108	96,59
0611	07 141041749654	CHIRITA - SIMONA CRIST.	CT. DE BARRAX, KM. 2,	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015220989	0309 0309	100,48
0611	07 161003745426	EL KAH I - EL MOULOUDI	SAN JUAN 49	02110 GINETA LA	03 02 2009 015049423	0309 0309	25,12
0611	07 161005231142	OSORIO GOMEZ PAUL MARIAN	MAYOR 65	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015049524	0309 0309	100,48
0611	07 161006404943	PICAZO RIOS FAUSTINO	DCT. COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2009 015049625	0309 0309	54,42
0611	07 161008029893	CAPOTA - ALIN	HONRUBIA 1	02630 RODA LA	03 02 2009 015223922	0309 0309	58,61
0611	07 161009900478	KERESZTESI - IANOS LEV	POZO GALLEGO 6	02600 VILLARROBLED.	03 02 2009 015225033	0309 0309	92,10
0611	07 161010040423	MITRICA - REMUS	MINAS 55	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015127730	0309 0309	92,10
0611	07 161010043049	MIRZAC - SANDA	MINAS 55	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015127831	0309 0309	92,10
0611	07 161010582815	LAZAR - BOGDAN	NUEVA 5	02630 RODA LA	03 02 2009 014100237	0209 0209	12,56
0611	07 181049315889	DIENG - MOUHAMADOU	LEPANTO 60	02003 ALBACETE	03 02 2009 014102964	0209 0209	32,65
0611	07 211017045557	DEMBOU - MAMADOU ALI.	BERNABE CANTOS 29	02003 ALBACETE	03 02 2009 015029679	0309 0309	15,07
0611	07 211035123024	PAKALNISKIENE - DALIA	PEREZ PASTOR 114	02004 ALBACETE	03 02 2009 015051948	0309 0309	100,48
0611	07 221005975013	COULIBALY - SETIGUI	DOCTOR COLLADO PI.	02003 ALBACETE	03 02 2009 015052251	0309 0309	100,48
0611	07 231029726455	BEZZERGA - CHAREF	PADRE ROMANO 25	02005 ALBACETE	03 02 2009 015230689	0309 0309	15,91
0611	07 231032183080	VICENTE CUENCA EMILIANO	VIRGEN DE LA ESPE.	02409 HELLIN	03 02 2009 015129245	0309 0309	69,49
0611	07 231037754318	BAGHDADI - MOHAMMED	MARQUES DE SANTIL.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015230891	0309 0309	12,56
0611	07 231038949337	VASILEV - TSVETAN GEOR.	AIRE 1	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015129649	0309 0309	62,80
0611	07 281217879392	ORREGO NOREÑA JOSE GERLE	DOCTOR FERRÁN 110	02004 ALBACETE	03 02 2009 015053766	0309 0309	37,68
0611	07 281237934750	ASANTE - STEPHEN YAW	JUAN DE AUSTRIA 1	02003 ALBACETE	03 02 2009 015054069	0309 0309	50,24
0611	07 291093709878	DUDUIANU - ANITA LILIA	CM. CAMINO DE OREA	02007 ALBACETE	03 02 2009 015233420	0309 0309	50,24
0611	07 301006769570	MARIN GARCIA JOSE ANGEL	AL. DE ALICANTE 21	02409 HELLIN	03 02 2009 015134093	0309 0309	79,55
0611	07 301016143309	HEJJI - HAKOUM	ALCALDE CONANGLA	02002 ALBACETE	03 02 2009 012042322	1208 1208	96,59
0611	07 301016143309	HEJJI - HAKOUM	ALCALDE CONANGLA	02002 ALBACETE	03 02 2009 015054978	0309 0309	100,48
0611	07 301017480693	TOURE - MORIKEBA	MAESTRO VARELA 14	02005 ALBACETE	03 02 2009 015233622	0309 0309	23,45
0611	07 301047135819	NOURI - ABDERRAHMANE	DR. FLEMING 38	02004 ALBACETE	03 02 2009 015055988	0309 0309	87,92
0611	07 301049013676	LAHRICHI - BERHIL	PZ. TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	03 02 2009 014109533	0209 0209	100,48
0611	07 410078780075	GONZALEZ MORENO SERAFIN	CAPITAN CORTES 94	02003 ALBACETE	03 02 2009 015057103	0309 0309	100,48
0611	07 451016728895	SELEGEAN - NICOLAE	CERVANTES 46	02630 RODA LA	03 02 2009 015235945	0309 0309	100,48
0611	07 451018647273	SUAREZ CHAVEZ JESUS DAN.	CERDA MARTI 1	02400 HELLIN	03 02 2009 013986766	0209 0209	71,17
0611	07 451027267139	KIANA - SAID	JOSE ANTONIO 3	02660 CAUDETE	03 02 2009 013987069	0209 0209	58,61
0611	07 461003568508	CORTES GARCIA MANUEL	SAN JUSTO 20	02006 ALBACETE	03 02 2009 015236652	0309 0309	62,80
0611	07 461082927137	SZWED - JAN	ESCUELA 10	02161 TIRIEZ	03 02 2009 015236955	0309 0309	100,48
0611	07 461087410355	FELINAR - ISPAS	AV. SANTIAGO 53	02320 BALAZOTE	03 02 2009 013898052	0209 0209	87,92
0611	07 501028474707	ES SADOUNY - HASSAN	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2009 015237763	0309 0309	100,48
0611	07 501029403277	ES SADOUNY - CHERKAOUI	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2009 015237864	0309 0309	100,48

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 02101956452	MUÑOZ RISCOS ISABEL	CIUDAD REAL 6	02002 ALBACETE	03 02 2009 014972328	0309 0309	70,80
1211	10 02104658611	SANCHEZ CALERO JUAN	JORGE GUILLEN 1	02003 ALBACETE	03 02 2009 014973540	0309 0309	193,09
1211	10 02105014275	SALINAS CARVAJAL MARCO A.	PP. DE LA LIBERTAD 8	02001 ALBACETE	03 02 2009 011933804	1208 1208	98,99
1211	10 02105110265	SPERANZA - MANUEL	PJ. POSADA DEL ROSARIO	02003 ALBACETE	03 02 2009 014973944	0309 0309	193,09
1211	10 02105138658	MORCILLO PERALTA JUAN JO.	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2009 011942591	1208 1208	185,62
1211	10 02105138658	MORCILLO PERALTA JUAN JO.	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2009 014983139	0309 0309	193,09
1221	07 021011263259	RAMIREZ HENAO YANETH	PZ. DE LA MANCHA 14	02001 ALBACETE	03 02 2009 014970611	0309 0309	173,78
1221	07 021011558808	CHIVU - MARIA ADRIANA	LUIS VIVES 12	02005 ALBACETE	03 02 2009 014979200	0309 0309	193,09
1221	07 021015101025	PEZOA MEDINA ELIODORA	MUÑOZ SECA 20	02002 ALBACETE	03 02 2009 014971015	0309 0309	193,09
1221	07 021015728592	YUSUFOVA - RENGINAR BA.	ROA EROSTARBE 9	02005 ALBACETE	03 02 2009 014980008	0309 0309	193,09
1221	07 021016163981	JIMENEZ - CARMEN MARIA	DOCTOR FERRAN 48	02004 ALBACETE	03 02 2009 014971116	0309 0309	193,09
1221	07 021016595532	ARROSSE SARACHO ROSSANA	ALFONSO XII 29	02630 RODA LA	03 02 2009 014980311	0309 0309	193,09
1221	07 021017319800	JARA DE GONZALEZ ADELA	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2009 014980412	0309 0309	141,60
1221	07 031049300175	MOSQUERA QUINTERO ISABEL	ALCALDE CONANGLA	02001 ALBACETE	03 02 2009 011929861	1208 1208	185,62
1221	07 031049300175	MOSQUERA QUINTERO ISABEL	ALCALDE CONANGLA	02001 ALBACETE	03 02 2009 014971823	0309 0309	193,09

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 11111556629	HIPERACTIVA INVERSORA, S.	ANTONIO CIFUENTES	02400 HELLIN	03 11 2009 018470205	0209 0209	1.323,79
0111	10 16102989194	ALBAEMPLEO TRABAJOS RURA.	DOCTOR BELTRAN M.	02005 ALBACETE	21 16 2008 008003595	0508 0908	5.177,05
0111	10 16102989194	ALBAEMPLEO TRABAJOS RURA.	DOCTOR BELTRAN M.	02005 ALBACETE	03 16 2009 012638962	0309 0309	289,36
0111	10 16102989194	ALBAEMPLEO TRABAJOS RURA.	DOCTOR BELTRAN M.	02005 ALBACETE	03 16 2009 012639063	0309 0309	48,22
0111	10 28171792347	HERMANOS CANTOS CANO, S.	AV. REY JUAN CARLOS I	02500 TOBARRA	03 28 2009 056074269	0109 0309	106,32
0111	10 28171792347	HERMANOS CANTOS CANO, S.	AV. REY JUAN CARLOS I	02500 TOBARRA	03 28 2009 056074370	0309 0309	598,72
0111	10 46126381708	PROYECTOS E INGENIERIA D.	HERNAN CORTES 28	02003 ALBACETE	03 46 2009 037304500	0309 0309	1.147,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. APR.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 031034960545	JANSENS - PETER ROBER.	AV. VEREDA DE SANTA A.	02660 CAUDETE	03 03 2009 031883203	0409 0409	299,02
0521	07 02 0030666304	CARRASCOSA OZORES JOSE L.	VIRGILIO ESPINAR	02600 VILLARROBLED.	03 16 2009 012945322	0409 0409	299,02
0521	07 02 0032939740	MORENO CUESTA JOSE IGNAC.	MIGUEL DE UNAMUNO	02001 ALBACETE	03 16 2009 012945524	0409 0409	299,02
0521	07 161008649683	LOPEZ MARTINEZ SONIA	SANTO DOMINGO DE	02100 TARAZONA DE	03 16 2009 013021811	0409 0409	299,02
0521	07 281267962617	MIREA - ION NICOLAE	RIOS ROSAS 25	02004 ALBACETE	03 28 2009 061076237	0409 0409	299,02
0521	07 281300565933	COSTEL - BADARA	NARANJOS 2	02400 HELLIN	03 28 2009 050553656	0309 0309	299,02
REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 441002141428	KAABAR - CHERKI	CARACOL 10	02340 ROBLEDO	03 13 2009 016217247	0309 0309	16,75
0521	07 131010152831	GUILHOTO MANSO ANABELA	MUNICIPIO DE MOLI.	02006 ALBACETE	03 13 2009 016755902	0409 0409	299,02
0611	07 021018039418	AKSOMAITIS - GRAZVYDAS	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 14 2009 019809214	0309 0309	100,48
0611	07 021015234094	REHHALI - SALAH	HORNO 28	02200 CASAS IBAÑEZ	03 16 2009 012778907	0309 0309	50,24
0611	07 181052318445	DIOP - OMAR	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 18 2009 021397730	0309 0309	83,74
0611	07 021008865137	MOHAMED - AAMRI	PO. DE LA CIRCUNVALAC.	02006 ALBACETE	03 21 2009 021362773	0309 0309	100,48
0611	07 021018039923	MARCAUSKIENE - OKSANA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 21 2009 020913240	0309 0309	96,29
0611	07 161011203009	BADU - MARIUS IONUT	ZZ. TRAVESIA PIGALLES	02600 VILLARROBLED.	03 21 2009 020523220	0309 0309	79,55
0611	07 211037810631	TUDORACHE - FLORINA	PZ. FRAY LUIS DE LEON	02006 ALBACETE	03 21 2009 021775126	0309 0309	46,06
0611	07 231042117395	PITA - MARIA	CALDERON DE LA BA.	02001 ALBACETE	03 23 2009 020693949	0309 0309	100,48
0611	07 021016326659	ZAMFIRA - JAN	SAN SEBASTIAN 72	02600 VILLARROBLED.	03 28 2009 060151404	0309 0309	100,48
0611	07 281236868255	ALIONTE - COSMIN STEFA	GENERAL LA TORRE	02630 RODA LA	03 28 2009 060172723	0309 0309	25,12
0611	07 301071075621	FECHETE - AUGUSTIN IUL	INIESTA 41	02230 MADRIGUERAS	03 30 2009 036501155	0309 0309	64,48
0611	07 301047015880	BOURAZZA - EL MILOUD	CONDESA VILLAREAL	02630 RODA LA	03 30 2009 036964533	0309 0309	28,46
REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221	07 301047489463	GONZALES SEGURA JIMENA B.	GUZMAN EL BUENO 1	02002 ALBACETE	03 30 2009 029545851	0209 0209	193,09

Albacete, 16 de noviembre de 2009.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau. •28.557•

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don Manuel Nicolás Rivet con D.N.I.: 51301774K, que habiéndose intentado notificar en el domicilio de La Roda, C/ Fajardo Valdes, 22, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el reconocimiento de una deuda por importe de 299,28 euros correspondiente al periodo de 01-04-2009 A 31-05-2009 por haber percibido indebidamente los complementos a mínimos por cónyuge a cargo en su pensión de jubilación al ser la vez su esposa doña Carmen Arenas Martínez, perceptora de una pensión de la Consejería de Salud y Bienestar, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero de 1999), Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

La cantidad total percibida indebidamente podrá reintegrarla mediante ingreso en la Cuenta de Ingresos del

I.N.S.S. nº2105-1000-27-1200000427 en Caja de Castilla-La Mancha, Oficina Principal, en un plazo de treinta días, remitiéndonos justificante acreditativo. En caso de no efectuar dicho ingreso, procederemos a descontar del importe de su pensión la cantidad de 150,75 euros mensuales hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11/05/1995).

Albacete a 9 de noviembre de 2009.-El Director Provincial, P.O. El Subdirector Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, José Eduardo Pérez Madrid.

•28.508•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

La Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha 26 de octubre de 2009, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia a efectos expropiatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Instrucciones sobre expedientes de expropiación forzosa, de 16 de noviembre de 2000, del Ministerio de Medio Ambiente, abriéndose el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de alegaciones.

A tal efecto se publica la presente nota-anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Albacete, y en el Ayuntamiento de Albacete, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones considere oportuno.

Las actuaciones objeto del presente proyecto, pueden considerarse incluidas en el anejo II, "Listado de inversiones", de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, bajo el epígrafe "Mejora y acondicionamiento del Canal de María Cristina".

El Proyecto objeto de la presente información pública estará de manifiesto en la Sección de Informaciones Públicas (Área Jurídico Patrimonial), de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. de Blasco Ibáñez, 48, 1ª planta, 46010 Valencia) y en el Ayuntamiento de Albacete. No obstante, y para el conocimiento general, se reseñan a continuación la finalidad y objetivos de la obra a realizar en el citado proyecto.

Las obras incluidas en el proyecto se encuentran, en su totalidad, dentro del término municipal de Albacete, y tienen como principal objetivo la recuperación medioambiental de un tramo de unos seis kilómetros de longitud del denominado Canal del Salobral, así como la creación de un camino natural que discurra paralelo a su traza y que pueda integrarse en la red de caminos naturales del Canal de María Cristina. En el informe de validación y tramitación ambiental del proyecto, de fecha 5 de junio de 2009, se hace constar la no necesidad de la evaluación ambiental del proyecto.

El presupuesto base de licitación de las obras proyectadas es de 2.151.978,77 euros (I.V.A. incluido) y el plazo de ejecución programado para la ejecución de las obras es de dieciocho meses (18) meses.

El proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados por las obras, así como la relación de propietarios.

Las alegaciones que se formulen podrán presentarse, en horas de oficina, ante la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la Avenida de Blasco Ibáñez, número 48, 46010-Valencia, en el Ayuntamiento de Albacete, o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

Proyecto de Mejora y Acondicionamiento Medioambiental del Canal del Salobral (Albacete)

Relación de bienes y derechos afectados

Orden	Polig.	Parc.	T.M.	Titular	O.T.	Serv.	Expr.
1	91	5.002-a	ALBACETE	PADILLA QUINTANILLA CRESCENCIA	1.785,00	2.740,00	549,78
2	91	15.001-b	ALBACETE	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	470,00	885,00	46,06
3	91	15.001-a	ALBACETE	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	1.435,00	1.973,00	441,98
4	91	25.001-a	ALBACETE	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	2.905,00	4.694,00	894,74
5	91	30.059	ALBACETE	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	439,00	2.794,00	135,21
6	91	58	ALBACETE	S.A.T. NUM. 8.037 CASA COMBRO	105,00	33,00	32,34
7	91	57	ALBACETE	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	194,00	32,00	19,01
8	91	56	ALBACETE	DIAZ ALCANTUD PEDRO	609,00	100,00	187,57
9	91	55	ALBACETE	TEBAR RUIZ FRANCISCO	512,00	---	157,70
10	91	54-a	ALBACETE	RUIZ PADILLA FRANCISCA	814,00	11,00	250,71
11	91	63	ALBACETE	DEHESA LOS LLANOS, S.L.	750,00	81,00	73,50
12	91	68	ALBACETE	SANCHEZ GONZALEZ MARIA	445,00	29,00	137,06
13	91	64-a	ALBACETE	RUIZ LOZANO FEDERICO	1.000,00	80,00	308,00
14	91	67	ALBACETE	RUIZ LOZANO JOSEFA	985,00	267,00	303,38
15	91	75	ALBACETE	RODENAS GARCIA PEDRO	685,00	155,00	210,98
16	91	76	ALBACETE	IZQUIERDO SIMARRO ASCENSION Y OTROS	3.055,00	1.598,00	940,94
17	91	88	ALBACETE	DELICADO NAVARRO MANUEL	815,00	392,00	79,87
18	91	89	ALBACETE	DIAZ ALCANTUD PEDRO Y OTROS	350,00	149,00	107,80
19	91	40.090	ALBACETE	ABELLAN CORCOLES CONSTANTINA	190,00	50,00	58,52
20	DISEMINADO						
	2.632	30.090	ALBACETE	TARRAGA ABELLAN FRANCISCO	190,00	---	58,52
21	91	20.090	ALBACETE	ABELLAN CORCOLES CONSTANTINA	190,00	30,00	58,52
22	DISEMINADO						
	2.631	10.090	ALBACETE	ABELLAN CORCOLES CONSTANTINA	190,00	---	58,52
23	91	91-a	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	615,00	989,00	189,42
24	91	91-b	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	160,00	---
25	91	91-c	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	---	---
26	91	91-d	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	47,00	---
27	91	91-e	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	163,00	---
28	91	91-f	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	---	---
29	91	91-g	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	80,00	---
30	91	91-h	ALBACETE	SAEZ BAIDEZ RAFAEL	---	182,00	---
31	91	92	ALBACETE	SANCHEZ GONZALEZ TERESA	920,00	1.347,00	283,36
32	91	93	ALBACETE	MARTINEZ TORRES SALVADOR DONATO	745,00	1.390,00	229,46
33	91	96	ALBACETE	ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS	285,00	423,00	27,93
34	82	201	ALBACETE	APARICIO CORCOLES JUAN	---	---	---
35	82	200	ALBACETE	LOZANO SIMARRO PRUDENCIO	306,00	---	29,99
36	83	1.032	ALBACETE	HORMIGONES LIGEROS IMPERMEABILIZACIONES, S.L	1.830,00	178,00	563,64
37	82	198	ALBACETE	MUÑOZ GARCIA MARIA CORTES	70,00	12,00	6,86
38	82	197	ALBACETE	MUÑOZ GARCIA MARIA CORTES	20,00	---	1,96
39	82	234	ALBACETE	MUÑOZ ALARCON ANGELINA	715,00	357,00	70,07
40	82	169	ALBACETE	MUÑOZ ALARCON AMPARO	925,00	84,00	90,65
41	82	170	ALBACETE	JIMENEZ ABELLAN ATILANO	550,00	158,00	53,90
42	83	5.339	ALBACETE	JIMENEZ ABELLAN ATILANO	1.550,00	1.239,00	151,90
43	83	5.340	ALBACETE	ALCANTUD SANCHEZ MARIA	1.305,00	1.165,00	401,94
44	83	5.266	ALBACETE	RUESCAS DELICADO ANTONIA Y OTROS	---	375,00	---
45	83	5.273	ALBACETE	LOZANO SIMARRO JUAN	---	375,00	---

Valencia a 6 de noviembre de 2009.-El Presidente, P.A. El Comisario de Aguas (artículo 9.3 R.D. 984/1989),
Manuel Alcalde Sánchez.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

Decreto o resolución n.º 3.364.

Objeto: Convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco vigente en esta Corporación y la sentencia n.º 105 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Albacete, de fecha 23 de abril de 2002, que obliga a esta Diputación Provincial a convocar de manera inmediata un procedimiento de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario al servicio de esta Institución Provincial.

Existiendo puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en esta Excm. Diputación Provincial, y considerando las propuestas del Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior, de fechas 20 de abril y 21 de julio de 2009, así como los acuerdos alcanzados por la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas los días 29 de abril y 31 de julio de 2009, en los cuales se recogen los puestos de trabajo vacantes en esta Institución que deben ser cubiertos por el procedimiento de concurso para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, así como las bases del procedimiento.

Teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención General de Fondos de esta Institución, Ref. 317/09 de 5 de agosto de 2009, donde se pone de manifiesto la inexistencia de crédito suficiente para la cobertura de algunos puestos de trabajo de los recogidos en la propuesta de 20 de abril de 2009; y considerando el informe jurídico de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, Ref. 035/09 de fecha 21 de mayo de 2009.

En uso de las competencias atribuidas a esta Presidencia en el artículo 34.1.h) y g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de acuerdo con el artículo 61.12 del Real Decreto 2.568/86, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.a) del Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario al servicio de esta Corporación Provincial, y supletoriamente las disposiciones jurídicas contenidas en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– Resolver el reparo formulado por la Intervención General de Fondos, de acuerdo con los artículos 215 y 216.1) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo referente a la inexistencia de bases de convocatoria del concurso y de los requisitos temporales para participar en el procedimiento de concurso.

Segundo.– Convocar un procedimiento de concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario años 2005, 2006, 2007 y 2008, que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo.– Aprobar las bases y sus tres Anexos, por las cuales se ha de regir el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario años 2005, 2006, 2007 y 2008, a través del sistema de concurso, y que literalmente se transcriben:

Convocatoria provisión puestos de trabajo**Personal Funcionario años 2005, 2006, 2007 y 2008**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 79 de la Ley 7/07, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se hace necesario convocar procedimiento a través del sistema de concurso para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario correspondiente al año 2005, 2006, 2007 y 2008, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.– Requisitos de participación. Podrán participar en el presente procedimiento todos los funcionarios de carrera de esta Administración Local que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo retributivo y de titulación a que hacen referencia las correspondientes convocatorias, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria, computados a 31 de diciembre de 2008.

Deberán participar en el presente procedimiento todos los funcionarios de carrera de esta Administración Local que se encuentren en activo y no ostenten puesto de trabajo con carácter definitivo.

Segunda.– Reserva funcionarios de otras Administraciones. En cumplimiento del artículo 13.7 del Acuerdo Marco vigente en esta Corporación, el puesto de trabajo código F-55-164-0010 denominado «Adjunto Servicio Hidrogeología», se convocará para ser cubierto por concurso entre funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que de acuerdo con el artículo 13.7 del Acuerdo Marco vigente, tengan regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita, y reúnan todos los requisitos establecidos en la presentes bases de convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2008.

Tercera.– Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P., debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación, o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo III) se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial. Cada uno de los funcionarios de carrera participantes deberán solicitar, por orden de preferencia hasta un máximo de 10 puestos de trabajo, siempre que la convocatoria así lo permita y reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar, en la propia instancia, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización de esta Institución. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos del Comité de Prevención y Salud Laboral, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.- Valoración de méritos; referidos hasta el 31 de diciembre de 2008.

Méritos generales:

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Valoración del grado personal consolidado: Por tener grado personal consolidado reconocido por la Administración de destino o procedencia del funcionario, se adjudicarán hasta 20,00 puntos según la siguiente distribución:

- Por poseer grado personal inicial superior al nivel del puesto solicitado: 20,00 puntos.

- Por poseer grado personal inicial de igual nivel del puesto solicitado: 15,00 puntos.

- Por poseer grado personal inicial inferior al nivel del puesto solicitado: 12,00 puntos.

2.- Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución y se adjudicarán hasta un máximo de 30,00 puntos:

2.1.- Por el nivel de complemento de destino se adjudicará hasta un máximo de 15,00 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 15,00 puntos como máximo, a razón de 0,63 puntos por mes completo trabajado.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 8,00 puntos como máximo, a razón de 0,34 puntos por mes completo trabajado.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos como máximo, a razón de 0,21 puntos por mes completo trabajado.

2.2.- Por la permanencia en un puesto de trabajo hasta un máximo de 15,00 puntos, distribuidos en la siguiente manera:

- Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos, por cada 24 meses completos.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos, por cada 24 meses completos.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 1,25 puntos, por cada 24 meses completos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo a que se opte, recibidos o impartidos por organismos oficiales y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10,00 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, y no se podrá acumular la puntuación como receptor o impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios con acreditación horaria de la asistencia a los cursos cuya autenticidad se acreditará una vez que haya sido adjudicado el puesto de trabajo. El no cumplimiento de este requisito supondrá cláusula resolutive. En el caso de cursos impartidos y/o recibidos por y desde la Diputación de Albacete, solo se valorarán cuando hayan sido por convocatoria pública y sin restricción de ingreso. Se valorará en horas lectivas o su equivalencia en créditos. La correspondencia de los créditos con las horas lectivas deberá ser aportada por los aspirantes mediante documentación expedida por el Organismo Oficial correspondiente. La distribución se hará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso impartido de 20 horas lectivas hasta 40 horas lectivas: 0,06 puntos

- Por cada curso impartido de 41 horas lectivas hasta 60 horas lectivas: 0,08 puntos

- Por cada curso impartido de 61 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 0,10 puntos

- Por cada curso impartido de 81 horas lectivas hasta 100 horas lectivas: 0,12 puntos

- Por cada curso impartido de 101 horas lectivas hasta 200 horas lectivas: 0,22 puntos

- Por cada curso impartido de 201 horas lectivas hasta 300 horas lectivas: 0,32 puntos

- Por cada curso impartido de 301 horas lectivas en adelante: 0,42 puntos

- Por cada curso recibido de 20 horas lectivas hasta 40 horas lectivas: 0,04 puntos

- Por cada curso recibido de 41 horas lectivas hasta 60 horas lectivas: 0,06 puntos

- Por cada curso recibido de 61 horas lectivas hasta 80 horas lectivas: 0,08 puntos

- Por cada curso recibido de 81 horas lectivas hasta 100 horas lectivas: 0,10 puntos

- Por cada curso recibido de 101 horas lectivas hasta 200 horas lectivas: 0,20 puntos

- Por cada curso recibido de 201 horas lectivas hasta 300 horas lectivas: 0,30 puntos

- Por cada curso recibido de 301 horas lectivas en adelante: 0,40 puntos

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y en aquellos cursos de duración inferior a veinte horas.

4.- Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados a razón de 0,6 puntos por año, contabilizándose los servicios que no completen un año, por meses, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado completo, hasta un

máximo de 40 puntos, con los siguientes sublímites: 15 puntos en la valoración del servicio prestado en el puesto de trabajo a que se opta, y 25 puntos por valoración de antigüedad reconocida por la Diputación.

Criterios: La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, del concurso.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden del concurso. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Si, no obstante lo anterior, continuara persistiendo el empate, la Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado, declarando su aptitud o no aptitud para el mismo mediante una ponderación técnica de forma razonada y fundamentada.

Requisitos específicos:

A.G. Administración General.

A.E. Administración Especial.

A.G. IV. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, plaza Auxiliar.

A.E. III. y IV. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, plaza Letrado y Licenciado en Derecho.

A.E. XVI. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, plaza de Médico Psiquiatra.

A.E. XXII. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, plaza Técnico Superior.

A.E. XXV. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, plaza de Programador de Sistemas.

A.E. XXVI. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, plaza de Programador Primera Informática.

A.E.. XXXIV. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, plaza D.U.E. o A.T.S.

A.E. XXXVIII. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, plaza Asistente Social

A.E. XLIV. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, plaza Programador.

A.E. L. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios, plaza Técnico de Operaciones S.E.P.E.I.

A.E. LI. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios, plaza Sargento S.E.P.E.I..

A.E. LXI. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, plaza Oficial de Imprenta.

A.E. LXII, LXIII y LXIV. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, Plaza Auxiliar Psiquiátrico, Plaza Auxiliar Clínica y Plaza de Auxiliar de Enfermería.

A.E. LXXIII. Puestos vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, Plaza Oficial de Jardinería.

A.E. LXXVII. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, Plaza de Oficial de Fontanería.

A.E. LXXVIII. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Oficiales, Plaza de Cocinero.

A.E. XC. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Operarios, Plaza Peón Caminero.

A.E. XCI. Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel de Operarios, Plaza Operario.

Quinta.– Acreditación de méritos. Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

Los aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Sexta.– Prioridad en la adjudicación de puestos. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (Anexo III). Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en cada caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los aspirantes afectados.

Séptima.– Comisión de Valoración. Su composición será:

* Presidente:

Titular: Doña Eva Esperanza Iniesta Blázquez, adjunto Servicio Organización y Formación.

Suplente: Doña María Luisa Fajardo Rodríguez, adjunto Servicio Unidad Económica.

* Vocales:

Titular: Don Carlos Medina Ferrer, Jefe Servicio Informática.

Suplente: Don César Colomer Morell, Adjunto Servicio Aplicaciones Informáticas.

Titular: Doña Carmen Gil Pertusa, Archivera-Bibliotecaria

Suplente: Doña Ana Montes Franco, Jefe Servicio Jurídico.

Titular: D. José Joaquín Díaz Fernández, Jefe Servicio Prevención y Medicina de Centros.

Suplente: Doña M^a Mercedes Martínez Núñez, Psicólogo Clínico.

Titular: Don Bernardo Sánchez López, Jefe Servicio A.T.M.

Suplente: Don Diego Lagua Almansa, Jefe Servicio Planificación, Cooperación y Contratación.

Titular: D. Juan Antonio García de la Fuente, Profesor Especial de Clarinete.

Suplente: Doña Ascensión López Cuartero, Profesora Especial de Danza.

Titular: Don Fernando Serra Molina, Adjunto Servicio Asuntos Generales.

Suplente: Doña Llanos Valenciano Moraga, Licenciado en Derecho A.T.M.

Secretario: Titular: Don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General.

Suplente: Don Manuel Cebrián Abellán, Jefe Servicio Asuntos Generales.

* Asesores:

– Don José María Martínez Arenas, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

– Don Juan Serrano Culebras, Coordinador de Recursos Humanos.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo estarán sujetos a lo establecido en los artículos 28 y 29 sobre abstención y recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.– Adjudicación de destinos. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito.

Novena.– Resolución y toma de posesión. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, en todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario de carrera, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el *B.O.P.* si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Décima.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los interesados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*, y potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Anexo I

Relación de puestos de trabajo de Personal Funcionarial a proveer a través del sistema de concurso de los años, 2005, 2006, 2007 y 2008

Código	Denominación puesto trabajo	Requit.	Funciones y	
			Gr.	C.D. y C.E.
F-03-471-0060	Aux. Admtvo. Jefe Ngdo. Gabinete Presidencia	A.G.IV	D	Conforme R.P.T.
F-15-110-0060	Jefe de Servicio Salud Mental (P.M.C.)	A.E.XVI	A	Conforme R.P.T.
F-17-182-0901	Programador Sistemas	A.E.XXV	B	Conforme R.P.T.
F-17-182-0902	Diseñador de Aplicaciones Informáticas	A.E.XXVI	B	Conforme R.P.T.
F-17-341-0050	Programador Informática	A.E.XLIV	C	Conforme R.P.T.
F-17-341-0060	Programador Informática	A.E.XLIV	C	Conforme R.P.T.
F-17-341-0070	Programador de la Sección de Explotación	A.E.XLIV	C	Conforme R.P.T.
F-18-160-0010	Licenciado en Derecho	A.T.M. A.E.IV y A.E.III	A	Conforme R.P.T.
F-21-291-0020	Oficial Jefe de Sección Almansa S.E.P.E.I.	A.E.L	B	Conforme R.P.T.
F-21-291-0030	Oficial Jefe de Sección Hellín S.E.P.E.I.	A.E.L	B	Conforme R.P.T.
F-21-291-0040	Oficial Jefe de Sección Villarrobledo S.E.P.E.I.	A.E.L	B	Conforme R.P.T.
F-21-421-0010	Jefe de Parque Comarcal S.E.P.E.I. Villarrobledo	A.E.LI	C	Conforme R.P.T.
F-21-421-0040	Jefe de Parque Comarcal S.E.P.E.I. Almansa	A.E.LI	C	Conforme R.P.T.
F-31-332-0030	Asistente Social Servicios Sociales y Sanitarios	A.E.XXXVIII	B	Conforme R.P.T.
F-31-671-0080	Operario (Centros Paseo de la Cuba)	A.E.XCI	E	Conforme R.P.T.

<i>Código</i>	<i>Denominación puesto trabajo</i>	<i>Requit.</i>	<i>Gr.</i>	<i>Funciones y C.D. y C.E.</i>
F-41-280-0020	A.T.S. (S.V.P.)	A.E.XXXIV	B	Conforme R.P.T.
F-41-480-0060	Auxiliar de Enfermería (S.V.P.)	A.E.LXII y LXIII y LXIV	D	Conforme R.P.T.
F-41-528-0010	Cocinero (S.V.P.)	A.E.LXXVIII	D	Conforme R.P.T.
F-41-528-0020	Cocinero (S.V.P.)	A.E.LXXVIII	D	Conforme R.P.T.
F-47-472-0050	Auxiliar Administrativo	E.C.J.D. A.G.IV	D	Conforme R.P.T.
F-50-423-0010	Jefe de Negociado Regente Imprenta	A.E.LXI	D	Conforme R.P.T.
F-50-427-0080	Oficial Impresión y Acabados Imprenta	A.E.LXI	D	Conforme R.P.T.
F-50-472-0030	Auxiliar Administrativo en Gabinete Técnico	A.G.IV	D	Conforme R.P.T.
F-51-516-0080	Oficial Fontanería Mantenimiento	A.E.LXXVII	D	Conforme R.P.T.
F-51-517-0070	Oficial Jardinería Mantenimiento	A.E.LXXIII	D	Conforme R.P.T.
F-51-517-0090	Oficial Jardinería Mantenimiento	A.E.LXXIII	D	Conforme R.P.T.
F-52-691-0110	Peón Caminero	A.E.XC	E	Conforme R.P.T.
F-53-471-0020	Jefe de Negociado Auxiliar Administrativo E.M.A.	A.G.IV	D	Conforme R.P.T.
F-55-164-0010	Adjunto Servicio Hidrogeología (reservado otras Administraciones)	A.E.XXII	A	Conforme R.P.T.

Anexo II

1.- Datos personales.

Apellidos y nombre: ...

D.N.I. : ... Cuerpo o Escala : ... Grupo: ...

Titulaciones académicas: ...

2.- Situación administrativa actual.

Servicio Activo: ... Servicios Especiales: ... Servicios en CC.AA. (fecha): ...

Suspensión firme funciones (fecha finalización): ...

Excedencia voluntaria (fecha inicio): ...

Excedencia cuidado de hijos (fecha inicio): ...

Otras situaciones: ...

3.- Destino actual.

Denominación del puesto: ... Código: ... Nivel: ...

Fecha toma posesión: ...

Servicio/Municipio: ...

4.- Méritos.

4.1.- Grado Personal: ... Fecha consolidación: ...

4.2.- Puestos desempeñados:

<i>Denominación</i>	<i>Subescala</i>	<i>Servicio</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Tiempo (años, meses, días)</i>
...
...
...

4.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto/s solicitado/s, aportados por el interesado a fecha 31 de diciembre de 2008:

Cursos/horas centro

.../...

.../...

.../....

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos por esta Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2008.

<i>Cuerpo o Escala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Años</i>	<i>Meses</i>	<i>Días</i>
...
...
...

Total años de servicios: ...

Anexo III

Solicitud de participación

1.- Datos personales.

Apellidos y nombre: ...

D.N.I.: ... Cuerpo o escala: ... Grupo: ...

Fecha de nacimiento: ... Situación administrativa: ...

Teléfono de contacto: ... Grado: ...

Domicilio actual: ... Localidad: ...

2.- Datos del puesto de trabajo.

Denominación del puesto actual: ... Nivel: ... Servicio del que depende: ... Localidad: ...

Fecha toma posesión: ...

3.- Puestos solicitados.

<i>Preferen. código</i>	<i>Denominación puesto</i>	<i>Nivel</i>	<i>Localidad</i>
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Particulares:

Solicito la adaptación, por discapacidad, del puesto/s de trabajo códigos: ...

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

En ..., a ... de ... de 200...

Albacete, 19 de noviembre de 2009.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•xx.xxx•

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se desiste del procedimiento de adjudicación de contrato de suministro.

En relación al procedimiento de licitación del suministro de amueblamiento y equipamiento de un edificio de uso administrativo en la calle Isaac Peral número 11 de Albacete, -cuya convocatoria su publicó en el *B.O.P.* número 133 de fecha 16-11-09-, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo día 1-12-09 y, teniendo en cuenta que se han detectado algunas inexactitudes en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, que afectan básicamente a la baremación de dicho procedimiento y a la solicitud de muestras físicas

para la puntuación definitiva del mismo y, en virtud del Decreto o Resolución de la Presidencia número 3.366 de fecha 20-11-09; se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- Desistir, por los motivos expuestos y -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la expresada Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público-, del procedimiento de adjudicación de que se trata, con los efectos establecidos en el referido artículo.

2.- Decidir la redacción de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, y la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Albacete, 20 de noviembre de 2009.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•29.979•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1ª de Albacete-Capital

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Golotvyn Victoriya, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 825,17 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3068776, expediente de subasta 12009151, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Golotvyn Victoriya y con NIF/CIF/NIE X4378717T, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Golotvyn Victoriya, para cuyo acto se señala el día 27 de enero de 2010, a las 09:30, horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 600,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: AB8796U Ford Transit 2.5D. En Albacete a 11 de noviembre de 2009.-El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se pu-

blica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Mixto-adaptable, matrícula AB8796U, marca y modelo Ford Transit 2.5D.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 600,00 euros.

Tipo subasta: 600,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete,

Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 11 de noviembre de 2009.-El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•28.023•

Zona 5ª de Hellín

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra García Vallet M. Carmen, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 856,80 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3046010, expediente de subasta 12009143, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de García Vallet M. Carmen y con NIF/CIF/NIE 07539508Q, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General

de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago García Vallet M. Carmen, para cuyo acto se señala el día 10 de febrero de 2010, a las 09:30 horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 41.067,82 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bie-

nes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 12 de noviembre de 2009.—El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Mitad indivisa de finca urbana sita en Albacete, calle Miguel López de Legazpi, número: 40. Vivienda en planta segunda o primera de viviendas, a la izquierda del rellano, subiendo por la escalera. Es del tipo B. Tiene una superficie construida de ciento tres metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de doce enteros, doce centésimas por ciento. Linda: Al frente, rellano y hueco de escalera y finca especial nº 2; derecha entrando: La calle; izquierda: Vuelo del local comercial de la planta baja; y fondo: Finca de los hermanos García Escobar y García Molina. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Albacete, sección 1ª en el tomo 1878, libro 187. Finca registral Nº 1.121.

Valor por tasación. (Valoración): 71.274,94.

Tipo subasta: 41.067,82. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

* Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Murcia, inscripción 8ª, modificada y ampliada, inscripción 10ª, respondiendo el inmueble según informe de dicha entidad de crédito de una deuda pendiente que asciende a treinta mil doscientos siete euros con doce céntimos de euro, (30.207,12 euros) a 11 de noviembre de 2009.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios originen la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de

la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 12 de noviembre de 2009.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

ANUNCIO DE INICIO DE TRÁMITE DE ENAJENACIÓN**Inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa**

Celebrada la subasta de los bienes del deudor al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, Amador Santiago Urbano con NIF/CIF/NIE. 26442066R, el día 12 de noviembre de 2009, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 5ª de Hellín, de este Organismo, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

Recibidas las ofertas se adjudicaran los bienes a las más ventajosas y atendiendo en primer lugar las recibidas por los bienes/lotes señalados en primer lugar. Una vez cubierto el débito las restantes ofertas recibidas por otros

bienes/lotes no surtirán efecto.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

-Finca urbana sita en Los Azotes, 22

Zona Cuevas del Campillo

Dos naves industriales

Superficie construida: 217,92 m²

Linda: Derecha, barriada de las Cuevas del Campillo; izquierda, Antonia Cabezuelos Claramonte; y fondo, barriada de las Cuevas del Campillo.

Ref. catastral: 274220200000000010Q.

Inscripción: Tomo 1191, libro 598, folio 108, finca 20076, inscripción 11ª.

Titularidad: Los cónyuges don Urbano Amador Santiago y doña Fuensanta Amador Navarro, en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter ganancial.

- Precio mínimo: 49.871,58 euros.

Hellín a 13 de noviembre de 2009.–El Jefe de la Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •28.544•

AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS**ANUNCIOS**

Aprobada provisionalmente por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 4 de noviembre de 2009, el siguiente acuerdo:

Reglamento Régimen Interior Cementerio Municipal

Con la finalidad de organizar el servicio del Cementerio Municipal en esta localidad, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento del Cementerio Municipal de Aguas Nuevas, a fin de establecer las condiciones, forma y presupuestos objetivos y subjetivos de los enterramientos que se efectúen en el mismo, según el siguiente detalle:

Título Primero.– Disposiciones generales

Artículo 1.– El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio del Cementerio Municipal de Aguas Nuevas, así como las relaciones entre el Entidad Local Menor y los usuarios. Los servicios de Cementerio Municipal serán prestados, directa o indirectamente, por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas. Para aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento se atenderá al Decreto 72/99 de Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Ley General de Sanidad, así como la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.– La Entidad Local Menor de Aguas Nuevas podrá prestar el servicio de Cementerio mediante las siguientes modalidades, que podrán estar implantadas total o parcialmente. Los servicios básicos son los siguientes:

– Asignación de sepulturas, nichos, parcelas, columbarios, etc., mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario y su posterior registro.

– Autorización para inhumación de cadáveres.

– Autorización, en su caso, para exhumación de cadáveres.

– Autorización para traslado de cadáveres y restos cadavéricos.

– Conservación y limpieza general de cementerios.

– Autorización de obras y licencias dentro del recinto del Cementerio.

Artículo 3.–

1. A los efectos del artículo anterior, la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, gestionará el Cementerio Municipal de la localidad, sin perjuicio de otro u otros que pudieran crearse en la localidad.

2. Se realizarán las prestaciones contenidas en el artículo anterior, exclusivamente dentro del recinto del citado Cementerio.

Artículo 4.– Los ministros o representantes de distintas

confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

Título Segundo.- Del Cementerio

Capítulo Primero.- Competencias.

Artículo 5.- Las prestaciones contenidas en el artículo 2 serán garantizadas mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten.

Artículo 6.- Corresponden a la Entidad Local Menor las siguientes competencias:

1. Conceder permisos de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
2. Expedir las justificaciones del enterramiento.
3. Llevar libro registro de entierros.
4. Expedir los títulos y anotar las transmisiones.
5. Expedir los documentos y certificaciones que se le soliciten.
6. Tramitar caducidades de concesiones, ejecuciones de obras por cuenta de los titulares de unidades de enterramiento y en su caso ordenar su ejecución subsidiaria.

Artículo 7.- La Entidad Local Menor velará por el mantenimiento del orden en el recinto así como por la exigencia del respeto adecuado mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Se fijarán los horarios de invierno y verano, de servicio de Cementerio, así como los horarios de visitas y atención al público.
2. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptarse, en caso contrario, las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.
3. La Entidad Local Menor asegurará la vigilancia general del recinto de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el recinto.
4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los cementerios.
5. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos, filmaciones, etc., de las dependencias. Las vistas generales o parciales de los cementerios quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas.
6. No se permitirá la entrada al Cementerio de perros y otros animales, salvo los que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

7. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por la Entidad Local Menor.

8. El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin.

9. Queda prohibido, salvo autorización especial de la Entidad Local Menor, el acceso a los osarios generales, en su caso, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal del Cementerio Municipal.

Artículo 8.- El horario de apertura y cierre se determi-

nará por Decreto de la Alcaldía u órgano correspondiente, y será expuesto en un lugar visible de la entrada principal del Cementerio Municipal.

Cualquier cambio que se introduzca en el horario deberá darse a conocer con la debida antelación y publicidad.

En casos especiales motivados por cualquier solemnidad o acontecimiento, bastará la Resolución del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que no tendrá más extensión que la del día a que se concrete.

Artículo 9.-

1. La Entidad Local Menor garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un registro, manual o informatizado, de los siguientes servicios o prestaciones:

Registro de unidades de enterramiento, registro de inhumaciones, registro de exhumaciones y traslados, registro de reducciones de restos, registro de reclamaciones.

2. La adjudicación de nichos se llevará a cabo por riguroso orden numérico, y de prelación, procediéndose en primer lugar a ocupar los de mayor antigüedad que estuvieren libres y, en caso de no existir, se procederá a ocupar los de más reciente construcción.

Capítulo Segundo.- Prestaciones y requisitos.

Artículo 10.-

1. Las prestaciones del servicio de Cementerios a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante la Entidad Local Menor, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Decreto de Sanidad Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, renovables o no.

2. Ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Decreto de Sanidad Mortuoria.

3. Cuando la carencia de nichos o de espacio para nuevas sepulturas en el Cementerio Municipal no permita la realización de nuevas inhumaciones en los nichos vacíos, se ocuparán aquellos que estén vendidos pero no utilizados, quedando obligada la Entidad Local, la reposición al particular, en otro lugar pero con iguales características que los que poseía, sin la aplicación coste alguno. En caso de catástrofe o calamidad pública, si persistiese la escasez, se podrán utilizar por parte de esta Entidad Local, para su venta y ocupación, incluso los nichos de los panteones privados, con la obligación de resarcir los gastos al particular, que suponga la ocupación por parte de dicha Entidad Local.

Artículo 11.- El derecho de prestación de los servicios solicitados se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitario aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas en aplicación de la legislación vigente, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de los importes correspondientes y el cumplimiento, en cada

caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 12.– El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición por la Entidad Local Menor del correspondiente Título de Derecho Funerario, previo pago de las tasas correspondientes.

Capítulo Tercero.– Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 13.– La adjudicación del Título de Derecho Funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada, con la limitación del número de plazas especificado este Reglamento.

La ocupación de una unidad de enterramiento no constituye en sí misma un derecho.

El Título de Derecho Funerario se adjudicará previo pago de los importes correspondientes a las tarifas vigentes. En el caso de existir cantidades pendientes de abono tendrá carácter de provisional, disponiendo de un plazo máximo de seis meses, salvo acuerdo en contra, para canjear el título provisional por un título definitivo. Si así no se hiciese, la Entidad Local Menor podrá adoptar las medidas que considere oportunas, dentro de la legislación vigente, previo apercibimiento.

Artículo 14.– El Título de Derecho Funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservar cadáveres y restos cadavéricos hasta el número máximo determinado en función del tipo de enterramiento, de acuerdo con el artículo anterior.

2. Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

3. Determinación en exclusiva de los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por la Entidad Local Menor.

4. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por la Entidad Local Menor o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

6. Modificar, previo pago de las cantidades correspondientes, las condiciones temporales o de limitación de plazas establecida.

7. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.

8. Recibir comunicación de las anomalías registradas en su unidad de enterramiento.

9. Acceso y posibilidad de obtener copias de cuantos documentos obren en poder de la Entidad Local Menor y afecten a sus derechos como usuario del Cementerio.

10. Modificar la relación de las personas cuyos cadáveres pueden ser inhumados en su unidad de enterramiento.

11. En caso de fallecimiento del titular, sin herederos legítimos, o en el caso de que existiendo éstos no quieran hacerse cargo del título en los plazos previstos, se mantendrán excepcionalmente los derechos del titular difunto hasta el fin de la concesión.

Artículo 15.– La adjudicación del Título de Derecho Funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el Título de Derecho Funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, a la Entidad Local Menor, para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.

2. Tramitar la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, para las unidades de enterramiento que así lo requieran.

3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

4. Abonar los importes correspondientes a los servicios percibidos, incluyendo los servicios de conservación, en su caso.

5. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado con lo establecido en el punto 7.2 del presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 16.– En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artículo 17.– Sólo se permitirá la colocación de ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento, siempre que estén adosados a las mismas y de acuerdo con las medidas y normas homologadas por la Entidad Local Menor. En defecto de otras medidas que se puedan establecer, los elementos ornamentales de carácter fijo no podrán sobresalir de la línea de fachada de la sepultura más de 12 centímetros.

Capítulo Cuarto.– Tipos de sepulturas y normas sobre su propiedad.

Artículo 18.– Se establecen los siguientes tipos de sepultura:

Nichos.– Estarán agrupados en pabellones, y serán de tres alturas como máximo, aunque pueden establecerse más alturas u alteraciones, mediante Resolución de la Alcaldía o por acuerdo del órgano competente.

Las dimensiones mínimas establecidas son de 0,80 m de anchura, 2,30 m de profundidad y 0,70 m de altura. La separación entre sí será de 0,10 m como mínimo, salvo si se utilizan sistemas prefabricados, en cuyo caso la separación

horizontal y vertical vendrá dada por las características del sistema constructivo de que se trate.

Panteones.— Estarán agrupados en áreas delimitadas dentro del propio Cementerio, y existirán de dos tipos, cuyo proyecto obra en la Entidad Local Menor: Tipo A, con 6 nichos y 1 fosa y el tipo B, con 12 nichos y 2 fosas. No obstante, podrán permitirse la realización de otros tipos de panteón, siempre que se respeten las normas urbanísticas, constructivas e higiénico-sanitarias.

Fosas.— Estarán agrupadas en áreas delimitadas dentro del propio Cementerio, y en el interior de los panteones. Las dimensiones mínimas establecidas son de 0,75 m de anchura por 2,30 m de largo y guardarán una separación entre sí de cómo mínimo 0,45 m.

Columbarios.— Se establece la posibilidad de construcción de columbarios donde se almacenarán las cenizas provenientes de los restos cadavéricos y humanos, con las dimensiones y características de legal o reglamentariamente se establezcan.

Osario general.— Se realizará para albergar los restos de las tumbas cuyo derecho de ocupación haya finalizado y no sean requeridos ni reinhumados, en el lugar y con las características que se determinen legal y reglamentariamente.

Artículo 19.— Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular exclusivo de más de tres nichos o columbarios, dos fosas o un panteón, bajo ningún concepto.

Artículo 20.— Tampoco podrán ser titular, ninguna persona natural o jurídica, de más de tres unidades distintas de enterramiento simultáneamente. En caso de que ocurriese alguna de las situaciones anteriores, revertirá la última unidad en poder de la Entidad Local, previo pago de las cantidades abonadas por la misma, y en su caso, los intereses legalmente establecidos.

Artículo 21.— No obrarán los límites anteriores, cuando la persona sea titular de un número determinado de unidades de enterramiento y devenga como heredera o coheredera de otras unidades de enterramiento, por fallecimiento de su anterior o anteriores titulares.

Capítulo Quinto.— *Inhumaciones, exhumaciones y traslados.*

Artículo 22.— En toda petición de inhumación se deberán presentar los documentos siguientes:

1. Certificado de defunción o documento alternativo. En los casos distintos de la muerte natural, autorización judicial.

2. Título funerario o solicitud de éste.

A la vista de la documentación presentada se expedirá la correspondiente autorización de enterramiento.

Artículo 23.— En la licencia de enterramiento se hará constar:

1. Nombre y apellidos del difunto.

2. Fecha y hora de la defunción.

3. Lugar de enterramiento con indicación del número de la sepultura.

4. Si se procedió a la reducción de restos.

5. Otras circunstancias u observaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 24.— La justificación del enterramiento, debidamente firmada será archivada y servirá como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Una vez practicada la inhumación y efectuado el cierre del nicho o fosa, se anotará sobre el mismo la fecha

del fallecimiento y las tres iniciales del finado, como mínimo.

Artículo 25.— Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

Artículo 26.— La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el/los cementerio/s a que se refiere el presente Reglamento se regirán por el Decreto de Sanidad Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres, puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

2. La Entidad Local Menor se encuentra facultada para disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como de los procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción del derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para nueva reinhumación, que se realizará de conformidad con el Decreto de Sanidad Mortuoria. Las cenizas procedentes de la cremación se depositarán en el lugar dispuesto para este fin.

3. Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc. serán inhumados, siempre que los interesados no procedan a su incineración.

4. En cada sepultura o nicho sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones.

Artículo 27.— En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios.

Artículo 28.— Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 29.— No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de un traslado de restos inhumados de un Cementerio Municipal para depositarlos en otro del mismo carácter.

2. Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo.

3. Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

4. En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden la Alcaldía u órgano correspondiente.

No obstante, salvo disposición general que lo autorice, no podrá realizarse traslado o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación, y sin que coincida con los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Decreto de Sanidad Mortuoria.

Artículo 30.–

1. La exhumación de un cadáver o de los restos para su inhumación en otro Cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo Cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de ésta última.

3. Además, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios los requisitos expuestos en el artículo anterior.

Título Tercero.– Del Título del Derecho Funerario.

Capítulo Primero.– Naturaleza y contenido.

Artículo 31.– El Derecho Funerario comprende las concesiones temporales y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por la Entidad Local Menor de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento. En los títulos de concesión se harán constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.
2. Fecha de la adjudicación.
3. Nombre y apellidos del titular.
4. La duración del derecho.

Los datos sobre número del D.N.I., registro de inhumaciones/exhumaciones, y otros datos de carácter personal relacionados con los enterramientos, serán llevados en libros informáticos o manuales.

Los datos sobre las tarifas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas, serán relacionados en la contabilidad de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, y en su caso, en ambos registros.

Artículo 32.– Todo Derecho Funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 33.– El Derecho Funerario implica sólo el uso de las sepulturas del Cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente a la Entidad Local Menor.

Artículo 34.– Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el Cementerio se consideran bienes fuera de comercio. No obstante, podrán ser comprados, vendidos, o permutados entre personas físicas o jurídicas, con la única obligación de ponerlo en conocimiento de la Entidad Local Menor, a efectos de conocimiento del propietario o concesionario. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento, que se hará por escrito con la firma de ambas partes, y resolución administrativa de la Entidad Local Menor, a favor del nuevo adquirente.

Artículo 35.–

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor de la Entidad Local Menor al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del Cementerio Municipal sin autorización expresa de la Entidad Local Menor, y sólo para su conservación o sustitución de elementos deteriorados, por otros de similares o mejores características.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del Cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal

forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 36.– Podrán ostentar la titularidad del Derecho Funerario sobre las concesiones:

1. La persona física solicitante de la adjudicación.
2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico.
3. Cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el Derecho Funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.
4. Los ascendientes, descendientes, colaterales o la agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad, todos ellos al amparo de la legislación civil.

Artículo 37.– Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá a la Entidad Local Menor, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 38.– El uso de un Derecho Funerario traerá implícito el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 39.– El ejercicio de los derechos implícitos en el Título de Derecho Funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo 36. En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo 36 podrá ejercitar los Derechos Funerarios cualquiera de los cónyuges o de los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 36, podrán ejercer los Derechos Funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro de cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 40.– El cambio del titular del Derecho Funerario podrá efectuarse por transmisión “intervivos” o “mortis causa”.

1. Podrá efectuarse transmisión “intervivos”, por medio de comunicación al Entidad Local Menor, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto y la aprobación, mediante resolución administrativa, de la Entidad Local Menor.

2. La transmisión “mortis causa” en el supuesto contemplado en el artículo 36.2 sólo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente. Éste podrá a su vez nombrar un nuevo beneficiario, si no lo hubiesen nombrado conjuntamente con anterioridad para después del óbito de ambos.

3. En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 36, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la transmisión del Derecho Funerario a sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y, exclusivamente, en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

4. En los supuestos de fallecimiento del titular del Derecho Funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, la Entidad Local Menor podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un título provisional a nombre del familiar con relación de parentesco más próximo que lo solicite y, en caso de igualdad, se otorgará al heredero de más edad.

A estos efectos la Entidad Local Menor podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiera inhumado en el Cementerio Municipal de Aguas Nuevas.

Mientras dure el período de titularidad provisional, sin haber sido solicitada la transmisión definitiva, no se autorizará el traslado de restos. Durante dicho período de titularidad provisional, será discrecional la suspensión de las operaciones de sepultura. Dicha suspensión quedará sin efecto al expedirse el nuevo título definitivo.

Podrán ser autorizadas las operaciones de carácter urgente que sean necesarias asumiendo el solicitante los perjuicios respecto a terceros, que pudieran derivarse de tales operaciones.

Artículo 41.–

1. Por cada expedición de nuevo título de Derecho Funerario, en la transmisión de panteones, fosas, sepulturas y nichos, podrá exigirse a quién figure como nuevo titular el importe estipulado, en cada caso, las tarifas que la Entidad Local Menor tenga aprobadas en cada momento.

2. La transmisión por causa de muerte podrá tener lugar:

- A favor de ascendientes y descendientes.
- Otras transmisiones.
- Entre extraños por testamento.

3. Todo cambio de titularidad de las asignaciones por el plazo máximo establecido en los Cementerios Municipales dará lugar al pago de la tasa correspondiente contemplada en la Ordenanza fiscal de Cementerios.

Artículo 42.– 1. El Título de Derecho Funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

a) Concesión temporal por cinco años, renovable por períodos adicionales de igual duración, con el límite máximo establecido en el apartado 2 de este artículo.

b) Concesión por un plazo máximo de 99 años, para las unidades de enterramiento consistentes en panteones, nichos, fosas y sepulturas múltiples y columbarios.

2. Al producirse el vencimiento del plazo de concesión a plazo máximo, el entonces titular, por tener el carácter de improrrogable la concesión, podrá solicitarse nueva concesión hasta el plazo máximo que en ese momento determine la normativa vigente, siempre, además, que se cumpla con las condiciones que el Reglamento del Cementerio de Aguas Nuevas vigente en el momento de otorgarse.

Cuando se produzca el mencionado vencimiento, el titular dispondrá de tres meses, como plazo máximo, para solicitar la nueva concesión, cuyo otorgamiento tendrá carácter discrecional para la Entidad Local Menor.

A los efectos de cómputo del período de validez del Título de Derecho Funerario se tendrá por fecha inicial la de la primera inhumación realizada en la unidad de enterramiento.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por la Entidad Local Menor, quien garantiza, en todo caso, las condiciones y plazos de estas concesiones.

Si se hubiere efectuado alguna inhumación en los cinco años anteriores al vencimiento de la concesión, se considerará ésta cumplida, sin que se pueda realizar nuevo enterramiento, actuando posteriormente la Entidad Local Menor, según las disposiciones sanitarias.

3. Vencidas las cesiones temporales, se relacionarán y

expondrán al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Cementerio, por tiempo de treinta días naturales. El anuncio de dicha exposición se publicará igualmente los sitios de costumbre.

Finalizado el plazo de exposición pública será declarada la caducidad de la cesión temporal quedando facultado el Entidad Local Menor para trasladar los restos al osario general y, posteriormente, a la fosa común indiscriminada, disponiendo de nuevo, con entera libertad, de sepulturas y nichos.

Artículo 43.– Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del enterramiento.

Al término de esta prórroga excepcional de cinco años, podrán escoger entre solicitar una nueva concesión, el arrendamiento de un nicho de restos o trasladar los existentes en el nicho de que se trate al osario general. Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho del que se trate.

Artículo 44.– Existirán sepulturas y/o nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales Municipales, en las siguientes condiciones:

1. No podrán ser objeto de concesión, ni arrendamiento.

2. Su utilización no reportará ningún derecho, teniendo el carácter de gratuita.

3. Transcurrido el plazo de cinco años serán trasladados los restos a la fosa común.

Capítulo Segundo.– De la modificación y extinción del Derecho Funerario.

Artículo 45.– La ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada Título de Derecho Funerario podrá ser modificada, por parte de la Entidad Local Menor, previo aviso y por razón justificada. Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente.

Artículo 46.– El Derecho Funerario se extingue, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones, sin que su titular ejerza la opción de renovación, abonando los importes correspondientes, previo requerimiento de la Entidad Local Menor a tal efecto. En este supuesto no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular salvo autorización de éste.

2. Por incumplimiento de las obligaciones del titular contenidas en el artículo 15 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.4. A estos efectos la Entidad Local Menor instruirá expediente, en el que se establecerá en su caso, de forma fehaciente la razón de la extinción.

3. Por el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

4. Se entenderá que el titular ha renunciado a su derecho, si transcurren más de 6 meses desde la fecha en

que ha debido efectuar el abono de las cantidades que se adeuden por cualquier concepto, salvo acuerdo en contra, y que se determinen en este Reglamento o en la Ordenanza Fiscal del Cementerio.

Artículo 47.— La extinción del Derecho Funerario no motivada en el transcurso del período fijado en la concesión sólo podrá ser declarada por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas. A estos efectos, el expediente instruido por la Entidad Local Menor en los supuestos del artículo anterior, deberá ser ratificado por el órgano municipal competente.

La extinción del Derecho Funerario sólo se hará tras la ratificación mencionada, quedando, en ese momento, facultado la Entidad Local Menor para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Decreto de Sanidad Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, la Entidad Local Menor podrá ordenar las obras de reforma que estime necesarias previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

Disposición Adicional Primera.— Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, por de entenderse concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, serán respetadas en su totalidad. Con la entrada en vigor del presente reglamento, las concesiones se consideran otorgadas por un plazo máximo de 99 años.

Disposición Adicional Segunda.— Se considerarán subrogadas al fallecimiento del titular, a los herederos y las personas que por herencia u otro justo título, aunque no hayan instado la transmisión a su favor del Derecho Funerario correspondiente a partir de la entrada en vigor de este Reglamento. Sin embargo, existe la posibilidad de reexpedición de título a favor del heredero o herede-

ros legales, por el tiempo que reste para la concesión del mismo.

Disposición Adicional Tercera.— En tanto la Entidad Local Menor no disponga de terrenos para la ampliación del Cementerio Municipal, queda en suspenso la concesión de terrenos para la construcción de panteones, así como la ampliación de los existentes, subsistiendo tal suspensión en tanto no sea levantada por acuerdo plenario. Se establece un cupo de reserva de nichos, que no podrán ser vendidos hasta que sean construidos y puestos a la venta los siguientes.

Disposición Derogatoria Única.— A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas o disposiciones municipales o consuetudinarias se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo, respetando lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Final Única.— El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda así mismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado R.D.L. el presente acuerdo, para que durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde,
Juan Cañadas Avivar. ●28.369●

Aprobada provisionalmente por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 4 de noviembre de 2009, el siguiente acuerdo:

Ordenanza Fiscal Publicidad.— A continuación y a fin de regular la publicidad tanto en las vías públicas de la localidad como en recintos municipales, se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de la Tasa por Publicidad en los siguientes términos:

Artículo 1.— Fundamento y naturaleza.

Según lo previsto en los artículos 57, y 20.3 s) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, ésta Entidad Local de Aguas Nuevas establece la tasa por publicidad, que se registrará por la siguiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa: La publicidad por megafonía y la exhibición o disposición de rótulos de pinturas, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela o cualquier otro material que asegure su larga duración y también anuncios litografiados o impresos en cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón y otra materia de escasa consistencia y corta duración (carteles). Así como la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

Asimismo, tendrán la consideración fiscal de rótulo:

1. Los carteles que se hallen protegidos de alguna forma que asegure su conservación, entendiéndose que cumple esta condición los que se fijen en carteleros y otros lugares a propósito, como soportes, bastidores, armaduras o marcos con la debida protección para su exposición durante quince días o períodos superiores y los que hayan sido contratados o permanecieran expuestos por los mismos plazos o con similar protección.

2. Los anuncios luminosos y los proyectados en pantalla: Se consideran anuncios proyectados en pantalla, los realizados por medio de diapositivas, películas o cualquier otro procedimiento técnico de naturaleza análoga. Estos anuncios se equiparan a los efectos de aplicación de tarifas.

Artículo 3.— Exenciones.

No estará sujeto a esta tasa la exhibición de carteles que estén situados en los escaparates o colocados en el interior de establecimientos, cuando se refieran a los artículos o productos que en ellos se vendan.

Está exento del devengo de la tasa, la publicidad utilizada por los partidos políticos en campaña electoral oficial.

Tampoco estará sujeta la exhibición de carteles o rótulos que sirvan sólo como indicación del ejercicio de una actividad profesional, siempre que reúnan las características siguientes:

1.— Que estén situados en lugares donde habitualmente

ejerzan la actividad profesional, comercial o industrial.

2.- La superficie y vuelo estarán condicionadas a la normativa urbanística legalmente aprobada.

3.- Que su contenido se limite al nombre o razón social del beneficiario de la publicidad, horario y actividad profesional.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para ejecución de la publicidad, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizasen los actos de su incumbencia para cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple del importe de la sanción.

Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

En supuestos de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- En caso de anuncios en cualquier formato será responsable la empresa anunciadora.

5.- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no están obligadas al pago de la tasa cuando soliciten la ejecución de publicidad necesaria para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la realización de publicidad, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas siguientes.

Concepto; Cuota

Megafonía móvil (previa autorización municipal y días laborables de 10-14 y 18-21 horas): 40,00 €/día.

Exhibición de rótulos: 25,00 € m²/año o fracción.

Anuncios proyección en pantalla: 60,00 €/día.

Anuncios o publicaciones en texto, gráfico o imágenes:

- 1/8 de página en B/N: 35,00 €.

- 1/6 de página en B/N: 40,00 €.

- 1/4 de página en B/N: 50,00 €.

- 1/2 de página en B/N: 90,00 €.

- 1 página en B/N: 180,00 €.

- 1/2 página en color: 100,00 €.

- 1/8 página en color: 40,00 €.

- 1/6 página en color: 50,00 €.

- 1 página en color: 200,00 €.

- 2 contraportadas interiores: 250,00 €/u.

- Contraportada exterior: 350,00 €.

- Línea de texto: 25,00 €.

Todas las páginas con texto y exclusividad: Según publicación €.

2.- Publicidad en vallas publicitarias: 20,00 € m²/año.

Publicidad en pabellón cubierto: 30,00 € m²/año.

Publicidad en los carteles que anuncian actividades de competencia municipal (deportivas, culturales, festivas.):

- 40,00 € anuncio tamaño pequeño.

- 60,00 € anuncio tamaño grande.

3.- Los gastos por publicidad en boletines, diarios, y periódicos de difusión provincial, regional o nacional, correrán a cargo del interesado que motive el expediente (concesiones de licencias) o resulte adjudicatario de una contratación.

4.- Cuando para la autorización de la utilización del dominio público se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 9.- Período impositivo.

Cuando la ejecución de la publicidad deba durar menos de un año el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la Licencia Municipal.

Cuando la duración temporal de la exhibición se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural o la porción temporal en la que se haya producido la utilización privativa.

Cuando no se autorizara la ejecución de publicidad o por causas no imputables al sujeto no se produjese dicha ejecución, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 10.- Régimen de declaración e ingreso.

La tasa se exigirá mediante la emisión de los recibos correspondientes.

El citado recibo se emitirá al interesado para que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, en por el Secretario-Interventor de esta Entidad Local Menor o, en su caso, los Servicios Municipales de Recaudación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en material tributaria se regirán por lo dispuesto por la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación en caso de que ésta existiese.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 17.4 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda así mismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado R.D.L el presente acuerdo, para que

durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, 10 de noviembre de 2009.–Firma ilegible. •28.370•

Aprobada provisionalmente por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 4 de noviembre de 2009, el siguiente acuerdo:

“Revisada la Ordenanza reguladora de la tasa de prestación del servicio de saneamiento, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad la modificación de la misma en los siguientes términos:

Artículo 7.– Exenciones: No se concederán exenciones por la presente exacción.

Artículo 8.– Normas de gestión:

8.4.– Las cuotas del consumo incluidas en las tarifas del artículo 5 experimentarán una deducción del 50% en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas. Dicha deducción será solicitada por los interesados y se aplicará previa presentación de la do-

cumentación justificativa de dicha situación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Legislativo, para que, durante el plazo de treinta días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

Aguas Nuevas, 10 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Juan Cañadas Avivar. •28.373•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública diversos acuerdos plenarios de fecha 29 de octubre relativo a modificación de la plantilla orgánica en el Servicio Especial de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Albacete en el sentido de:

a) Amortización de la plaza denominada “Oficial de

Oficios” (Código de plaza nº P113090), reservada a personal funcionario de carrera.

b) Creación de una nueva plaza de “Oficial-Conductor” con las características siguientes:

- Relación de Empleo: Personal Laboral-Fijo.

- Grupo: C2.

- Titulación: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Durante 15 días hábiles, los interesados, podrán examinar los acuerdos relacionados anteriormente y presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Albacete, 9 de noviembre de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •28.424•

Gerencia Municipal Urbanismo de Albacete

ANUNCIO

Expediente expropiatorio de terrenos para apertura de una calle en la Pedanía Santa Ana, de Albacete.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2009, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la relación de propietario, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio tramitado para la obtención de terrenos con destino a viales para la apertura de una calle entre las calles Padre Manjón y calle de los Milagros en la Pedanía de Sta. Ana de Albacete, declarando la necesidad de ocupación de la parcela catastral 79744-08.

Parcela catastral	Situación finca	Bienes y derechos afectados	Titulares de bienes y derechos	Valor asignado global
79744-08	C/ Padre Manjón, nº 7	165 m ² de suelo. Derecho de usufructo a favor de: -Doña M ^a . Ramona Catalán Sánchez -Don Wencesalao Sánchez Lozoya.	Propietarios: -Doña M ^a . Ramona Catalán Sánchez. -Don Juan Sánchez Catalán y D ^a . Pilar Sánchez Córcoles. -Don Wenceslao Sánchez Lozoya -Don Alberto Sánchez Sánchez. -Don Juan Antonio Sánchez Sánchez. -Don Miguel Ángel Sánchez Sánchez	
			Usufructuarios:	

<i>Parcela catastral Situación finca</i>	<i>Bienes y derechos afectados</i>	<i>Titulares de bienes y derechos</i>	<i>Valor asignado global</i>
		-Doña M ^a . Ramona Catalán Sánchez -Don Wenceslado Sánchez Lozoya.	40.272,84 €
Lo que se pone en conocimiento público al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.			
Contra la presente aprobación se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, computados ambos plazos a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la Provincia.			
Albacete, 6 de noviembre de 2009.-La Presidencia, Carmen Oliver Jaquero.			•28.551•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

ANUNCIO

Por don Miguel Navajas Tolosa, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal de establecer la actividad de explotación de ganado ovino, con emplazamiento en la parcela 1.220 del polígono 10 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alborea a 10 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José Rafael Navarro González.

•28.362•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Por medio del presente y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 124 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almansa en su sesión de 12 de febrero de 2009, aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente a la IV fase del Polígono Industrial El Mugarón de Almansa, que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno, en su sesión de 18 de diciembre de 2006, acordó gestionar de forma directa. Dicho programa contiene una alternativa técnica conformada por un proyecto de modificación del Plan Parcial de Mejora de dicho sector de suelo y un anteproyecto de urbanización de dicha actuación, que han resultado aprobados por el citado órgano municipal.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el siguiente:

Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente a la IV fase del Polígono Industrial El Mugarón de Almansa.

Título primero.- Disposiciones generales.

Capítulo 1.- Naturaleza, ámbito, vigencia y efectos.

Artículo 1.1.1. Naturaleza y ámbito.

1. El instrumento de ordenación urbanística del que estas normas forman parte, constituye el Plan Parcial de Mejora de la IV fase del Polígono Industrial de Almansa (Albacete).

2. Los Planes Parciales tienen por objeto la ordenación detallada de sectores completos de suelo urbanizable que no se hubiera establecido ya en los Planes de Ordenación Municipal y el complemento y la mejora de la establecida en éstos, en los términos previstos por el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (T.R.L.O.T.A.U.) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre,

y los artículos 53 a 64 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (R.P.), aprobado por el Decreto 248/2004.

De acuerdo con el artículo 54 del R.P., los Planes Parciales de Mejora modifican, cuando así lo justifiquen las circunstancias socio-urbanísticas sobrevenidas, la ordenación detallada y, en su caso, estructural establecida en el correspondiente Plan de Ordenación Municipal.

3. Las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas y demás instrumentos del Plan Parcial son de aplicación en todo su ámbito, cuya delimitación se refleja en los correspondientes planos de ordenación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Parcial de Mejora e instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados con arreglo al mismo, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

Artículo 1.1.2. Documentos que integran el Plan Parcial de Mejora.

Forman parte del Plan Parcial los documentos siguientes:

Memoria informativa y justificativa.

Planos de información.

Normas urbanísticas.

Planos de ordenación.

Artículo 1.1.3. Efectos de la aprobación del plan.

La aprobación del plan producirá, entre otros, los siguientes efectos:

1. La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación, y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

2. La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cuales-

quiera medios de ejecución forzosa.

Artículo 1.1.4. Vigencia.

De acuerdo con el artículo 42.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (T.R.L.O.T.A.U.) el presente plan tiene vigencia indefinida.

Artículo 1.1.5. Revisión del plan.

1. De acuerdo con el artículo 40.1 del T.R.L.O.T.A.U., se entiende por revisión del plan la reconsideración total de la ordenación establecida en el mismo o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación.

2. Serán causas de revisión, entre otras, las siguientes:

a. La aparición de nuevas demandas de suelos y usos de importancia tal que no pueda ser satisfecha por una mera modificación del plan.

b. El advenimiento de circunstancias catastróficas que impliquen la alteración de las previsiones de todo tipo en relación con los indicadores básicos de la población y hagan imposible mantener las premisas sobre las que el plan se asienta.

c. Cuando razones de urgencia o de excepcional interés público exijan su adaptación al planeamiento supramunicipal y así los establezca el Consejo de Gobierno mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previa audiencia del municipio.

d. Cuando sea necesaria la reconsideración total de la ordenación urbanística o de los elementos fundamentales del modelo previsto en el presente Plan Parcial de Mejora.

3. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del plan se considerará modificación del mismo.

Artículo 1.1.6. Modificación del plan.

1. Se entiende por modificación del plan la alteración singular de alguno o algunos de sus elementos.

2. La modificación del plan atenderá a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (T.R.L.O.T.A.U.) y disposiciones concordantes.

3. No constituirán modificación del Plan Parcial:

a. La precisión de límites o de parámetros efectuada con arreglo a lo establecido en estas Normas Urbanísticas.

b. La complementación o adaptación de determinaciones realizada mediante estudio de detalle formulado en desarrollo del Plan Parcial.

c. La modificación de la normativa técnica de cualquier clase a la que remite el plan.

d. Cualquier tipo de Ordenanzas municipales particulares y precisas para el desarrollo de la presente normativa, siempre que guarde coherencia con el presente documento y tenga carácter aclaratorio o interpretativo, aún cuando no esté expresamente contemplado en el presente texto.

e. La modificación de los trazados de las redes de servicios (agua potable, alcantarillado, gas, telecomunicaciones...) para ajustarse a la topografía o a las características naturales de los terrenos.

Artículo 1.1.7. Interpretación del plan.

1. En defecto de norma directamente aplicable, regirán los preceptos contenidos en el Plan Parcial u otros instrumentos urbanísticos de aplicación, los principios informantes de este plan reflejados en la memoria jus-

tificativa, los de la legislación urbanística vigente y los generales del derecho.

2. Las determinaciones del plan se interpretarán en base a aquellos criterios que atiendan fundamentalmente a sus objetivos y directrices, así como a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas.

3. Cuando existan contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que conste en los planos de manera más pormenorizada y precisa.

4. Si se producen contradicciones entre los diferentes documentos del plan, prevalecerá la determinación que implique un mayor interés público.

Artículo 1.1.8. Edificios y usos anteriores al plan.

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente plan, que resultaren disconformes con éste, se consideran fuera de ordenación, en los términos previstos por el artículo 24.2.d del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y las presentes normas.

Capítulo 2.- Desarrollo del Plan Parcial de Mejora.

Artículo 1.2.1. Competencia.

El desarrollo del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento y demás entidades urbanísticas, en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la participación de los particulares, en la forma regulada en la normativa urbanística vigente y en las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 1.2.2. Normativa de aplicación.

El desarrollo del Plan Parcial mediante instrumentos de planeamiento y de ejecución, el contenido y determinaciones de los mismos, así como el procedimiento para su formulación, elaboración y aprobación, se regirá por lo dispuesto en la normativa urbanística vigente y en las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 1.2.3. Estudios de detalle.

1. Los estudios de detalle tienen por objeto desarrollar el Plan Parcial, reajustando o estableciendo alineaciones y redistribuyendo la edificabilidad asignada por el planeamiento, sin aumentarla en ningún caso.

2. Los estudios de detalle se formularán, como mínimo, para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán redactarse estudios de detalle con las finalidades que, sin carácter limitativo, se señalan a continuación:

a. Señalar alineaciones y rasantes, completando y adaptando las señaladas en el presente Plan Parcial.

b. Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de estas Normas Urbanísticas.

c. Ajustar el emplazamiento y la superficie del uso dotacional, cuando así se requiera por exigencias del funcionamiento de dichas dotaciones o resulte conveniente por razones de parcelación.

d. Redistribuir el volumen asignado por el Plan Parcial a una manzana, o unidad urbana equivalente, definiendo alineaciones.

e. Completar la red de comunicaciones definida por el Plan Parcial con aquellas vías que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta establezca el propio estudio de detalle.

f. Efectuar los ajustes que se requieran con ocasión de la formulación de los proyectos de urbanización, cuando éstos no puedan resolverse mediante la precisión de límites prevista en estas Normas Urbanísticas.

4. Cuando los estudios de detalle tengan por objeto la apertura de viales interiores en las manzanas, el ancho mínimo de dichos viales será de cinco metros (5,00 m).

5. Los estudios de detalle están sujetos a las siguientes limitaciones:

a. No podrán:

1. Alterar el uso global que define el destino del suelo, salvo que se atribuya a un uso dotacional público;

2. Aumentar su aprovechamiento urbanístico; ni incumplir las normas específicas que para su redacción se establecen en estas Normas Urbanísticas, sin perjuicio de la posible redistribución de dicho aprovechamiento.

3. Prever o autorizar el trasvase de edificabilidades entre manzanas o unidades urbanas equivalentes.

b. Pueden crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos en el presente Plan Parcial o suponer alteraciones de importancia en la continuidad del recorrido establecido para el viario que discurra por su ámbito.

c. No pueden ocasionar perjuicio, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Artículo 1.2.4. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el planeamiento, definiendo los detalles técnicos de las obras públicas allí previstas. Se redactarán con la precisión suficiente para poder ser ejecutados bajo la dirección de técnico distinto a su redactor.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la adaptación supusiera alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento o estudio de detalle, en su caso.

3. En ningún caso los proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Título segundo.- Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 2.1. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

El régimen urbanístico del suelo consiste en la expresión del contenido y limitaciones de la propiedad del mismo relativos a su edificación y uso urbanístico, y de las condiciones a cumplir para su materialización.

El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es el determinado por la Ley y, por remisión legislativa, concretado en cada clase de suelo por estas normas, mediante las diferentes divisiones urbanísticas que especifican, y por los planeamientos que desarrollen y completen.

Artículo 2.2. Principios generales.

1. La clasificación y, en su caso, la calificación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos y definen la función social de los mismos, delimitando el contenido del derecho de propiedad.

2. La ordenación del uso de los terrenos y construcciones no confiere a los propietarios de los mismos derechos indemnizatorios salvo en los supuestos definidos en la Ley.

3. La participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación territorial y

urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de los costes de la urbanización precisa para su materialización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación, se producirán en la forma y los términos establecidos en la Ley.

Artículo 2.3. Divisiones urbanísticas.

Por su distinta posición y funcionalidad respecto a la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio y por la diferente posibilidad que presenten para ejecutar, bien de forma aislada bien de forma conjunta, la obra urbanizadora que sea en cada caso necesaria para la efectiva implantación del uso urbanístico previsto por la ordenación, este documento divide el suelo del Plan Parcial según la siguiente sistematización básica: Clasificación del suelo y zonas de ordenación urbanística. Para una justa y eficaz ordenación y ejecución de la obra urbanizadora se realizan además las siguientes divisiones y delimitaciones complementarias de las anteriores: Sector, área de reparto y unidades de actuación.

Artículo 2.4. Clasificación del suelo.

La clasificación inicial del territorio se delimita en el Plan Parcial en los planos de información a escala 1:10.000 y tiene la consideración de rústico de reserva.

El sector al que afectan las presentes normas se clasifica en suelo urbanizable, por medio del presente Plan Parcial de Mejora.

Artículo 2.5. Calificación del suelo.

Se definen como zonas de ordenación urbanística aquellas áreas de suelo que presentan un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de usos globales y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana.

El suelo urbanizable del presente Plan Parcial se divide en las siguientes zonas de ordenación urbanística:

Edificación industrial agrupada en naves nido.

Edificación industrial aislada.

Terciario T1.

Zona de servicio de instalaciones.

Suelo dotacional público de comunicaciones.

Suelo dotacional público de equipamientos.

Suelo dotacional público de zonas verdes.

Artículo 2.6. Sectores de ordenación.

Sector es el ámbito de ordenación propio de un Plan Parcial.

El ámbito del Plan Parcial se corresponde con un único sector que se delimita en los planos de ordenación estructural.

Artículo 2.7. Unidad de actuación urbanizadora.

Las unidades de actuación urbanizadora son superficies acotadas de terrenos que delimitan el ámbito de una actuación urbanizadora o de una de sus fases, con la finalidad de obtener las reservas de suelo dotacional por el procedimiento de equidistribución que corresponda y ejecutar nuevas infraestructuras viarias o espacios libres que den como resultado la generación de dos o más solares edificables.

Los Programas de Actuación Urbanizadora deberán abarcar una o varias unidades de actuación completas.

En el presente Plan Parcial de Mejora el Programa de Actuación Urbanizadora abarca una unidad de actuación completa y que además se corresponde con la delimitación del sector.

Artículo 2.8. Aprovechamiento tipo.

La gestión urbanística exige la determinación previa del aprovechamiento tipo al que se refiere el aprovechamiento privativo o susceptible de apropiación por sus titulares.

A tal fin, este Plan Parcial establece como delimitación del área de reparto la misma superficie del sector (recogida en los planos de ordenación):

Área de reparto “Sector IV fase del Polígono Industrial de Almansa”.

Aprovechamiento tipo (m^2t/m^2s) = 1.

El aprovechamiento susceptible de apropiación será el establecido por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 2.9. Sistemas generales de dotaciones públicas.

Los Sistemas Generales de Dotaciones Públicas corresponden a parques públicos, equipamientos y redes de transporte, comunicaciones y servicios, tanto de carácter supramunicipal como municipal. Los suelos constitutivos de los Sistemas Generales de Dotaciones Públicas forman parte de la ordenación estructural, y constituyen los elementos fundamentales de la ordenación del territorio al servicio de los diferentes ámbitos, conforme al modelo de desarrollo establecido.

Dadas las características del presente Plan Parcial no se establecen sistemas generales dentro del ámbito de actuación, siendo por tanto los suelos dotaciones tratados como sistemas locales. Sin embargo se define el sistema general ferroviario en la zona norte y exterior al ámbito.

Artículo 2.10. Parcelaciones.

Se considera a cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

a. En suelo urbano o urbanizable, en todos los casos.

b. En suelo rústico, cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades. Es nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la ordenación territorial o urbanística en vigor.

Título tercero.- Condiciones generales de los usos.

Capítulo 1.- Clasificación de los usos.

Sección 1. Según su adecuación.

Artículo 3.1.1. Uso global.

Se considera como uso global el correspondiente a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, terciario, industrial y dotacional.

Artículo 3.1.2. Uso pormenorizado.

Se considera como uso pormenorizado el correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales (plurifamiliar o unifamiliar, vivienda libre o protegida, comercial, hotelero, oficinas, etc...).

Artículo 3.1.3. Uso mayoritario.

Se considera como uso mayoritario el que dispone de mayor superficie edificable.

Artículo 3.1.4. Uso compatible.

Se considera como uso compatible el que el planeamiento considera que pueda disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación.

Artículo 3.1.5. Relación entre la clasificación de usos y la normativa sobre actividades calificadas.

En las presentes normas, las referencias a la normativa de actividades calificadas deberán entenderse referidas al Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas.

Sección 2. Según su función.

Artículo 3.1.6. Uso industrial.

El uso industrial corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias o productos de cualquier clase, con empleo de cualquier forma de energía, bien para su consumo inmediato o bien como preparación para ulteriores transformaciones, incluso la distribución, envasado y transporte.

Asimismo a los almacenes e instalaciones anejas de materias primas de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso transformaciones ulteriores, de productos finales que constituyan elementos precisos para el trabajo de casas o empresas instaladoras y constructoras; de productos prefabricados, y de maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras.

Artículo 3.1.7. Uso terciario.

Se incluyen en el uso terciario todas las actividades relacionadas con servicios de tipo comercial, hotelero, oficinas, recreativo, residencias colectivas, aparcamientos y similares.

Artículo 3.1.8. Zona de servicio de instalaciones.

Comprende los terrenos destinados al establecimiento o paso de instalaciones de los servicios necesarios para el funcionamiento del sector industrial, tales como equipos de elevación, subestación de transformación, etc.

Artículo 3.1.9. Suelo dotacional público.

Es aquel uso que comprende las diferentes actividades, públicas o privadas, destinadas a la enseñanza, a la formación intelectual, de carácter asistencial o administrativo, así como las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.

Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:

1. Comunicaciones, calzadas, aceras y alcorques, aparcamientos, tanto públicos como privados, rotondas, isletas, etc.

2. Equipamientos, infraestructuras, servicios urbanos, educativo, cultural, deportivo, administrativo-institucional, sanitario-asistencial.

3. Zonas verdes, áreas de juego, jardines-parques.

La edificación en el suelo calificado como equipamiento se condiciona a las exigencias funcionales de los diferentes equipamientos, al respeto a los valores ambientales y paisajísticos, a no perjudicar a los usos colindantes y a la integración tipológica con las características del área en que se ubican.

Artículo 3.1.10. Suelo dotacional público de comunicaciones.

1. El suelo dotacional público calificado como de comunicaciones comprende el suelo que se destina a viales para la circulación de vehículos y personas. También forma parte de este suelo el espacio destinado al aparcamiento de vehículos.

2. Constituyen la red viaria las vías propuestas por el plan.

3. Se consideran elementos integrantes de las vías de circulación las calzadas para vehículos rodados, los arceles, los espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras, los alcorques y calles peatonales, las rotondas, los setos separadores, las isletas y las áreas libres de protección.

4. En el diseño de estos espacios se garantizará el cumplimiento de la legislación autonómica en materia de accesibilidad.

Artículo 3.1.11. Suelo dotacional público de zonas verdes.

1. El suelo dotacional público calificado como zona verde comprende el suelo que se destina a todas aquellas actividades (juego, reposo, relación, aireación...) que la población puede desarrollar en espacios no edificados de uso y dominio público y de libre acceso peatonal.

2. En el diseño de estos espacios se garantizará, en la medida de lo posible, el acceso a los mismos por parte de la población con movilidad reducida, con estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

Título cuarto.- Condiciones generales de la edificación

Capítulo 1.- Condiciones de la parcela y volumen y forma de los edificios.

Artículo 4.1.1. Generalidades.

En caso de discrepancia entre lo establecido, en esta materia, por el Plan General y lo previsto en estas normas, prevalecerán éstas últimas.

En las cuestiones no definidas en el presente documento serán de aplicación las definiciones que figuran en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 4.1.2. Alineación de vial.

Se entiende por alineación de vial la línea que delimita los espacios parcelados respecto de los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

Artículo 4.1.3. Ancho de vial en un punto.

Se denomina ancho de vial en un punto de la alineación de vial a la menor de las distancias entre dicho punto y la alineación opuesta del mismo vial.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.4. Manzana.

Se denomina manzana a la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vial contiguas.

Artículo 4.1.5. Línea de rasante.

Se entiende por línea de rasante el perfil longitudinal en el eje de las vías públicas.

Artículo 4.1.6. Cota de rasante.

La cota de rasante es la cota de nivel de un punto de la línea de rasante. Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.7. Parcela.

A los efectos urbanísticos, se denomina parcela, a cada una de las porciones de suelo en las que, en su caso, se subdivide una manzana.

Artículo 4.1.8. Parcela edificable.

Se entiende por parcela edificable aquella que cumple las condiciones dimensionales, formales y de ubicación que se exigen en el presente plan para que pueda autorizarse en ella la edificación.

Dichas condiciones se referirán a parámetros tales como la parcela mínima, el frente mínimo de parcela u otros similares.

Artículo 4.1.9. Lindes de parcela.

Se denominan lindes a las líneas perimetrales que delimitan la parcela.

Artículo 4.1.10. Linde frontal de parcela.

Constituye el linde frontal el linde o lindes que delimitan la parcela respecto del vial o espacio libre públicos colindantes.

Artículo 4.1.11. Cerramientos de parcela.

Se denominan cerramientos de parcela a aquellos elementos constructivos dispuestos sobre los lindes, que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas.

Artículo 4.1.12. Parcela mínima.

Se define la parcela mínima como la superficie mínima que debe tener una parcela para que pueda ser edificable.

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m²s).

Artículo 4.1.13. Frente de parcela.

Se denomina frente de parcela a la longitud del linde frontal. Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.14. Alineaciones de la edificación.

Constituyen las alineaciones de la edificación aquellas líneas, definidas por la intersección de los planos de fachadas y la parcela, que establecen el límite entre las superficies edificables y las no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 4.1.15. Alineaciones de la edificación en planta baja.

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a la planta baja.

Artículo 4.1.16. Alineación de la edificación en plantas de pisos.

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a las plantas de pisos.

Artículo 4.1.17. Alineaciones del volumen.

Constituyen las alineaciones del volumen aquellas líneas resultantes de la intersección de los planos que establecen el límite entre los espacios edificables y los no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 4.1.18. Distancia al linde.

Se define la distancia al linde como la separación entre el linde de parcela que se tome como referencia y el punto más próximo de la edificación, incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados, medida sobre una recta perpendicular a dicho linde.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.19. Retranqueo de la edificación.

Se entiende por retranqueo de la edificación el retiro de un tramo del plano de fachada respecto de la alineación de vial, medido sobre una recta perpendicular a dicha alineación.

Se expresa en metros (m), sin perjuicio del establecimiento de condiciones formales.

Artículo 4.1.20. Profundidad edificable.

Se define la profundidad edificable como la distancia desde la alineación de vial, medida sobre una recta perpendicular a dicha alineación, que establece un límite a la edificación por la parte posterior, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.21. Separación entre edificaciones.

Se define la separación entre edificaciones como la distancia que existe entre dos edificaciones, medida entre sus puntos más próximos, incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.22. Superficie ocupada.

Se entiende por superficie ocupada de una parcela la

superficie de la proyección horizontal de las edificaciones sobre la parcela, incluyendo los cuerpos volados.

Computará a estos efectos la superficie de aquellas edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas.

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m^2s).

Artículo 4.1.23. Coeficiente de ocupación.

Se denomina coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela. Se expresa en tantos por ciento (%).

Artículo 4.1.24. Superficie libre.

Se entiende por superficie libre de una parcela la superficie de la misma que no tiene edificación sobre la rasante natural del terreno.

Su valor es complementario de la superficie ocupada respecto a la superficie de la parcela (superficie libre + superficie ocupada = superficie de parcela).

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m^2s).

Artículo 4.1.25. Superficie construida por planta.

Se entiende por superficie construida por planta, la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computarán como superficie construida los soportales y pasajes de uso público, ni las superficies bajo cubierta si carecen de posibilidades de uso y acceso.

Computarán a estos efectos las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro con paramentos estancos. En los demás casos, computará únicamente el cincuenta por ciento de su superficie.

Se expresa en metros cuadrados de techo (m^2t).

Artículo 4.1.26. Superficie construida total.

Constituye la superficie construida total de un inmueble la suma de las superficies construidas de todas las plantas que lo componen.

No computará a efectos de este parámetro la superficie construida de los sótanos y semisótanos. Por el contrario, siempre habrá que considerar la superficie de las entreplantas, áticos y aprovechamientos bajo cubierta (respecto a estos últimos, computarán aquellas áreas que tengan una altura libre superior a 1,50 m).

Se expresa en metros cuadrados de techo (m^2t).

Artículo 4.1.27. Volumen construido.

Se denomina volumen construido de una edificación al volumen comprendido entre sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computará a efectos de este parámetro el volumen de la edificación situada por debajo de la rasante.

Se expresa en metros cúbicos (m^3).

Artículo 4.1.28. Edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la superficie construida total que tiene un ámbito determinado. Se expresa en metros cuadrados de techo (m^2t).

Artículo 4.1.29. Coeficiente de edificabilidad neta.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad neta la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas referidas a una parcela o a un conjunto de ellas.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m^2t/m^2s).

Artículo 4.1.30. Coeficiente de edificabilidad bruta.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad bruta de un ámbito determinado, la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas del ámbito de referencia, incluyéndose

en esta última tanto la superficie de las parcelas como la de los espacios libres y viales públicos.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m^2t/m^2s).

Artículo 4.1.31. Altura reguladora.

Se denomina altura reguladora a la dimensión vertical, medida en el plano de fachada de la edificación, desde la rasante de la acera hasta la intersección con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

En las calles con pendiente, la altura reguladora de un edificio se medirá en el punto medio de su longitud de fachada. Cuando la excesiva pendiente de la calle o la gran longitud de la fachada determinen diferencias de cota de rasante superiores a tres metros, la fachada se descompondrá en tramos que no superen esa condición, a efectos de la medición de este parámetro.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la altura reguladora se medirá, en vertical, desde la rasante de la acera hasta una línea paralela a la rasante natural del terreno que pase por la intersección entre el plano de fachada y la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.32. Altura total.

Se define la altura total como la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

En las calles con pendiente y en los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la medición de este parámetro se realizará de forma similar a la indicada en el artículo anterior.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.33. Número de plantas.

El número de plantas que componen un edificio incluida la planta baja y el ático, si existe constituye el parámetro denominado número de plantas.

No se consideran a efectos de este parámetro las entreplantas, ni los sótanos y semisótanos.

Artículo 4.1.34. Medianera.

A los efectos de esta norma, se denomina medianera a la pared lateral límite entre dos edificaciones, que se levanta desde los cimientos hasta la cubierta.

Artículo 4.1.35. Planta baja.

Se denomina planta baja a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del suelo o, en su caso, de la solera se encuentra a una cota igual o inferior a un metro desde la rasante de la acera y la cara inferior del forjado del techo se sitúa a una cota superior a dicha distancia.

Artículo 4.1.36. Planta piso.

Se entiende por planta piso aquella planta situada por encima de la planta baja.

Artículo 4.1.37. Aprovechamiento bajo cubierta.

Se denomina aprovechamiento bajo cubierta a la utilización del espacio comprendido entre la cubierta inclinada del edificio y el forjado del techo de la última planta.

Con las condiciones de cómputo de edificabilidad expresadas en esta normativa.

Artículo 4.1.38. Sótano.

Se denomina sótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se sitúa por debajo del plano horizontal que contiene la rasante de la acera.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, se considerará sótano a aquella planta o porción de la misma cuya cara

inferior del forjado de techo se encuentre por debajo del plano que contiene la rasante natural del terreno.

Los sótanos no serán habitables.

Artículo 4.1.39. Semisótano.

Se denomina semisótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se encuentra entre el plano horizontal que contiene la rasante de la acera y el situado a 1,20 m por encima de dicho plano. En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, se considerará semisótano a aquella planta o porción de la misma cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre entre el plano que contiene la rasante natural del terreno y el situado a un metro por encima de dicho plano.

Los semisótanos no serán habitables.

Artículo 4.1.40. Soportal.

Se entiende por soportal el espacio de uso público resultante del retranqueo de la edificación en la planta baja, respecto del plano de fachada del inmueble.

Artículo 4.1.41. Altura de planta.

Se entiende por altura de planta la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos. Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.42. Altura libre de planta.

Se entiende por altura libre de planta la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado de techo o, en su caso, del falso techo de una planta.

Se expresa en metros (m).

Artículo 4.1.43. Cuerpos volados.

Se entienden por cuerpos volados aquellas partes de la edificación que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio y que tienen carácter habitable u ocupable por las personas, tales como balcones, miradores, terrazas o similares.

Artículo 4.1.44. Elementos salientes.

Se entienden por elementos salientes aquellos elementos constructivos fijos que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio, sin carácter habitable u ocupable por las personas, tales como zócalos, aleros, cornisas, marquesinas, rótulos o similares.

Artículo 4.1.45. Edificaciones auxiliares.

Se denominan edificaciones auxiliares aquellas edificaciones que albergan usos complementarios al uso del inmueble principal, tales como garajes, almacenes, trasteros, invernaderos, lavaderos o similares.

Computarán a efectos de calcular la edificabilidad, las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Artículo 4.1.46. Elementos técnicos de las instalaciones.

Se entienden por elementos técnicos de las instalaciones aquellos elementos integrantes de las instalaciones al servicio del inmueble, tales como depósitos de agua, equipos de acondicionamiento de aire, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, elementos para el tendido de ropa o similares.

Artículo 4.1.47. Edificación aislada.

Se denomina "edificación aislada" a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

Artículo 4.1.48. Edificación agrupada en naves nido.

Se denomina "edificación agrupada en naves nido"

cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

Capítulo 2.- Condiciones funcionales de la edificación.

Sección 1. Generalidades.

Artículo 4.2.1. Generalidades.

Las condiciones funcionales a que están sometidas las distintas edificaciones son las que se establecen a continuación; en caso de discrepancia entre lo establecido, en esta materia, por el Plan General y lo previsto en estas normas, prevalecerán éstas últimas.

Sección 2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 4.2.2. Licencias.

Estarán sujetos a previa Licencia Municipal todos los actos previstos en los artículos 160, 161 y 162 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (T.R.L.O.T.A.U.).

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 4.2.3. Accesos a parcelas.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5 metros.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 4.2.4. Niveles de edificación y rampas.

En cada plano perpendicular al linde frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes del 15%, tienen su origen en aquel linde a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de la parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5 metros, contados a partir del linde frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 4.2.5. Construcciones en parcelas.

Se permite la construcción en la zona de retranqueo de pequeños habitáculos destinados a almacenar contenedores de basura, caseta de control de acceso u otra finalidad similar, quedando un retranqueo mínimo de 5 metros que permita la libre circulación de vehículos de incendios.

Si estas construcciones se realizan en línea de fachada serán de dimensiones máximas 3 x 3 ml. Construidos y altura máxima de 3 metros.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

Artículo 4.2.6. Aparcamientos.

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (T.R.L.O.T.A.U.), en zonas de uso global no residencial, la proporción se determinará reglamentariamente y nunca será menor de una plaza por cada 200 metros de techo potencialmente edificable del uso no residencial concreto previsto.

De acuerdo con el artículo 22.5 del R.P., la previsión de plazas de aparcamiento será la siguiente:

Plazas de carácter privado: En sectores de uso global industrial, su número será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial.

Plazas de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos al viario, en número equivalente al 50% como mínimo de las previstas con carácter privado en el sector.

Se proyectarán aparcamientos en línea, en número equivalente al 50% como mínimo de las previstas con carácter privado.

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada parcela, incluida la parte de accesos quedará pavimentada y señalizada.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 2,20 x 4,50 metros.

En las plazas de aparcamiento privadas se permite el uso de marquesinas prefabricadas para protección de vehículos, sin invadir el retranqueo indicado en la presente normativa, de una altura máxima de 2,20 metros.

Aparcamientos accesibles.

Se aplicarán los artículos 15 y 26 y los apartados 1.2.6 y 2.3.1 de los anexos del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, que se recogen a continuación.

Artículo 15. Estacionamientos.

1. Los estacionamientos se consideran accesibles cuando reúnen las condiciones previstas en el apartado 1.2.6 del anexo 1.

2. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros los Ayuntamientos reservarán, permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos para viandantes, plazas accesibles debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

3. El número de plazas a reservar, con las características citadas, será como mínimo de una plaza cada 50 o fracción.

4. Se reservarán plazas de aparcamiento a personas con movilidad reducida en: Aparcamientos en vías públicas en las zonas delimitadas por el planeamiento urbanístico como zonas de aparcamiento. Garajes y aparcamientos públicos, que no estén al servicio de un edificio de uso público.

5. Los Ayuntamientos, como norma general, reservarán plazas en vías y lugares estratégicos de los centros urbanos, de manera que favorezca a las personas con movilidad reducida el acceso a su vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, recreativos sanitarios y culturales. Esta reserva se podrá realizar a petición de un usuario concreto.

6. Las zonas de estacionamiento deben tener un itinerario de peatones accesible que comunique las plazas reservadas con la vía pública.

Artículo 26. Aparcamientos.

1. Los garajes y aparcamientos de uso público, ya sean exteriores o interiores, que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público deberán reservar plazas de estacionamiento para vehículos que se utilicen para transporte de personas con movilidad reducida, y deberán cumplir las siguientes características:

Proximidad máxima a los accesos para peatones.

Estar debidamente señalizadas.

Tener las dimensiones mínimas previstas en el apartado 2.3.1 del anexo 2.

Disponer de acceso en las condiciones previstas en el apartado 2.3.1 del anexo 2.

2. El número de plazas a reservar, con las características citadas, será como mínimo de una plaza cada 50 o fracción.

Anexo I. Normas accesibilidad urbanística.

1.2.6. Aparcamientos accesibles.

Una plaza de aparcamiento se considera accesible cuando cumple los siguientes requisitos: Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 3,60 m x 5 m en batería y 2,20 m x 5 m en línea.

En el estacionamiento en línea, en los casos en que el lado del conductor quede hacia la calzada, se prevén dos franjas no inferiores a 1,20 m de anchura: Una de acceso a la calzada, de forma que el recorrido para incorporarse a la acera sea mínimo y otra en la calzada paralela al aparcamiento. Ambas deben estar convenientemente señalizadas. La diferencia de cota entre el aparcamiento y la acera se resuelve mediante un rebaje o rampa en el itinerario peatonal.

Los estacionamientos en batería tienen un espacio de acercamiento que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro delante de la puerta del conductor. El espacio de acercamiento está comunicado con la acera y la diferencia de nivel entre las superficies de aparcamiento y de acera se salvan con una rampa o rebaje.

Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalizan conjuntamente con el símbolo de la accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción "reservado a personas con movilidad reducida".

Anexo II. Normas de accesibilidad en la edificación.

2.3.1. Aparcamiento.

Una plaza de aparcamiento es accesible si: Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 2,20 m por 5 m. Tiene un espacio de acercamiento, que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro delante de la puerta del conductor. El espacio de aproximación está comunicado con un itinerario de uso comunitario accesible.

Está señalizada con el símbolo de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción "reservado a personas con movilidad reducida".

Por lo tanto, se establecen plazas de aparcamiento con las condiciones indicadas en el código de accesibilidad, como se puede observar en los planos de planta del documento.

Sección 3. Condiciones estéticas.

Artículo 4.2.8. Acabados.

1. Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

2. Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

3. Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Artículo 4.2.9. Limitaciones a la publicidad exterior.

1. La instalación y colocación de cualquier tipo de

rótulo comercial, requerirá la correspondiente licencia municipal. La autorización especificará el tipo de rótulo, el texto, y las características constructivas y formales.

2. Se autoriza la instalación de rótulos comerciales cuyo contenido se limite a la identificación de la actividad genérica, su categoría, el nombre, la denominación del titular y su logotipo. Se prohíbe la exhibición hacia la vía pública, mediante soportes publicitarios de anuncios de cualquier otra información, tales como marcas comerciales.

3. Queda prohibida la utilización de los postes de alumbrado o teléfono, árboles, farolas, o muros de los edificios, para pegar o adosar, papeles, letreros, avisos, o anuncios de cualquier índole; así como la utilización, desde puntos fijos o desde vehículos, de cualquier tipo, de amplificadores de sonido, bocinas o altavoces para anunciar productos, servicios o actividades mercantiles de cualquier índole.

4. Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

5. Se autoriza la iluminación de los rótulos comerciales mediante luminarias superiores, o mediante iluminación indirecta, proporcionadas al tamaño y las características del rótulo y el edificio.

6. Se permitirá la colocación de rótulos comerciales en las fachadas principales de las edificaciones, quedando prohibido colocarlos en las medianeras, sin importar su tipo y características.

Artículo 4.2.10. Edificaciones auxiliares y elementos técnicos de las instalaciones.

Las edificaciones auxiliares y los elementos técnicos de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Artículo 4.2.11. Vallado.

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

Los cerramientos de las parcelas en fachada deben ser de 1,20 metros de altura macizo y el resto hasta 2,50 metros translúcidos.

Sección 4. Condiciones de seguridad.

Artículo 4.2.12. Instalaciones de protección contra incendios.

Las instalaciones de protección contra el fuego se ajustarán a lo dispuesto en la NBECPI96 o en el Decreto 486/97 (Seguridad y Salud en los lugares de trabajo) y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

La concesión de licencia municipal de cualquier actividad requerirá la presentación de un proyecto técnico en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente en cuanto a evacuación, señalización e iluminación, sectorización, comportamiento al fuego de los materiales y elementos constructivos y dotación de medios de protección contra incendios.

Sección 5. Condiciones ambientales.

Artículo 4.2.13. Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el polígono se ajustarán a los valores máximos establecidos por la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. (B.O.E., de 26 de diciembre de 1972). Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/72 (B.O.E., 22 de abril de 1975). Real Decreto 547/79, por el que se modifica el Decreto 833/1975 (B.O.E., 23 de marzo de 1979). Asimismo estarán obligadas a respetar permanentemente los niveles de inmisión que se establecen en los siguientes reales decretos.

Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/75 y se establecen nuevas Normas de Calidad del Aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo. (B.O.E., 6 de junio de 1987).

Real Decreto 1.321/1992, de 30 de octubre por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1.613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas. (B.O.E. número 289, de 02-12-92).

Real Decreto 1.494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono (B.O.E. número 230, de 26-9-95).

En cualquier caso deberán ajustarse a lo establecido en el título correspondiente de la Ordenanza de Protección Ambiental del municipio de Almansa, en especial aquellas industrias consideradas potencialmente contaminadoras de la atmósfera por el anexo II del Decreto 833/75 para fuentes fijas.

Artículo 4.2.14. Aguas residuales.

Las empresas que utilicen la red de alcantarillado público del municipio de Almansa para la evacuación de sus aguas residuales, deberán obtener el correspondiente permiso de vertidos de acuerdo con lo establecido en el título correspondiente relativo a las aguas residuales de la Ordenanza de Protección Ambiental del municipio de Almansa.

En todos los casos, quedarán totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

1. Mezclas explosivas:

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2. Derechos sólidos o viscosos:

Se considerarán desechos sólidos o viscosos aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir en el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: Grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas escorias, arenas, cal, trozos de cualquier tipo de roca o mineral, trozos de metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, telas o trapos, granos, úpulo, desechos de papel, madera, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos,

residuos del procesado del combustible o aceites lubricantes o similares, aceites minerales usados y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

3. Materiales coloreados:

Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la EDAR municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

4. Residuos corrosivos:

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento municipal o en la EDAR municipal y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

5. Derechos radioactivos:

Desechos radioactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal encargado de su mantenimiento.

6. Materias nocivas y sustancias tóxicas:

Líquidos, sólidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública, o peligro para el personal de mantenimiento y conservación del alcantarillado o la EDAR municipal.

7. Vertidos que requieren tratamiento previo:

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento municipal, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisible en la tabla del apartado de limitaciones.

Lodos de fabricación de hormigón y de sus productos derivados.

Lodos de fabricación de cemento.

Lodos de galvanización conteniendo cianuro.

Lodos de galvanización conteniendo cromo 6.

Lodos de galvanización conteniendo cromo 3.

Lodos de galvanización conteniendo cobre.

Lodos de galvanización conteniendo zinc.

Lodos de galvanización conteniendo cadmio.

Lodos de galvanización conteniendo níquel.

Oxido de zinc.

Sales de curtir.

Residuos de baños de sales.

Sales de bario.

Sales de cobre.

Sales de baño de temple, conteniendo cianuro.

Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.

Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).

Hipoclorito alcalino (lejía sucia).

Concentrados conteniendo cromo.

Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.

Baños de revelado.

Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).

Residuos de fabricación de productos farmacéuticos micelios de hongos (fabricación de antibióticos).

Azúcares y sus derivados.

Residuo ácido de aceite (mineral).

Aceite usado (mineral).

Combustibles sucios (carburante sucio).

Aceites (petróleos) de calefacción sucios.

Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.

Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y pro-

ductos similares).

Tetrahidrocarburo de flúor (tetra).

Tricloetano.

Tricloroetileno (tri).

Limpiadores en seco conteniendo halógeno.

Benceno y sus derivados.

Residuos de barnizar.

Materiales colorantes.

Restos de tintas de imprentas.

Residuos de colas y productos de pegar.

Resinas intercambiadoras de iones.

Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.

Lodos de industrias de teñido textil.

Lodos de lavanderías.

Restos de productos que químicos de laboratorio.

8. Limitaciones:

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

<i>Parámetro</i>	<i>Concentración (mg/l).</i>
DBO5	500
DQO	1.500
PH	69,5 unidades ph.
Temperatura	45°
Sólidos en suspensión	500
Aceites y grasas	150
Arsénico	1
Cadmio	1
Plomo	1
Cromo hexavalente	0,5
Cromo total	3
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Selenio	10
Mercurio total	0,002
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Plata	1
Fenoles totales	5
Toxicidad	50 equitox/l.
Sulfatos	1.500
Sulfitos	20
Conductividad	5.000

El vertido directo fuera de la red de saneamiento municipal estará regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sus reglamentos y demás disposiciones que lo desarrollen. También será de aplicación lo establecido en la Ordenanza de Protección Ambiental del municipio de Almansa en lo concerniente al capítulo de vertidos al medio.

Artículo 4.2.15. Ruidos.

Los niveles sonoros máximos admisibles no serán superiores a 65 decibelios, medidos a 1,5 metros de altura y a 5 metros en cualquier punto alrededor del edificio.

Artículo 4.2.16. Residuos gaseosos.

Para el funcionamiento de las industrias que puedan instalarse en el polígono industrial y cuya actividad pueda ser considerada como potencialmente contaminadora de

la atmósfera se estará a lo dispuesto en la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero, así como las modificaciones posteriores y lo establecido en la Ordenanza de Protección Ambiental del municipio de Almansa.

Artículo 4.2.17. Residuos sólidos.

Los residuos de las actividades industriales que sean asimilables a urbanos serán recogidos diariamente según lo establecido en la Ordenanza Medioambiental de Residuos Sólidos del municipio de Almansa. Para ello, cada industria deberá disponer de los contenedores necesarios y con la capacidad suficiente para la correcta gestión de los residuos. Los contenedores serán adquiridos y por tanto serán propiedad de la empresa correspondiente y los mismos garantizarán la estanqueidad adecuada de los residuos depositados en ellos y se atenderán a las directrices marcadas en el P.C.A.R.I. (Programa Coordinado de Actuación de Residuos Industriales). Los modelos, características de anclaje y tamaño serán los homologados con el fin de hacerlos compatibles con los servicios de recogida municipal de basuras del municipio de Almansa. Los usuarios estarán obligados a depositar los residuos asimilables a urbanos en bolsas de plástico normalizadas y estas deberán estar cerradas herméticamente de modo que no se produzcan vertidos.

Los contenedores se situarán a la entrada de cada parcela donde estén situadas las industrias. Debiendo preverse un espacio adecuado y concreto para la ubicación de los mismos también se deberá tener en cuenta la necesidad de espacio para el acceso del vehículo municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Para la evacuación de los residuos industriales especiales se procederá a la recogida, transporte y tratamiento específico por empresas autorizadas, siendo necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Almansa, indicándose, a la vista de la naturaleza y características de los mismos, el lugar adecuado para su eliminación o tratamiento.

Los titulares de las industrias instaladas en el polígono, vendrán obligados a cooperar con el Ayuntamiento en los programas establecidos de recogida selectiva de materiales susceptibles de ser reciclados siguiendo las instrucciones y normativas que a éste respecto emanen del citado Ayuntamiento.

Los contenedores colocados por el Ayuntamiento de Almansa para la recogida selectiva de materiales (papel y cartón, vidrio, pilas, etc.) quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Estará prohibido depositar en ellos residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso, así como utilizarlos para otros fines que no sean la recogida selectiva de materiales.

Quedarán prohibido el vertido descontrolado de cualquier tipo de residuo, escombros o tierra de rebaje en los espacios libres de las parcelas, en las parcelas no ocupadas o en cualquier otro lugar del polígono industrial. Para el depósito de escombros, tierras o similares se utilizarán las áreas específicas destinadas para este fin por parte del Ayuntamiento de Almansa después de obtener la correspondiente autorización.

La gestión de los residuos tóxicos y peligrosos correrá a cargo del propio productor mediante empresas gestoras autorizadas y en cualquier caso cumpliendo siempre lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 10/1998, de 21

de abril, de residuos, el Real Decreto 833/88 de 20 de julio, la Orden de 28-02-89, por la que se regula la gestión de aceites usados, la Orden de 13-06-90, por la que se modifica el apartado decimosexto, 2 y el anexo 11 de la orden de 28-02-89, y la normativa local que exista a este respecto.

Todas aquellas situaciones no reguladas en este apartado se entenderán reguladas por la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Título quinto.- Condiciones particulares de los usos y de la edificación en las zonas de ordenación urbanística.

Capítulo 1.- Edificación industrial agrupada en naves nido.

Artículo 5.1.1. Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "edificación industrial agrupada en naves nido".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (I.N.N.) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Se ha permitido en una manzana la implantación de naves nido para permitir a empresas pequeñas instalarse en el polígono con unos costes del m² ocupado más bajos. No se permitirá la comunicación de naves entre sí, por ir en contra de la filosofía de su implantación.

Las naves son adosadas en seis manzanas independientes, tanto la fachada principal como la parte posterior de las parcelas tendrán acceso desde viario público.

El acceso peatonal se realizará desde la fachada principal, donde se ubicarán los aparcamientos y la parte posterior de la manzana permitirá la carga y descarga de dichas naves de propiedad privada.

Artículo 5.1.2. Usos pormenorizados.

1. Uso global industrial.

2. Uso mayoritario industrial productivo. Edificación industrial agrupada en naves nido.

3. Usos compatibles.

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a. Bodegas, garajes (talleres de reparación) y aparcamientos, terciario (oficinas), sanitarios, deportivo y comercial (sólo supermercados e hipermercados).

b. Uso de la vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, con las siguientes condiciones:

1. La vivienda se someterá a la normativa aplicable.

2. En cualquier caso será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

a. Acceso independiente de la industria.

b. Ventilación directa de todos los locales vivideros.

c. Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

3. La unidad vivienda debe constituir sector de incendio respecto a la industria.

4. La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m² ni superior a 150 m².

c. Se permitirá la construcción de pequeños hábitáculos en las zonas de retranqueo destinados a almacenar los contenedores de basura, casetas de control de acceso y uso similar.

d. Oficinas: Comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de informa-

ción u otros, sobre la base de utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles los siguientes usos:

- a. Uso ganadero agrícola.
- b. Uso residencial, excepto la vivienda ligada a la industria, según se determina en la presente normativa.
- c. Se prohíbe cualquier uso no incluido en el artículo anterior.

d. Se prohíben las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas definidas en el Real Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas. No obstante podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado decreto, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indicará las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del polígono industrial.

También se prohíben las industrias definidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Artículo 5.1.3. Parámetros urbanísticos.

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos:

1. Relativo a alineaciones y rasantes. Serán las establecidas en el plano correspondiente.
2. Relativos a la parcela. Parcela mínima edificable: 300 m².
3. Relativos a la posición.

Se establecen los siguientes retranqueos mínimos: Frontal: 0 metros. Lateral: 0 metros. Posterior: 0 metros.

Los espacios libres dentro de la parcela podrán destinarse a zonas verdes o aparcamientos. No se permitirá en ellas el vertido de escombros o basuras, ni tampoco el almacenamiento de materiales.

4. Relativos a la posición intensidad.

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta será: 1 m²/m².

Coefficiente de ocupación: La ocupación máxima sobre parcela, será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el apartado anterior.

5. Relativos al volumen y forma de los edificios.

5.1. Número máximo de plantas: Dos plantas incluyendo la baja.

5.2. Tolerancia de alturas:

Se admitirá la construcción de edificios de hasta una planta menos de las permitidas, debiéndose tratar las medianeras vistas provocadas por la actuación.

5.3. Altura máxima reguladora de cornisa:

La altura máxima o reguladora de la edificación permitida será de 11 metros medidos desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

Se permite como altura total máxima tres metros (3,00 m) sobre la altura reguladora; siendo la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

5.4. Cuerpos salientes:

El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

5.5. Construcciones por encima de la altura total:

Se admiten las siguientes construcciones.

a. Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones.

b. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las normas tecnológicas de la edificación y, en su defecto, del buen hacer constructivo.

c. Los paneles de captación de energía solar.

5.6. Construcciones por debajo de la rasante:

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, sin invadir los retranqueos mínimos y con las determinaciones que se establecen en las condiciones generales de la edificación.

6. Elementos computables.

6.1. Elementos computables: Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a. La superficie edificable de todas las plantas con independencia del uso a que se destinen.

b. Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

c. Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

6.2. Elementos excluidos: Quedan excluidos del volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de la cubierta, aleros, marquesinas y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Los sótanos y semisótanos.

7. Servidumbres.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 5.1.4. Otras condiciones.

1. Condiciones constructivas y estéticas.

Por tratarse de uso industrial no se especifica una tipología de edificación determinada ya que esta viene fijada por el uso.

No se permite la subdivisión de naves.

Será obligatorio el vallado de las parcelas en las alineaciones a los frentes de fachada y en las medianeras, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrá que cubrirse con puertas practicables y diáfanos de 2 metros de altura.

2. Dotación de aparcamientos.

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial. Dicha superficie quedará pavimentada y señalizada con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,5 metros.

Capítulo 2.- Edificación industrial aislada.

Artículo 5.2.1. Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como “edificación industrial aislada”. Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (IA) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.2.2. Usos pormenorizados.

1. Uso global industrial.

2. Uso mayoritario industrial productivo. Edificación industrial aislada.

3. Usos compatibles.

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a. Bodegas, garajes (talleres de reparación) y aparcamientos, terciario (oficinas), sanitarios, deportivo y comercial (sólo supermercados e hipermercados).

b. Uso de la vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, con las siguientes condiciones:

1. La vivienda se someterá a la normativa aplicable.

2. En cualquier caso será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

a. Acceso independiente de la industria

b. Ventilación directa de todos los locales vivideros.

c. Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

3. La unidad vivienda debe constituir sector de incendio respecto a la industria.

4. La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m² ni superior a 150 m².

c. Se permitirá la construcción de pequeños habitáculos en las zonas de retranqueo destinados a almacenar los contenedores de basura, casetas de control de acceso y uso similar.

d. Oficinas: Comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles los siguientes usos:

a. Uso ganadero agrícola.

b. Uso residencial, excepto la vivienda ligada a la industria, según se determina en la presente normativa.

c. Se prohíbe cualquier uso no incluido en el artículo anterior.

d. Se prohíben las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas definidas en el Real Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas. No obstante podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado decreto, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indicará las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del polígono industrial.

También se prohíben las industrias definidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Artículo 5.2.3. Parámetros urbanísticos.

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos:

1. Relativo a alineaciones y rasantes.

Serán las establecidas en el plano correspondiente.

2. Relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable: 800 m². Podrán agruparse o segregarse parcelas siempre que la superficie resultante no sea inferior a 800 m²s, previa petición y aprobación del Ayuntamiento de Almansa.

3. Relativos a la posición.

Se establecen los siguientes retranqueos mínimos:

Frontal: 10 metros.

Lateral: 5 metros.

Posterior: 5 metros.

En las parcelas que tengan fachadas a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán 10 metros como mínimo en cada fachada.

Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a zonas verdes o aparcamientos.

No se permitirá en ellas el vertido de escombros o basuras, ni tampoco el almacenamiento de materiales.

4. Relativos a la posición intensidad.

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1 m²/m².

Coefficiente de ocupación: La ocupación máxima sobre parcela, será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el apartado anterior.

5. Relativos al volumen y forma de los edificios.

5.1. Número máximo de plantas:

Dos plantas incluyendo la baja.

5.2. Tolerancia de alturas:

Se admitirá la construcción de edificios de hasta una planta menos de las permitidas.

5.3. Altura máxima reguladora de cornisa:

La altura máxima o reguladora de la edificación permitida será de 11 metros medidos desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

En las parcelas superiores a 10.000 m²s la altura permitida será de 16 metros medidos como se ha indicado anteriormente. En estas parcelas y en casos excepcionales debidamente justificados podrá rebasarse la limitación expuesta previa aprobación de los órganos competentes del estudio de composición de volúmenes.

Se permite como altura total máxima tres metros (3,00 m) sobre la altura reguladora; siendo la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

5.4. Cuerpos salientes:

El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

5.5. Construcciones por encima de la altura total:

Se admiten las siguientes construcciones.

a. Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones.

b. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de

humos, calefacción, y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las normas tecnológicas de la edificación y, en su defecto, del buen hacer constructivo.

c. Los paneles de captación de energía solar.

5.6. Construcciones por debajo de la rasante:

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, sin invadir los retranqueos mínimos y con las determinaciones que se establecen en las condiciones generales de la edificación.

6. Elementos computables.

6.1. Elementos computables: Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a. La superficie edificable de todas las plantas con independencia del uso a que se destinen.

b. Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

c. Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

6.2. Elementos excluidos: Quedan excluidos del volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de la cubierta, aleros, marquesinas y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Los sótanos y semisótanos.

7. Servidumbres.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 5.2.4. Otras condiciones.

1. Condiciones constructivas y estéticas.

Por tratarse de uso industrial no se especifica una tipología de edificación determinada ya que esta viene fijada por el uso.

No se permite la subdivisión de naves.

Será obligatorio el vallado de las parcelas en las alineaciones a los frentes de fachada y en las medianeras, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrá que cubrirse con puertas practicables y diáfanas de 2 metros de altura.

2. Dotación de aparcamientos.

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial. Dicha superficie quedará pavimentada y señalizada con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,5 metros.

Capítulo 3.- Terciario T1.

Artículo 5.3.1. Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación

urbanística definida como "Terciario T1".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (T1) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.3.2. Usos.

1. Uso global terciario.

2. Uso mayoritario terciario comercial.

3. Usos compatibles.

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a. Educativo público: Comprende las actividades destinadas a la formación escolar, y académica de las personas, siendo de titularidad pública.

b. Hotelero: Comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y residencias comunitarias (debiendo resolver las plazas de garaje en el interior de las parcelas.

c. Asistencial-sanitario: Comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos, incluso aquellos más generales como residencias de ancianos y centros geriátricos, pudiendo tener titularidad pública o privada.

d. Oficinas: Comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

e. Recreativo: Comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos y salas de reunión.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles todos usos salvo los usos compatibles.

Artículo 5.3.3. Parámetros urbanísticos.

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos:

1. Relativo a alineaciones y rasantes.

Serán las establecidas en el plano correspondiente.

2. Relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable: 800 m². Podrán agruparse o segregarse parcelas siempre que la superficie resultante no sea inferior a 800 m²s, previa petición y aprobación del Ayuntamiento de Almansa

Frente mínimo de parcela: La parcela para ser edificable tendrá como mínimo 30 metros de longitud de fachada.

3. Relativos a la posición.

Se establecen los siguientes retranqueos mínimos:

Frontal: 10 metros.

Lateral: 5 metros.

Posterior: 5 metros.

En las parcelas que tengan fachadas a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán 10 metros como mínimo en cada fachada.

Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a zonas verdes o aparcamientos.

No se permitirá en ellas el vertido de escombros o basuras, ni tampoco el almacenamiento de materiales.

4. Relativos a la posición intensidad.

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1 m²/m².

Coefficiente de ocupación: La ocupación máxima sobre parcela, será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el apartado anterior.

5. Relativos al volumen y forma de los edificios.

5.1. Número máximo de plantas:

Dos plantas incluyendo la baja.

5.2. Tolerancia de alturas:

Se admitirá la construcción de edificios de hasta una planta menos de las permitidas.

5.3. Altura máxima reguladora de cornisa:

La altura máxima o reguladora de la edificación permitida será de 7 metros medidos desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

Se permite como altura total máxima tres metros (3,00 m) sobre la altura reguladora; siendo la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

5.4. Cuerpos salientes:

El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

5.5. Construcciones por encima de la altura total:

Se admiten las siguientes construcciones.

a. Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones.

b. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las normas tecnológicas de la edificación y, en su defecto, del buen hacer constructivo.

c. Los paneles de captación de energía solar.

5.6. Construcciones por debajo de la rasante:

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, sin invadir los retranqueos mínimos y con las determinaciones que se establecen en las condiciones generales de la edificación.

6. Elementos computables.

6.1. Elementos computables: Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a. La superficie edificable de todas las plantas con independencia del uso a que se destinen.

b. Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

c. Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

6.2. Elementos excluidos: Quedan excluidos del volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de la cubierta, aleros, marquesinas y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Los sótanos y semisótanos.

7. Servidumbres.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 5.2.4. Otras condiciones.

1. Condiciones constructivas y estéticas.

Por tratarse de uso terciario no se especifica una tipología de edificación determinada ya que esta viene fijada por el uso.

2. Dotación de aparcamientos.

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso terciario. Dicha superficie quedará pavimentada y señalizada con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,5 metros.

Capítulo 4.- Zona de servicio de instalaciones.

Artículo 5.4.1. Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "zona de servicio de instalaciones".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (ZI) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.4.2. Usos.

1. Uso global dotacional privado.

2. Uso mayoritario.

Comprende los terrenos destinados al establecimiento o paso de instalaciones de los servicios necesarios para el funcionamiento del sector industrial, tales como equipos de elevación, subestación de transformación, estaciones de bombeo, etc.

3. Usos compatibles.

No se establecen usos compatibles.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles todos los usos salvo el mayoritario.

Artículo 5.4.3. Parámetros urbanísticos.

Las condiciones de edificación son: Retranqueo de la edificación: Será el exigido por la normativa correspondiente. Parcela mínima edificable: 20 m². Ocupación máxima de parcela: La necesaria para la instalación específica. La altura máxima de la edificación será la requerida para el tipo de instalación. No consume aprovechamiento.

Capítulo 5.- Suelo dotacional público de comunicaciones.

Artículo 5.5.1. Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "suelo dotacional público de comunicaciones".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (DC) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.5.2. Usos.

1. Uso global dotacional.

2. Uso mayoritario.

Suelo dotacional público de comunicaciones: Comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes.

3. Usos compatibles.

No se establecen usos compatibles.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles todos los usos salvo el mayoritario.

Artículo 5.5.3. Parámetros urbanísticos.

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

No se admite ningún volumen.

Artículo 5.5.4. Otras condiciones.

Será de aplicación la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y el Código de Accesibilidad que la desarrolla.

Capítulo 6.- Suelo dotacional público de equipamientos.

Artículo 5.6.1 Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Suelo dotacional público de equipamientos".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (DE) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.6.2. Usos.

1. Uso global.

Dotacional.

2. Uso mayoritario dotacional de equipamientos.

3. Usos compatibles.

Se consideran compatibles los siguientes usos: Infraestructuras, servicios urbanos, educativo, cultural, deportivo, administrativo, institucional, sanitario asistencial.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles todos usos salvo los usos compatibles.

Artículo 5.6.3. Parámetros urbanísticos.

Las condiciones de edificación son: Retranqueo de la edificación frontal: 10 metros; y lateral y posterior: 5 metros.

Ocupación máxima de parcela: Será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el punto anterior. Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1 m²/m². La altura máxima de la edificación será la requerida para el tipo de instalación. El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

Artículo 5.6.4. Otras condiciones.

Será de aplicación la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y el Código de Accesibilidad que la desarrolla.

Capítulo 7.- Suelo dotacional público de zonas verdes.

Artículo 5.7.1 Ámbito.

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "suelo dotacional público de zonas verdes".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas

expresamente grafiadas con esta identificación (DV) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.7.2. Usos.

1. Uso global dotacional.

2. Uso mayoritario.

Suelo dotacional público de zonas verdes: Comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública.

3. Usos compatibles.

No se establecen usos compatibles.

4. Usos incompatibles.

Se consideran incompatibles todos los usos salvo el mayoritario.

Artículo 5.7.3. Parámetros urbanísticos.

Esta normativa corresponde y regula el uso de la zona verde y espacios libres de uso público prevista en el presente Plan Parcial.

En las zonas verdes con superficie inferior a 14.000 m² no podrá levantarse ninguna edificación de carácter permanente.

En las zonas verdes con superficie superior a 14.000 m² podrán hacerse edificaciones para uso deportivo, espectáculo o de otro tipo de equipamiento que sea de utilidad pública, con las condiciones que se especifican: En uso deportivo se podrá ocupar en planta un 30% del terreno para instalaciones al aire libre y sin espectadores.

En espectáculos podrá ocuparse un 15% siempre que tenga el carácter de aire libre. En ambos casos podrán hacerse edificaciones cerradas como vestuarios, escenario, etc., con una edificabilidad máxima de 0,035 m³/m² y una ocupación máxima del 0,75% de la parcela.

La altura máxima será de 4,5 m, permitiéndose algún elemento excepcional de hasta 10 m de altura.

Para el resto de equipamiento podrá ocuparse como máximo 500 m² de suelo y una altura de cornisa de 10 m.

En parcelas menores de 25.000 m² sólo podrá haber como máximo dos tipos de equipamiento. Se permitirá otro por cada 10.000 m² más de suelo.

Artículo 5.7.4. Otras condiciones.

Será de aplicación la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y el Código de Accesibilidad que la desarrolla.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Almansa a 4 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Antonio López Cantos. •27.873•

AYUNTAMIENTO DE Balsa de Ves

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de número 2, del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2009, bajo la modalidad de suplemento por transferencias de crédito, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y siendo su resumen por capítulos, el siguiente:

Concepto del gasto	Suplementos de créditos Capítulo	Importe (euros)
G. Inversiones reales	VI	18.000,00
TOTAL		18.000,00

<i>Recursos con los que financia</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe (euros)</i>
Remanente de Tesorería disponible del ejercicio anterior.	870.00	18.000,00
Total		18.000,00

Transferencia de créditos

<i>Concepto del gasto</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe (euros)</i>
1. Disminuciones		
Atenc. Benefc. Asistc. a familias	3-480	- 650,00
Programa desarrollo rural	7-480	-300,00
Otras construcciones	1.62	-1.400,00
Otras construcciones	4.62	-1.400,00
Alcantalld. barrio Calvario	4.622	-5.900,00
Instalc. y red alumbrado	4.62301	-4.900,00
Adquisc. terrenos Servc. comunitario	4.620	-4.900,00
Inversión en Btar. social	3.633	-1.000,00
Exceso obras POS	9.76104	-3.000,00
Total		-23.450,00
2. Aumentos		
Mancomunidad Recu-Ibáñez	9.46301	950,00
Otras reparaciones en infraestructuras	5.61	22.500,00
Total		23.450,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en este *Boletín*.

Balsa de Vés a 11 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Plácido García Piqueras.

•27.826•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**ANUNCIOS**

Intentada la notificación reglamentaria de las actas de Inspección de Tributos, a los contribuyentes que más abajo se detallan, y no habiendo sido posible su entrega, en los domicilios que se citan, se les advierte que una vez publicado el presente anuncio, se tendrán por notificados, de las mencionadas actas, a los efectos legales, según lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Inspección notifica a los interesados, que con estas actas se inician los expedientes a que se refiere el apartado 1.a del artículo 147 de la L.G.T., pudiendo alegar ante la Inspección en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, lo que estimen oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes del hecho imponible y/o de la propuesta de liquidación.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, la Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte a los interesados que, si prestan su conformidad a la liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en treinta puntos porcentuales.

– Acta de prueba preconstituida nº: 09/550/698.

Concepto: Imp.S/Incto. Valor de los terrenos.

Sujeto pasivo: Comuñas Obras y Servicios, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B54184163.

Domicilio: Ingeniero Canales, 30-2º Dr. -Alicante-.

Hecho imponible: Comp./Vent. parcela de terreno en Agra.

Propuesta de liquidación.

Cuota: 700,40 €.

Intereses de demora: 46,71 €.

Sanción: 350,20 €.

Deuda tributaria: 1.097,31 €.

– Acta de prueba preconstituida nº: 09/550/710-01.

Concepto: Imp.S/Incto. Valor de los terrenos.

Sujeto pasivo: José y O. Martínez Losada.

D.N.I./C.I.F.: 5076220M.

Domicilio: Av. Luis Suñer, 15-5º -Alzira-.

Hecho imponible: Comp./Vent. Viv.C/ El Águila, Nº13.

Propuesta de liquidación.

Cuota: 311,78 €.

Intereses de demora: 14,31 €.

Sanción: 155,89 €.

Deuda tributaria: 481,97 €.

– Acta de prueba preconstituida nº: 09/550/713.

Concepto: Imp.S/Incto. Valor de los terrenos.

Sujeto pasivo: José Javier Rubio Parrillas.

D.N.I./C.I.F.: 53142030R.

Domicilio: Antonio Rocamora, 31-2k3 -Espinardo-.

Hecho imponible: Comp./Vent. Garaje C/ De Eras, 17-1º.

Propuesta de liquidación.

Cuota: 28,54 €.

Intereses de demora: 0,99 €.

Sanción: 14,27 €.

Deuda tributaria: 43,80 €.

Hellín a 4 de noviembre de 2009.–El Alcalde, ilegible.

•27.871•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que en el cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se detallan, que al intentar la notificación de las respectivas liquidaciones, así como la correspondiente inclusión en el Registro fiscal del mencionado impuesto, en su caso, no siendo posible dar cumplimiento a su notificación por los motivos que se detallan en su expediente, por lo que, en virtud del presente edicto se les hace saber el importe de sus respectivas liquidaciones que podrán hacer efectivas en los plazos siguientes (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, B.O.E. 5/1/91).

a) Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes ambos inclusive.– Sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Publicado el presente edicto entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive.– Sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Una vez finalizado el periodo de pago sin recargo, el débito no satisfecho quedará incurso en el recargo del 10% si la deuda se ingresa antes de la finalización del plazo de las deudas apremiadas, y del 20% de recargo si se ingresan con posterioridad a la finalización de dicho plazo. No obstante, este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio (artículo 28 L.G.T.).

Contra la inclusión en el Registro Fiscal (cuando proceda) y el importe de la liquidación pueda recurrir en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el caso de no estar de acuerdo con la liquidación notificada, deberá formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado a partir del recibí de la presente notificación sin que en ningún caso suponga la paralización del procedimiento administrativo de cobranza, salvo que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 244 de la Ley General Tributaria y lo establecido en el Real Decreto 500/2005, Reglamento de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

Ref.	Ejerc.	Concepto	Sujeto pasivo	D.N.I.	Domicilio
09/550/740	2009	C.I. de Act. Comp. Limitada./ S.Inc.Valor de los terrenos	María del Pilar Valcárcel Marín	484384G	Doctor Esquerdo, 31 -Madrid-
09/550/732	2009	C.I. de Act. Comp. Limitada./ S.Inc.Valor de los terrenos	Sellan Balarbe	X3169012A	Artemio Precioso, N°27-3° Dr. -Hellín-
09/550/731	2009	C.I. de Act. Comp. Limitada./ S.Inc.Valor de los terrenos	Actialba, S.L.	B02334738	Cid, 12 -Albacete-
Hellín, 4 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Diego García Caro.					•27.872•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial sobre la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de septiembre de 2009 y publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 111 de 23-09-2009.

De conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en la forma y plazos de dicha jurisdicción.

“Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Higuera.

a) Artículo 1.– Fundamentación:

El Ayuntamiento de Higuera, partiendo de la le-

gislación nacional y autonómica, tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva entre sus ciudadanos, atendiendo en la medida de sus posibilidades, a diversos aspectos como la educación, la salud, el ocio, la competición, etc.

Según la Ley del Deporte en Castilla-La Mancha, son competencias municipales, entre otras, “elaborar y ejecutar los programas de desarrollo de actividades deportivas, especialmente durante la edad escolar, en colaboración con la administración autonómica. Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas municipales, gestionar los equipamientos deportivos municipales, promover el uso de las instalaciones deportivas, etc.”.

En cumplimiento de la normativa vigente, este Ayuntamiento pone a disposición de todos los ciudadanos la posibilidad de hacer uso de los distintos espacios deportivos existentes en la localidad dependientes del Ayuntamiento de Higuera, para participar en las actividades deportivas que se organizan desde esta Administración o para realizar actividades deportivas libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica deportiva o sociocultural.

Para conseguir un mejor aprovechamiento y uso de estas

instalaciones, el Ayuntamiento de Higuera crea el presente Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, para que, a través de una serie de normas, puedan garantizarse los derechos de los usuarios de las instalaciones y las imprescindibles obligaciones y deberes de éstos con el personal, con el resto de usuarios y con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales.

Se entiende por instalaciones deportivas, a los efectos del presente Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, tanto al aire libre como cerrado, dedicado a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo zonas de equipamiento complementario como vestuarios, graderíos, almacenes, etc.

En el municipio de Higuera son instalaciones de titularidad municipal las siguientes:

- Pabellón Municipal de Deportes.
- Piscina.
- Pista polideportiva.
- Pista de frontón.
- Campo de fútbol.
- Gimnasio.

Cualquier instalación deportiva de nueva construcción o cedida al Ayuntamiento en el futuro quedará adscrita y estará sujeta a la aplicación de las normas que contiene el presente reglamento a partir de su puesta en funcionamiento.

Paralelamente, y sin perjuicio del uso para el que fueron construidas, éstas, y por decisión del Ayuntamiento de Higuera, podrán acoger discrecionalmente, otro tipo de actos y manifestaciones socioculturales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas de seguridad e higiene, medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad.

Artículo 3.- Usuarios.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales las personas o entidades que hagan uso de éstas participando en los programas deportivos promovidos por el Ayuntamiento o bien, todos aquellos que utilicen las instalaciones para la práctica del deporte de manera libre.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables sus tutores legales.

El Ayuntamiento de Higuera, en uso de sus atribuciones, podrá establecer la correspondiente tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

3.1 Derechos de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones deportivas municipales tiene derecho a:

- Recibir el trato adecuado por el personal técnico responsable de las instalaciones deportivas dependiente del Ayuntamiento de Higuera.
- Disfrutar, de acuerdo con las normas establecidas y las tarifas que se establezcan, de los servicios y programas municipales de deportes.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horas reservados al efecto. Si el Ayuntamiento, por causas o motivos justificados, tuviera que anular alguna reserva particular, la comunicará al/los interesado/os con suficiente antelación.
- Hacer uso de los espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en las condiciones previstas en el presente reglamento.

- Presentar las quejas, sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el Ayuntamiento de Higuera.

3.2 Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán las siguientes normas de obligado cumplimiento:

- Utilizar las instalaciones y bienes adecuadamente, evitando toda clase de actos que pudieran causar daño en la conservación de las mismas.

- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, actividades y diferentes reservas de uso, al igual que las indicaciones o alteraciones que el personal responsable de las instalaciones pudiera establecer a los citados horarios.

- Tener un correcto comportamiento en las instalaciones deportivas municipales, y guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal responsable de las instalaciones.

- Atender a las recomendaciones e indicaciones que se hagan por parte del personal técnico responsable de la instalación.

- Ayudar a mantener limpias las instalaciones colaborando con el personal responsable de la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos existentes.

- Hacer efectivo el precio público estipulado por el Ayuntamiento por el uso de las instalaciones y actividades.

- Acceder a las instalaciones con el oportuno carnet, entrada y/o recibo, y mostrar los citados documentos al personal responsable de la instalación cuando lo solicite.

- Cumplir con el Real Decreto 1.247/1998, 19 de junio reglamento referente a la Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos e Instalaciones Deportivas.

- No introducir animales en las instalaciones deportivas aunque vengán acompañados de sus dueños, excepto perros guía en caso de personas invidentes.

- Cumplir con el Real Decreto 192/1998, de 4 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y la Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de Castilla-La Mancha. Incluyendo la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas, así como, fumar (acatar la normativa vigente al efecto).

- Para el uso de las instalaciones deportivas será necesario utilizar la indumentaria deportiva adecuada, haciéndose imprescindible el uso de calzado adecuado en la pista del Pabellón Municipal de Deportes.

- No dejar, por seguridad, objetos susceptibles de robo al alcance de otras personas. El Ayuntamiento de Higuera no se hará responsable de los objetos robados o perdidos en las instalaciones deportivas.

- El Ayuntamiento de Higuera no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente derivado del incumplimiento por parte de éste del presente Reglamento.

3.3.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de usuario de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Higuera podrá tener las siguientes consecuencias en base a los siguientes puntos:

Incumplimientos leves:

- Incumplimiento de alguna obligación que no tenga graves consecuencias.
- El trato incorrecto a otros usuarios, personal, técnicos, etc.

– Causar desperfectos en las instalaciones, material, etc.

– Poner en peligro la integridad y seguridad de otros usuarios.

Incumplimientos graves:

– La reincidencia de faltas leves.

El mal trato a otras personas en las instalaciones.

– Causar daños graves en los equipamientos deportivos y materiales.

– Falsar datos personales o suplantar la identidad.

Consecuencias:

– Los incumplimientos leves se comunicarán por escrito y conllevarán una suspensión de la condición de usuario entre 1 y 15 días.

– Los incumplimientos graves se comunicarán por escrito y conllevará la suspensión de la condición de usuario entre 15 días y 1 año, según la gravedad del asunto.

– En las situaciones donde se hayan causado desperfectos en la instalación o en el material, el autor/a repondrá el material o bien, costeará su reposición.

Artículo 4.– Criterios para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se establece la siguiente prioridad para la utilización de las diferentes instalaciones deportivas dependientes del Ayuntamiento de Higuera:

Actividades deportivas del Programa Municipal de Deportes: Escuelas deportivas, deporte en edad escolar, actividades para adultos, campeonatos y torneos, etc.

Actividades deportivas en horario escolar realizadas por centros educativos de la localidad.

Otros campeonatos, torneos y actividades deportivas desarrolladas por colectivos de la localidad, vinculados al deporte.

Cuando las instalaciones deportivas municipales estén libres de usuarios/as descritos en los puntos anteriores y dentro del horario de apertura habitual, podrán utilizarse para uso deportivo particular, siendo necesario reservar previamente la utilización.

Como norma general, se priorizarán las actividades grupales sobre las individuales.

Artículo 5.– Horarios.

Los horarios de apertura y cierre de las Instalaciones Deportivas Municipales serán aprobados por el Ayuntamiento de Higuera y se expondrán en un lugar visible para conocimiento de todos los usuarios/as.

Artículo 6.– Normas generales para el uso y la participación en Instalaciones y Actividades Deportivas Municipales.

6.1.– Uso por particulares de las Instalaciones Deportivas Municipales.

– Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse por particulares de manera individual o en grupo respetando los criterios de utilización anteriormente descritos en el artículo 4 del presente Reglamento.

– La finalidad del uso de la instalación será exclusivamente deportiva. Para cualquier uso de otra índole será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento.

– Será necesario reservar previamente el tiempo de utilización con al menos 24 h. de antelación a través del personal técnico encargado de la instalación.

– El tiempo mínimo de utilización podrá ser de 1 hora y el máximo estará condicionado a la demanda de uso de la instalación.

– El usuario, en el momento de realizar la reserva,

deberá facilitar sus datos por si fuera necesario ponerse en contacto con él por alguna circunstancia.

– Los usuarios deberán respetar las instalaciones haciendo un uso adecuado y procurando devolverlas en las mismas condiciones que han sido entregadas.

– En el caso de que la utilización de la instalación se realice por un grupo, la persona solicitante responderá de los actos de éste.

– En caso de necesitar acondicionamiento especial para la práctica de algún deporte en concreto, se informará previamente a la persona técnica responsable de la instalación que procurará facilitarla al usuario y éste, al finalizar, la devolverá al mismo.

6.2.– Participación en las actividades del Programa Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Higuera.

– El Ayuntamiento de Higuera informará puntualmente a la población de la oferta de actividades deportivas en la localidad, así como, de los plazos para la inscripción y sus horarios.

– Será obligatorio cumplimentar la hoja de solicitud de inscripción en el curso o actividad deportiva correspondiente y pagar la correspondiente tasa de participación.

– En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as previstos por actividad, el Ayuntamiento podrá anular o modificar la actividad, y en su caso, proceder a la devolución de la cuota de inscripción.

– El hecho de inscribirse en alguna de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Higuera no conlleva el poseer un seguro de accidente deportivo, excepto en aquellos casos en los que se especifique puntualmente. Será el propio usuario el que deberá, si los estima oportuno, contratar esta cobertura de riesgo.

Artículo 7.– Normas de uso de la Piscina Municipal de Higuera.

Las presentes normas están en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 216/1999 de 19 de octubre, de condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público.

– Queda prohibida la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle, a excepción del personal de mantenimiento y técnicos de control de las instalaciones.

– Estará prohibido comer en la zona de baño.

– Queda prohibido la introducción de recipientes de vidrio, así como, cualquier elemento o material cortante o punzante.

– Cualquier desperdicio o basura, será obligatoriamente depositado en las papeleras y contenedores destinados al efecto.

– Es obligatorio ducharse antes de bañarse.

– Queda prohibido el acceso de animales al recinto de piscina y vestuarios.

– Será obligación de los usuarios respetar el estado de buen funcionamiento, higiene y limpieza de toda instalación, piscinas y vestuarios.

– Por colaboración cívica, cualquier irregularidad detectada en las instalaciones, se debe comunicar al personal responsable de las mismas, para su rápida subsanación.

Artículo 8.– Normas de uso del Pabellón Municipal de Deportes de Higuera.

– El uso del pabellón queda limitado a la práctica de los deportes que sean compatibles con las características de la instalación.

– Es obligatorio cambiarse el calzado de calle por un calzado deportivo con suela limpia para el uso de la insta-

lación y así colaborar con la conservación, mantenimiento y durabilidad del pavimento deportivo.

– El acceso de los jugadores a la pista se hará exclusivamente a través de las zonas habilitadas para ello.

– Para la utilización del pabellón por particulares, será obligatorio la reserva anticipada de la instalación a través del técnico de deportes encargado, siguiendo los trámites previstos por el presente Reglamento en su artículo 6.1.

Vestuarios:

– El acceso a los vestuarios se permitirá 30 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad, y la salida será como máximo 30 minutos después de finalizar su horario.

– No está permitido comer y fumar dentro de los vestuarios.

– Es obligatorio en todas las zonas de duchas utilizar chanclas para prevenir contagios.

– Los delegados, entrenadores y monitores serán los responsables en los vestuarios de los equipos, haciendo cumplir lo estipulado en esta normativa.

Artículo 9.– Normas de uso del Gimnasio Municipal.

– Es obligatorio cambiarse el calzado de calle por un calzado deportivo con suela limpia para el uso de la instalación y así colaborar con la conservación, mantenimiento

y durabilidad del pavimento deportivo.

– Una vez que hayan terminado de usar el material de la instalación, deberán entregarlo a la persona encargada.

– No está permitido sacar material de la instalación.

– Todos los usuarios deberán presentar el carnet de usuario actualizado para poder acceder a la instalación.

– Los usuarios deberán respetar los tiempos máximos de uso de los aparatos y permitir el uso de los mismos entre serie y serie a otras personas.

– Es obligatorio el uso de una toalla personal colocándola entre el cuerpo y aparatos y limpiar las máquinas de sudor una vez que hayan sido utilizados.

– Se aconseja y es necesario un calentamiento adecuado antes del uso de las máquinas.

– No está permitido el uso de las máquinas de musculación a menores de 16 años.

– Se recomienda un reconocimiento médico previo a la utilización de las máquinas de musculación.

Artículo 10.– Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Higuera a 4 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Martín González Martínez. •27.981•

Por don Gabriel Amorós Peral, en representación de, don Zacarías Villa del Sax Pérez, ha solicitado licencia para legalización de café-bar, con emplazamiento en calle Huertas, 17, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Higuera a 10 de noviembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, Martín González Martínez. •28.377•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas para Empresas Calificadas como I+E.

De acuerdo con lo acordado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal anexa, se expuso al público durante el plazo de treinta días, previa publicación de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 119 de 14 de octubre de 2009.

Durante el período de exposición al público no se han producido reclamaciones, por lo que el acuerdo puede considerarse como definitivo en aplicación de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

“Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para empresas calificadas como I+E.

Artículo 1º.– Objetivos y requisitos.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a las empresas calificadas como I+E, conforme a la Orden de 15 de julio de 1999

por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+ E (SEPECAM), promovidas a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo de Local Madrigueras que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser calificada como I+E por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

b. Haber sido acompañada y promovida a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Madrigueras.

c. Cursar alta en el impuesto de actividades económicas como profesional o como empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como I+E.

Artículo 2º: Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladoras en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos enumerados en el artículo anterior y cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Madrigueras.

Artículo 3º: Ayudas.

La participación del Ayuntamiento de Madrigueras se realizará a través del Programa AEDL para la Iniciativa e Innovación Empresarial, consistirá en:

- a. Asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo del proyecto empresarial.
- b. Elaboración del plan de empresa.
- c. Presentación del proyecto a calificación como empresa I+E por Servicio Público de Empleo.
- d. Subvención consistente en la reducción de la tasa por licencia de actividad:
 - a. 30 % por la contratación de dos o menos trabajadores.
 - b. 50 % por la contratación de tres a cuatro trabajadores.
 - c. 100 % por la contratación de más de cuatro trabajadores.
- e. Difusión del proyecto como iniciativa innovadora.

Artículo 4º: Solicitud de ayuda.

La ayuda podrá solicitarse una vez obtenida la calificación como I+E por parte del Servicio Público de Empleo. Para ello los promotores de los proyectos deberán solicitar dicha ayuda al Ayuntamiento de Madrigueras en el modelo que se formule al efecto. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigueras.

Artículo 5º.- Resolución.

El órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Madrigueras.

Artículo 6º.-Justificación.

La subvención consistente en la reducción de la tasa por licencia de actividad se realizará una sola vez, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

* Fotocopia del NIF o CIF.

* Fotocopia de la resolución de calificación como I+E.

* Fotocopia de alta en la matrícula de actividades económicas.

* Fotocopia de los contratos debidamente registrados y alta en la Seguridad Social de los trabajadores contra-

tados, así como copia de las escrituras de constitución de la sociedad en el caso de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 7º.- Obligaciones de los perceptores de la ayuda.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

* Generar, al menos un 75 por 100, de empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Madrigueras, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.

* Que se mantenga la actividad industrial o empresarial un mínimo de tres años.

* A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

Artículo 8º.- Régimen sancionador y modificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza dará lugar a la pérdida total de la ayuda obtenida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 9º.- Seguimiento y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigueras podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que se considere oportunos.

Disposición final.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Madrigueras a 13 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa, J. Caridad Valera Abiétar. •28.525•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por parte de don José Antonio Mora Aguilar se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de café-bar en calle Ramón y Cajal, 64 de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellas personas que se sientan afectadas

de algún modo por la actividad propuesta, puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ossa de Montiel, 6 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Bienvenido Cano Aparicio. •28.376•

AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA ANUNCIO

Anuncio de aprobación definitiva modificación de Ordenanza de bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 30-09-09 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales.

«Se modifica el artículo 12 (tipo de gravamen), en su apartado 2, quedando redactado como sigue “Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, serán del 0,55%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Peñascosa a 17 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Francisco Ramón García Martínez.

•28.587•

AYUNTAMIENTO DE POVEDILLA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publica el siguiente anuncio.

Adjudicación definitiva de la obra “Consultorio Médico y Vivienda de Mayores”.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Povedilla.

b) Órgano competente: Pleno.

c) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

d) N° de Expediente: 16/09-Sub.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: “Consultorio Médico y Vivienda de Mayores”.

b) Ubicación: C/ Albacete, 8.

c) Tipo de contrato: Obra.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Presupuesto base de licitación: 171.551,72 €. Importe del impuesto sobre el valor añadido: 27.448,28 €. 4.– Adjudicación.

a) Adjudicación provisional: Fecha: 15-10-2009.

b) Adjudicación definitiva: Fecha: 09-11-2009.

c) Contratista: Avantia Ingeniería de Vanguardia S.L., con CIF: B-02450377 y dirección: Edificio CEEL, Dpto. 5.1. Pol. Ind. Campollano. Avda. 4ª, N° 3.02007. Albacete.

d) Importe: 171.551,72 € más 27.448,28 € correspondiente al IVA.

e) Garantía definitiva: 8.577,99 €.

En Povedilla a 9 de noviembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, ilegible.

•28.269•

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Recueja a 12 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Pedro Jiménez Soriano.

•28.375•

AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 135-3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante el presente se comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Salobre en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de adjudicar provisionalmente el contrato de obras de rehabilitación de la planta primera del antiguo Ayuntamiento de Salobre a la Empresa Promociones y Construcciones Simcabal, S.L., por el precio de 133.760,91

€ según el siguiente desglose: 115.311,13 € + 18.449,78 € de I.V.A., por considerar su oferta la más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que ha servido de base para tramitar la presente licitación.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

En Salobre a 11 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Francisco Martínez García.

•28.517•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Resolución, de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2009, por la que se convoca la creación de una bolsa de trabajo mediante sistema de concurso para varios puestos de trabajo de carácter laboral de este Ayuntamiento:

Ante la necesidad de mantener un adecuado funcionamiento de los diversos servicios municipales ocupados por personal laboral, de tal forma que las ausencias del personal titular por razón de licencias, permisos, vacaciones, además de necesidad puntual por acumulación de

tareas, y al objeto de cumplir con la normativa reguladora de la cobertura de puestos de trabajo en la función pública, hacen necesaria la constitución de una bolsa de trabajo que permita la urgente contratación de personal de forma temporal, que cubra dichas ausencias y de esta forma el servicio pueda seguir su normal funcionamiento.

A la vista de lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía en virtud de las competencias atribuidas por el la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, ha resuelto convocar la constitución de la bolsa de trabajo para la selección de personal temporal que se indica, con sujeción a las siguientes.

Bases:

1.– Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo de carácter abierta y permanente, que permita la contratación como personal laboral temporal y como sustitución del personal que ocupa las mismas, por razón de necesidad puntual, ausencia, licencias, permisos y vacaciones, para los siguientes puestos de trabajo:

1.1.1. Auxiliar de Biblioteca, cuyas funciones serán las de sustituir en caso de permiso, licencia o vacaciones al personal responsable de la Biblioteca Municipal y Sala de Lectura de Tazona, bajo la supervisión e instrucciones del Bibliotecario.

1.1.2. Profesor Academia de Música, cuyas funciones serán las de sustituir en caso de permiso, licencia o vacaciones al Profesor de la Escuela Municipal de Música.

1.1.3. Técnico Auxiliar del Centro de Atención a la Infancia, cuyas funciones serán las de las de sustituir en caso de permiso, licencia o vacaciones a los Técnicos Auxiliares del Centro de Atención a la Infancia.

1.1.4. Monitores de Talleres de Infancia en el municipio, cuyas funciones serán las de programación, planificación, gestión y desarrollo de programas dirigidos a la infancia en el municipio, diferentes a los propios del Centro de Atención a la Infancia y las funciones que tiene encomendadas serán las establecidas en cada momento en el programa y en proyecto que servirá de base para las mismas.

1.1.5. Ampliación de bolsa de trabajo de Socorristas, cuyas funciones serán las mismas que aparecen en las bases publicadas en el *B.O.P.* 41 del 6/04/2009 y que pasará a complementar la resultante del proceso de dichas bases aprobadas por Resolución de Alcaldía el 16/03/2009.

1.1.6. Ampliación de bolsa de trabajo de Monitores de Natación, cuyas funciones serán las mismas que aparecen en las bases publicadas en el *B.O.P.* 41 del 6/04/2009 y que pasará a complementar la resultante del proceso de dichas bases aprobadas por Resolución de Alcaldía el 16/03/2009.

1.2. La presente convocatoria se registrará por estas bases y por la normativa en vigor.

1.3. Esta convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Socovos, en todas sus dependencias, en la página web del Ayuntamiento (<http://www.socovos.es/>), y podrá recabarse información general respecto de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento de Socovos, Plaza de la Villa, 7, 02435-Socovos (Albacete).

También llamando al teléfono 967 420 001. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Ayuntamiento de Socovos generará derechos para sus destinatarios.

2.– Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los solicitantes de inscripción en la bolsa de trabajo, deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido

tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión del título que para cada plaza se indica en la tabla del anexo I o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante la vigencia de la bolsa de trabajo en cuestión.

3.– Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo presentarán la solicitud de inscripción según el modelo que figura como anexo III a la presente convocatoria y que será facilitado en el Ayuntamiento de Socovos. Igualmente, podrán utilizar el modelo insertado, en formato PDF, en la página web del Ayuntamiento de Socovos (<http://www.socovos.es/>) en el apartado impresos municipales.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento e irán acompañadas del impreso de autobaremación recogido en el anexo IV de esta convocatoria y de la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se refiere la base 3.3.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el registro general del Ayuntamiento de Socovos, o conforme a lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3. Junto con la solicitud se deberá acompañar original o fotocopia compulsada de:

– D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.

– Título académico requerido o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

– Impreso de autobaremación.

– Documentos acreditativos de los méritos alegados.

En el caso de méritos de empresas privadas se requiere aportar certificado de vida laboral. Los títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en idiomas distintos

de los oficiales del Estado español, deben venir convenientemente traducidos por organismo oficial competente.

3.4. Autobaremación. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos cumplimentando al efecto el impreso de autobaremación, conforme al baremo establecido para cada una de las plazas y que figura en los anexos I, II, III, de esta convocatoria. Esta autobaremación será comprobada por los servicios administrativos del Ayuntamiento con carácter previo a la contratación.

Los méritos a valorar serán los alegados, acreditados documentalmete y autobaremadados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

3.5.- El domicilio, número de teléfono, número de fax o dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

La consignación de datos falsos en la solicitud, en el autobaremo o en la documentación acreditativa de los méritos se sancionará con la exclusión de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en la que pueda incurrir.

3.8. En la constitución inicial de la bolsa de trabajo, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

En lo sucesivo, el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso se mantendrá abierto de forma permanente.

Para la actualización de méritos de los ya inscritos en bolsa, se abrirá un plazo anual, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre, para presentar la documentación acreditativa de los nuevos méritos.

En ambos casos la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el 30 de septiembre de cada año.

Excepcionalmente, y para la constitución inicial de la bolsa de trabajo, la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Con las modificaciones producidas por los nuevos ingresos y por la actualización de méritos, se actualizará anualmente la bolsa de trabajo por el Ayuntamiento de Socovos, publicándose su resultado en los lugares previstos en la base 1.3 de esta convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones.

El Ayuntamiento de Socovos elevará a definitiva la actualización de la bolsa de trabajo, una vez resueltas las reclamaciones.

El inicio de la vigencia de la bolsa de trabajo actualizada

será determinado por la Alcaldía de Socovos.

4.- Bolsa de trabajo provisional.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la autobaremación de los aspirantes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de la bolsa de trabajo. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los de sus dependencias y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.socovos.es/>).

4.2. Plazo de reclamaciones.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para efectuar las reclamaciones respecto de la exclusión, puntuación o número de orden asignado.

5.- Bolsa de trabajo definitiva.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía, previo informe de la Comisión Local de Selección, dictará resolución declarando aprobada la bolsa de trabajo, expresión de la puntuación de los admitidos y las causas de exclusión de los no admitidos, excepto en la puntuación otorgada a aquellos aspirantes a los cuales no se les ha comprobado la autobaremación, para quienes será definitiva según se vaya comprobando su autobaremación y se proceda conforme a lo regulado anteriormente. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.socovos.es/>).

6.- Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, realizada conforme a lo dispuesto en la base número 1.3.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Socovos en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Socovos a 9 de noviembre de 2009.-El Secretario, Alberto Monzón de la Torre.-VºBº El Alcalde, Antonio Rubio Navarro.

Anexo I

Requisitos para acceder a la bolsa de trabajo de las distintas plazas:

- Comunes a todas ellas: Los generales establecidos en la base 2.
- Específicos: Los indicados en la siguiente tabla.

Plaza	Titulación mínima
1. Auxiliar de Biblioteca	Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Segunda Grado o equivalente
2. Profesor de Academia de Música	Titulación de Grado Medio en cualquier conservatorio y haber realizado el curso de perfeccionamiento para el desarrollo de la docencia en escuelas de música

Plaza	Titulación mínima
3. Técnico Auxiliar del Centro de Atención a la Infancia	Formación Profesional Primer Grado o equivalente, relacionado directamente con el puesto de trabajo
4. Monitor de Talleres de Infancia	Monitor de Actividades Juveniles Director de Actividades Juveniles Formación Profesional Grado Medio de las familias de Servicios Culturales y a la Comunidad y Actividades Físicas y Deportivas
5. Socorristas Acuáticos	Título de Socorrista Acuático debidamente renovado, en su caso
6. Monitores de Natación	Título de Monitor de Natación oficialmente reconocido o Título de Formación Profesional Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente

Socovos, 10 de noviembre de 2009.–El Secretario, Alberto Monzón de la Torre.–Conforme. El Alcalde, Antonio Rubio Navarro.

Anexo II

Normas que regiran la baremación de la bolsa de trabajo para el desempeño provisional de diversos puestos de trabajo de carácter laboral en el Ayuntamiento de Socovos.

Sistema selectivo para la inclusión en la bolsa: Concurso para todas las plazas.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y que serán valorados por el Tribunal o Comisión correspondiente, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica:

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5,00 puntos.

La experiencia debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado se valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Por servicios prestados en la Administración Local, 0,10 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.

2. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública diferente de la local, 0,07 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.

3. Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria; Local, 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas (apartados 1 y 2) se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano oficial competente.

El resto de los trabajos realizados por cuenta ajena (apartado 3), deberán acreditarse mediante el contrato laboral o certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse claramente de los términos del contrato.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, deberá adjuntarse, además, certificación o vida laboral que acredite su cotización a la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente.

B) Titulaciones. Hasta un máximo 3 puntos.

Se valorará la posesión de otra titulación académica igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello, que tengan relación directa con el puesto de trabajo

convocado y siempre que no se hayan alegado como requisito para tomar parte de este proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

– Título superior al exigido: 1,00 puntos.

– Título de igual nivel al exigido: 0,50 puntos.

– Encontrarse cursando último curso de carrera que tenga relación directa con el puesto de trabajo, siempre que no tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores: 0,25.

A estos efectos se puntuará solo el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Caso de invocar cualquier otra titulación, la equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

C) Formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, o las nuevas tecnologías, de duración igual o superior a 20 horas que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismos oficial de formación, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 150 o más horas: 2,00 puntos.

b) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

c) De 75 o más horas: 1,00 puntos.

d) De 50 o más horas. 0,50 puntos.

e) De 20 o más horas: 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuará en el presente apartado ni en el anterior los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones en el mismo curso.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo, que hayan sido organizados por escuelas de formación de funcionarios, universidades, u organismos oficiales competentes.

Se tendrá en cuenta los estudios universitarios, aunque no esté concluida la carrera, siempre y cuando se justifique que está en el último año de carrera.

Socovos, 10 de noviembre de 2009.–El Secretario, Alberto Monzón de la Torre.–Conforme. El Alcalde, Antonio Rubio Navarro.

Anexo III

Impreso de solicitud inclusión en bolsa de trabajo.

(Sello de entrada).

Asunto: Solicitud inclusión bolsa de trabajo.

Fecha.../.../200...

Solicitante:... N.I.F.:...

Domicilio Fiscal:... C. Postal:...

Localidad:... Provincia:... Teléfono/s:...

F. nacimiento:...

Expone:

Que informado/a de la convocatoria de creación y ampliación de bolsas de trabajo para distintos puestos de trabajo de carácter laboral de ese Ayuntamiento, y reuniendo los requisitos para formar parte de la siguiente:

Puesto de trabajo.

Denominación de la plaza:...

Titulación máxima:... Puntos [1]:...

Declara expresamente conocer y aceptar el contenido de las bases de la convocatoria y a tal efecto solicita ser admitido/a e incluido/a en la bolsa de trabajo correspondiente al puesto de trabajo arriba indicado y a tal efecto adjunta la documentación exigida en las mismas, manifestando conocer la cláusula de protección de datos indicada abajo.

Documentación que presenta:

Fotocopia D.N.I./N.I.E.

Formulario de autobaremación.

Fotocopia compulsada titulación acreditativa:

...

...

...

...

...

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Socovos le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través del presente formulario/solicitud serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros, creados por acuerdo plenario de fecha 25/11/2008 (B.O.P. de Albacete, número 38 de 30/03/2009), y debidamente inscritos en el R.G.P.D., con la finalidad de mantenimiento de la relación Ayuntamiento-interesado/afectado a que se refiere la presente solicitud o formulario y para la gestión interna. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la L.O.P.D. 15/1999 dirigiéndose por escrito al responsable del fichero en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Socovos, Plaza de la Villa, 6, 02435-Socovos (Albacete), teléfono: 967 420 001 y Fax: 967 420 382, correo electrónico: socovos@dipualba.es.

Firma del/la solicitante.

Anexo IV

Impreso de autobaremación

Baremo establecido en el anexo ... de las bases de convocatoria por la que se convocan bolsas de trabajo mediante sistema de concurso para diversos puestos de trabajo de carácter laboral del Ayuntamiento de Socovos.

Apellidos:... Nombre:...

	<i>Puntos max. 5,00</i>	<i>Meses</i>	<i>Autobaremación</i>	<i>Comprobación (espacio reservado para la administración)</i>
A) Experiencia profesional				
Servicios prestados en la Administración				
Local: 0,08 puntos/mes.
Servicios prestados en cualquier Administración				
Pública: 0,07 puntos/mes.
Servicios prestados por cuenta ajena: 0,02 puntos/mes.
		Suma A)		
B) Titulaciones				
	<i>Puntos max. 1,00</i>		<i>Autobaremación</i>	
Título superior al exigido: 1 punto
Título de igual nivel al exigido: 0,50 pts.
Último curso de carrera: 0,25 puntos
		Suma B)		
C) Formación				
	<i>Puntos max. 2,00</i>	<i>Número</i>	<i>Autobaremación</i>	
Por cada curso:				
– De 150 o más horas: 2,00 puntos
– De 100 o más horas: 1,50 puntos
– De 75 o más horas: 1,00 puntos
– De 50 o más horas: 0,50 puntos
– De 20 o más horas: 0,20 puntos
		Suma C)
		Total A+B+C

D/Dª ... con D.N.I./N.I.E ...

Declara bajo juramento que la baremación indicada en

este impreso se corresponde con los méritos acreditados en su vida laboral y formativa.

... a, ... de ... de 200...

[1] Suma total de la autobaremación.

Socovos, 10 de noviembre de 2009.–El Secretario,
Alberto Monzón de la Torre. •28.149•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Habiéndose declarada desierta la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones del puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre del presente, ha acordado convocar nuevo procedimiento selectivo, con arreglo a la Bases publicadas en el *B.O.P.* número 98, de 24 de agosto, con las siguientes modificaciones:

– Base 3ª. Apartado 3.1. Queda suprimido el párrafo: “Cada dos respuestas incorrectas restarán una correcta”.

– Base 3ª.3. Puntuación final: Se añade un último

párrafo.- En el supuesto de que no haya aspirantes que hayan superado ambas fases, el Tribunal podrá proponer que se declare aprobados y se forme la bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado la primera fase, o en su defecto, con los aspirantes que hayan obtenido al menos una puntuación de 10 puntos en la 1ª fase.

– Base 4ª. Presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Villamalea a 23 de octubre de 2009.–El Alcalde,
Félix Diego Peñarrubia Blasco. •28.746•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

Gregorio Martínez Pareja, para la actividad de café-bar en calle Arena, nº 11, de esta localidad.

Café-Bar "Calderón de la Barca, S.L.", para la actividad de ampliación de café-bar en calle Calderón de la Barca c/v Avda. de Barrax, nº 5, de esta localidad.

Parcitant, S.A., para la actividad de calderería (fabricación de depósitos) en carretera Ossa de Montiel Km. 1,800, de este término municipal.

María Elena Tornero Montejano, para la actividad de venta menor de frutas en calle Cohete, nº 48-bajo, de esta localidad.

Emilia Orea Márquez, para la actividad de churrería con zona de venta en calle Doctor Figueroa, nº 4-bajo, de esta localidad.

José Pedro Munera Richart, para la actividad de instalación de cebadero para ganado bravo en polígono 38,

parcela 163, de este término municipal.

Pedro Vicente Blázquez Requena, para la actividad de comercio al por menor de productos comestibles en calle Graciano Atienza, nº 2, de esta localidad.

Sociedad de Prevención FREMAP, S.L.U. para la actividad de centro asistencial en calle Minaya, nº 8, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 2 de octubre de 2009.–El Alcalde,
ilegible. •28.151•

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL “LA MANCHUELA DEL JÚCAR”

ANUNCIO

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal “La Manchuela del Júcar”, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de una máquina multiusos y accesorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 LCSP.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Mancomunidad Intermunicipal “La Manchuela del Júcar”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2009.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: valdeganga@dipualba.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Máquina multiusos-minicargadora y accesorios.

c) Lote: No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (157.f) LCSP.

4. Presupuesto base de licitación: IVA(%): 16. Importe total: 38.000,00 €.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 12 de noviembre de 2009.

b) Órgano: Pleno de la Mancomunidad.

c) Contratista: Fercusa.

d) Importe de adjudicación: IVA (%): 16. Importe total: 33.776,30 €.

Valdeganga, 13 de noviembre de 2009.–El Presidente,
Fermín Gómez Sarrión. •28.507•

MANCOMUNIDAD “UNIÓN MANCHUELA”**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009 el presupuesto general para el ejercicio de 2009, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentealbilla, 12 de marzo de 2009.—El Presidente, Ángel Salmerón Garrido. •28.262•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****Sala de Gobierno****EDICTOS**

Acuerdo de 26 de octubre de 2009, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Albacete en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Provincia de Albacete:**Albatana:**

Juez de Paz titular: Don Roque Sánchez Martínez, D.N.I. 53140441-E.

Juez de Paz sustituto: Doña Agustina Pinar Martínez, D.N.I. 52756456-E.

Alcalá del Júcar:

Juez de Paz titular: Don José Requena González, D.N.I. 5190091-A.

Juez de Paz sustituto: Doña Enriqueta Tébar Parra, D.N.I. 5134984-G.

Barrax:

Juez de Paz titular: Don Pedro Rubio García, D.N.I.

5116484-L.

Pozo Cañada:

Juez de Paz titular: Don Fernando Luján Fernández, D.N.I. 74503587-D.

Juez de Paz sustituto: Don Juan Abellán Gómez, D.N.I. 5145438-Q.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial* de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial*. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 26 de octubre de 2009.—El Presidente de La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

•28.366•

Acuerdo de 28 de septiembre de 2009, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Albacete en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado

por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Provincia de albacete:**Casas de Juan Núñez:**

Juez de Paz titular: Don Pedro Alcahut Contreras, D.N.I. 05089066-V.

Juez de Paz sustituto: Don Valentín García Requena, D.N.I. 05074007-T.

Carcelén:

Juez de Paz titular: Don Pedro José Martínez Tolosa, D.N.I. 05157001-X.

Peñas de San Pedro:

Juez de Paz titular: Doña Ascensión Sarrió López, D.N.I. 44381943-Q.

Robledo:

Juez de Paz titular: Don Manuel GarvÍ Díaz, D.N.I. 5128507J.

Juez de Paz sustituto: Don Daniel GarvÍ MartÍnez, D.N.I. 47077074-F.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial* de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial*. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o pro-

mesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 28 de septiembre de 2009.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

•28.367•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 761/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Nieves Navarro Cano contra las empresas Proyectos e Ingeniería de Obra Proyeco, S.L, Grupo DGS Albacete 2003, S.L., y DGS Consultoría, S.L., sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado auto de fecha 10/11/09, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Se acuerda suplir la omisión contenida en el fallo de la sentencia de fecha 16 de octubre de 2009 dictada en los presentes autos en el sentido dispuesto en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, rectificándose, igualmente, el error aritmético existente en la citada resolución en el sentido que consta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Dña. María doña Zaera Casado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Albacete.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos e Ingeniería de Obra Proyeco, S.L, Grupo DGS Albacete 2003, S.L., y DGS Consultoría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•28.644•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Mª José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 243/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Sergio Hernández Davia contra la empresa Dral Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a tres de noviembre de dos mil nueve.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Sergio Hernández Davia con la empresa Dral Ibérica, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Sergio Hernández Davia

Indemnización: 13.711,36 euros.

Salarios: 5.404,80 euros.

Indemnización + salarios: 19.116,16 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dral Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Mª José López Gómez.

•27.862•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 231/2009 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta

por don Francisco Antonio Megías Plaza, doña Belén García Cerdán, don José Antonio Esteban Ruano, don Rubén Sáez Laparra y don Diego Ruano Cerdán, contra la mercantil Dral Ibérica, S.L., a quien condeno al abono de las siguientes indemnizaciones a don Francisco Antonio Megías Plaza 7.771,12 euros; a don José Antonio Este-

ban Ruano 6.311,809 euros; a don Rubén Sáez Laparra 1.512,46 euros; a doña Belén García Cerdán 8.149,88 euros; y a don Diego Ruano Cerdán 3.103,77 euros de las que responderá en la cuantía del 60% correspondiendo el 40% restante al Fondo de Garantía Salarial, a quien condeno al abono de sus responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a

Dral Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 30 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•27.867•

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rafael Hernández Tárraga contra la empresa Reformas Planimagen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 3 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Rafael Hernández Tárraga con la empresa Reformas Planimagen, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Rafael Hernández Tárraga.

Indemnización: 10.355,96 euros.

Salarios: 10.613,77 euros.

Indemnización + salarios: 20.969,73 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Planimagen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a José López Gómez.

•27.868•

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 251/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Daniel Medina Marín contra la empresa Construcciones Jimarlid, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a dos de noviembre de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por el Letrado de la parte actora, únase, y;

Parte dispositiva

Primero.— Se despacha la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Daniel Medina Marín contra Construcciones Jimarlid, S.L.L. por un importe de 5854,74 € de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

- 5.533,36 € establecidos en sentencia.

- 321,38 € correspondiente al 10% de interés de demora anual.

Más 907,48 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información a través de la aplicación informática ante la A.E.A.T. y Tráfico, así como oficiándose al Sr. Registrador encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles

bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta n.º 0039/0000/64/0251/09.

Tercero.— Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuatro y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.— Dese traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jimarlid, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 3 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a José López Gómez.

•27.972•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 830/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Álvaro Santiago García contra la empresa Cerrajería Villares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, regístrese en el libro correspondiente y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12/5/2010 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte número 3, 3º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se acuerda la práctica de los medios probatorios propuestos en la demanda, y a tal efecto, cítese al legal representante de la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio a fin de practicar interrogatorio de parte, con apercibimiento de ser tenido por confeso en la

sentencia en caso de incomparecencia injustificada.

Requírase a la mercantil demandada para que en el acto de juicio aporte las nóminas y recibos salariales de los últimos meses.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Cerrajería Villares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 2 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •28.147•

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 250/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Virtudes Megías Castillo contra la empresa Lausalmansa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Virtudes Megías Castillo con la empresa Lausalmansa, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Virtudes Megías Castillo.

Indemnización: 3.836,99 euros.

Salarios: 3.932,36 euros.

Indemnización + salarios: 7.769,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Asimismo, deberá consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto, número 0039-0000-82-0250-09, como depósito, la cantidad de 25 euros (D.A. 15ª de la L.O. 1/2009).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lausalmansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a José López Gómez. •28.378•

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 215/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Casto Vicente Gómez Leganés, Julián Revert Alcocel, Juan José Jarque Córcoles, José Sánchez Castillo, Pascual López Ferri, Pedro Alcaraz Belmonte contra la empresa Grupo Montado Lozano Cerdán, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Dispongo.

Examinado el auto de fecha 14/10/09, se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

Nombre trabajador: Juan Revert Alcocer.

Indemnización: 5.733,70 euros.

Salarios: 7.310,63 euros.

Indemnización + salarios: 13.044,33 euros.

Nombre trabajador: Juan José Jarque Córcoles.

Indemnización: 5.665,93 euros.

Salarios: 7.310,63 euros.

Indemnización + salarios: 12.976,56 euros.

Nombre trabajador: Pedro Alcaraz Belmonte.

Indemnización: 4.375,97 euros.

Salarios: 7.310,63 euros.

Indemnización + salarios: 11.686,60 euros.

Nombre trabajador: Pascual López Ferri.

Indemnización: 9.385,41 euros.

Salarios: 7.310,63 euros.

Indemnización + salarios: 16.696,04 euros.

Nombre trabajador: Casto Vicente Gómez Leganés.

Indemnización: 20.652,01 euros.

Salarios: 8.526,19 euros.

Indemnización + salarios: 29.178,20 euros.

Nombre trabajador: José Sánchez Castillo.

Indemnización: 5.028,82 euros.

Salarios: 7.310,63 euros.

Indemnización + salarios: 12.339,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Albacete, 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a José López Gómez.

•28.379•

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 233/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fernando Martínez Torrente, Manuel Sebastián Montero Moya, José Alberto Aroca Romero, Alfredo López Llacer, Mario Aroca Romero, José Luis Abiétar Sáez, Juan Parada Vera, Juan Antonio Aroca Martínez, María José Valero González contra la empresa Calefacciones Inteal, S.L., Inteal Fuego, S.L., Electricidad Inpo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución, únase, y;

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a.— Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 41.528,75 euros, más la cantidad de 6.436,95 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Inteal, S.L., Inteal Fuego, S.L., Electricidad Inpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a José López Gómez.

•28.383•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 666/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Muralba 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Auto

En Albacete a uno de septiembre de dos mil nueve...

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día veinte de abril de 2010 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte número 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación en cuanto a letrado.

Segundo otrosí digo: Como se dice, teniéndose por hechas las manifestaciones.

Tercer otrosí digo: a) Confesión Judicial: Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

b) Documental: Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez, José Ramón Solís.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez.—Rubricados”.-

Y para que le sirva de citación en legal forma a Muralba 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.—EL Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•28.146•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 559/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacinto Sánchez Nieva contra la empresa Industrias Eléctricas Gomeza, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Sentencia 403/2009.

Procedimiento número 559/07.

En Albacete a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente, sentencia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda rectora de las presentes actuaciones declaro el derecho del actor, don Jacinto Sánchez Nieva, a percibir la prestación de I.T. derivada de accidente de trabajo desde el día 26/7/06 al 18/9/06 por importe del 75% de la base reguladora de

30,43 euros diarios en cuantía total de 1.255,10 euros, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a la Mutua Patronal Ibermutuamur al abono de la mencionada prestación.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Eléctricas Gomeza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •28.382•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 197/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Meya Cantos, Israel Bermúdez Rodríguez y Alicia Heredia Morcillo contra las empresas Proyectos e Ingeniería de Obras Proyeco, S.L., Grupo DGS Consultoría, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Energía, S.L., Grupo DGS Soporte, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Innovación, S.L., Formatic Europa, S.L., y Grupo Desarrollo Gestión de Sistemas Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Auto.— En Albacete a 27 de octubre de 2009... Dispongo.— Se declara extinguida la relación laboral que unía a Israel Bermúdez Rodríguez, Carmen Meya Cantos y Alicia Heredia Morcillo contra las empresas Proyectos e Ingeniería de Obras Proyeco, S.L., Grupo DGS Consultoría, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Energía, S.L., Grupo DGS Soporte, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Innovación, S.L., Formatic Europa, S.L., y Grupo Desarrollo Gestión de Sistemas Proyectos, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquéllos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador	Indemnización	Salarios
Israel Bermúdez Rodríguez	7.654,38 €	11.338,91 €
Carmen Meya Cantos	6.829,91 €	9.594,43 €

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 227/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sofía Pérez Álvarez contra las empresas Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Ases Técnico y Control y Calidad Tecnicontrol, S.L. y Formatic Europa, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Auto.— En Albacete, a 11 de noviembre de 2009...

Nombre del trabajador	Indemnización	Salarios
Alicia Heredia Morcillo	3.175,06 €	4.986,90 €

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).— Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don José-Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete. Doy fe.— Siguen las firmas.— Rubricados.—“

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos e Ingeniería de Obras Proyeco, S.L., Grupo DGS Consultoría, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Energía, S.L., Grupo DGS Soporte, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Innovación, S.L., Formatic Europa, S.L., y Grupo Desarrollo Gestión de Sistemas Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •28.385•

Dispongo: Único.— Se declara extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a Sofía Pérez Álvarez contra las empresas Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Ases Técnico y Control y Calidad Tecnicontrol, S.L. y Formatic Europa, S.L., condenando a esta última a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	Indemnización	Salarios
Sofía Pérez Álvarez	9.176,48 €	7.947,52 €

Notifíquese esta resolución a las partes.— Modo de

impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como depósito, a la Cuenta Expediente nº 0048 0000 66 0618 09 de BANESTO.– Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030.3001.70.0000000000 indicando en el campo concepto el número de Cuenta Expediente arriba reseñado.– La parte recurrente deberá especificar en el campo Concepto del resguardo de ingreso: "Recurso 30 reposición".– Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social.– No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté

constituido.– Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don José-Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete. Doy fe.– Siguen las firmas.– Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Ases Técnico y Control y Calidad Tecnicontrol, S.L. y Formatic Europa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de noviembre de 2009.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •28.386•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos nº 921/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez del Rey contra la empresa Giocco Shoes, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete a 29 de octubre de 2009...

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de enero de 2010 a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte nº 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo:

- Interrogatorio de parte.– Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa

causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

- Documental.– Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Segundo otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez, José Ramón Solís.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez.–Rubricados”.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Giocco Shoes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •28.387•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 234/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Boca contra la empresa Reformas Planimagen, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Auto.– En Albacete a 11 de noviembre de 2009... Dispongo.– Único.– Se declara extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a Ioan Boca con la empresa “Reformas Planimagen, S.L.” condenando a esta última a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	Indemnización	Salarios
IOAN BOCA	4.250,68 €	11.559,59 €

Notifíquese esta resolución a las partes.– Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes

al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como Depósito, a la cuenta expediente nº 0048 0000 66 0410 09 de BANESTO.– Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030.3001.70.0000000000 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.–La parte recurrente deberá especificar en el campo Concepto del resguardo de ingreso: "Recurso 30 reposición".–Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social.–No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.–Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don José-Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete. Doy fe.–Siguen las firmas.–Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a

Reformas Planimagen, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados

de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de noviembre de 2009.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •28.392•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Don César Monsalve Argandoña, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento abintestato seguido en este Juzgado al número 1.466/08 por el fallecimiento sin testar de Teresa Parras Ruiz se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el

Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, con la advertencia de ser éste el tercero y último llamamiento y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Albacete a 2 de octubre de 2009.–El/La Secretario/a, ilegible. •28.321•

NOTARÍA DE DOÑA JOSEFINA QUINTANILLA MONTERO

EDICTO

Yo, Josefina Quintanilla Montero, Notaria del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha con residencia en Alcaraz (02300-Albacete-), y despacho en la Avenida Constitución, número 35, bajo;

Hago constar: Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por don Francisco Banegas Rodríguez y doña Victorina Amparo Felipe Bravo, para la constancia de exceso de cabida respecto a la siguiente finca:

Urbana.– Finca sita en la localidad de Riópar provincia de Albacete.

Solar sito en la C/ Sin nombre, paraje Haza de San Luis, con una superficie de mil doscientos noventa y cinco (1.295,00) metros cuadrados, (aproximadamente 1.600,00 (mil seiscientos) metros cuadrados en la actualidad).

Linda: Por los cuatro puntos cardinales con calles de nueva apertura.

Inscripción.– Registro de la Propiedad de Registro Alcaraz, tomo 851, libro 48 de Riópar, folio 5, finca número 4.651.

Esta finca no tiene la extensión superficial de terreno

que figura en el Registro, de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (que por error se hizo constar en la escritura), sino la mayor de mil quinientos setenta y dos (1.572,00), según reciente medición, de la que notoriamente don Francisco Banegas Rodríguez y doña Victorina Amparo Felipe Bravo & Referencia a Comparecientes Francis son reputados como dueños, al haberla adquirido por compraventa a don Miguel Ángel García Alonso.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes (fijos): Al Norte, con la Calle Haza de San Luis "C"; al Sur, con la Calle Haza de San Luis "D", al Este y Oeste, calles sin nombre determinado.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación (y en horario de oficina, de las nueve a las catorce horas), podrán comparecer ante mí en el despacho notarial (según datos que anteceden), cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca para exponer y justificar sus derechos.

Alcaraz a 11 de noviembre de 2009.–Josefina Quintanilla Montero, Notaria de Alcaraz. •28.652•

PRECIOS

* Suscripción anual: 88,23 €
 * Suscripción semestral: .. 47,05 €
 * Suscripción trimestral: .. 29,42 €
 * Número del día: 0,83 €
 * Número atrasado: 1,06 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,042 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 70,57 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 141,14 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1 página: Tarifa ordinaria, 282,28 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 64,71 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Teléfono: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

